Gaceta Parlamentaria

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
V LEGISLATURA

Año 02 / Segundo Ordinario | 12 - 04 - 2011 | V Legislatura / No.130-A

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 7 DE ABRIL DEL 2011.

COMUNICADOS.

4. UNO, DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN TURNO.

5. UNO, DEL PRESIDENTE COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL TURNO PARA ANÁLISIS Y DICTAMEN DE UNA INICIATIVA.

DICTÁMENES.

10. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, A FIN DE QUE INSTALEN CAMARAS DE VIGILANCIA EN LA COLONIA VILLA COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN.

11. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, A QUE SE REUBIQUE EL DEPÓSITO VEHICULAR UBICADO EN EL CAMELLÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE JUAN ALVAREZ Y CALZADA DE LA VIGA, COLONIA BENITO JUÁREZ EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.

12. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA LA CAUSA O MOTIVO POR EL CUAL EN EL PORTAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EXISTEN INFRACCIONES "FANTASMAS" LEVANTADAS A LOS AUTOMOVILISTAS, SIENDO QUE EL DÍA Y HORA QUE FUERON INFRACCIONADOS, EL VEHÍCULO NO CIRCULABA, SE ENCONTRABA FUERA DE LA CIUDAD, O SIMPLEMENTE EL CONDUCTOR NO RECONOCE HABER VIOLADO ALGUNA DISPOSICIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO.

13. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA PEDIR INFORMACIÓN AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, MARIO DELGADO CARRILLO.

14. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, A EFECTO DE QUE EN UN TERMINO DE 10 DÍAS HÁBILES REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL EXPEDIENTE DETALLADO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SUPER NETO", UBICADO EN AV. GUANABANA NO. 17 COL. XALPA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ASIMISMO, SE EXHORTA AL INVEADF, PARA QUE A LA BREVEDAD INICIE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, Y EN CUANTO A LA VERIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SUPER NETO", TODA VEZ QUE SE UBICA A 200M APROX, DE LA CONCENTRACIÓN DE COMERCIANTES DENOMINADA "XIOCHITEPANGO", ASI COMO LA CONCENTRACIÓN DE COMERCIANTES DENOMINADA "QUETZALCÓATL" YA QUE CON DICHA APERTURA SE ESTARÍA AFECTANDO A 252 COMERCIANTES PERMANENTES LOS CUALES TIENEN UNA ANTIGÜEDAD DE MAS DE 35 AÑOS PRESTANDO UN SERVICIO DE ABASTO POPULAR

15. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

16. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RELACIONADAS CON EL EVENTO DENOMINADO "SEXO Y ENTRETENIMIENTO", A REALIZARSE EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES DEL 2 AL 7 DE MARZO DE 2011.

17. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRAD CASAUBÓN Y AL LIC. ENRIQUE VARGAS ANAYA, JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, PARA QUE EN CONJUNTA COLABORACIÓN REALICEN UNA CONSULTA CIUDADANA, REFERENTE AL PROYECTO DENOMINADO "FORO–ESTADIO-AZCAPOTZALCO" OBRA DE IMPACTO SOCIAL, LA CUAL HA TENIDO EL TOTAL RECHAZO POR LOS VECINOS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, POR NO HABER SIDO CONSULTADOS PREVIAMENTE.

18. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

19. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

20. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIÓNES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MARCO DE LA ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.

INICIATIVAS.

21. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MOTORIZADOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOCISIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICTOR HUGO ROMO GUERRA, A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO Y LOS DIPUTADOS GUILLERMO OROZCO LORETO Y DAVID RAZÚ AZNAR, TODOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. INICIATIVA DE REFORMA A LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 118 DE LLA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE ACCESO DE LA MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSA DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 174, FRACCION VI DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES.

35. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SE PRONUNCIA EN CONTRA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA EL PASADO 10 DE MARZO DE 2011 POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

36. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE CONTRATAN O NO EMPRESAS OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

37. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR UN TALLER DE CAPACITACIÓN PARA LOS ENCARGADOS DE LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y A LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LAS 16 DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, A FIN DE QUE SE DIFUNDA EN DICHOS MÓDULOS Y CENTROS LOS ALCANCES Y LAS ESPICIFICACIONES DE DICHA LA LEY EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ORDEN DEL DÍA.

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

V LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA **12 DE ABRIL DE 2011**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

3. **LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 7 DE ABRIL DEL 2011.**

COMUNICADOS

4. **UNO, DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ABSTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN TURNO.**

5. **UNO, DEL PRESIDENTE COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL TURNO PARA ANÁLISIS Y DICTAMEN DE UNA INICIATIVA.**

6. **UNO, DE LA SUBSECRETRÍA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA RESPUESTA A UN PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

7. **SIETE, DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LOS CUALES COMUNICA LAS RESPUESTAS A DIVERSOS PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

8. **UNO, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA RESPUESTA A UN PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

9. **UNO, DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE CUAJIMALPA POR EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO UN ASUNTO.**

DICTÁMENES

10. **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, A FIN DE QUE INSTALEN CAMARAS DE VIGILANCIA EN LA COLONIA VILLA COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN.**

11. **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, A QUE SE REUBIQUE EL DEPÓSITO VEHICULAR UBICADO EN EL CAMELLÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE JUAN ALVAREZ Y CALZADA DE LA VIGA, COLONIA BENITO JUÁREZ EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.**

12. **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA**

EXHORTAR AL DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA LA CAUSA O MOTIVO POR EL CUAL EN EL PORTAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EXISTEN INFRACCIONES "FANTASMAS" LEVANTADAS A LOS AUTOMOVILISTAS, SIENDO QUE EL DÍA Y HORA QUE FUERON INFRACCIONADOS, EL VEHÍCULO NO CIRCULABA, SE ENCONTRABA FUERA DE LA CIUDAD, O SIMPLEMENTE EL CONDUCTOR NO RECONOCE HABER VIOLADO ALGUNA DISPOSICIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO.

13. **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA PEDIR INFORMACIÓN AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, MARIO DELGADO CARRILLO.**

14. **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, A EFECTO DE QUE EN UN TERMINO DE 10 DÍAS HÁBILES REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL EXPEDIENTE DETALLADO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SUPER NETO", UBICADO EN AV. GUANABANA NO. 17 COL. XALPA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ASIMISMO, SE EXHORTA AL INVEADF, PARA QUE A LA BREVEDAD INICIE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, Y EN CUANTO A LA VERIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SUPER NETO", TODA VEZ QUE SE UBICA A 200M APROX, DE LA CONCENTRACIÓN DE COMERCIANTES DENOMINADA "XIOCHITEPANGO", ASI COMO LA**

CONCENTRACIÓN DE COMERCIANTES DENOMINADA "QUETZALCÓATL" YA QUE CON DICHA APERTURA SE ESTARÍA AFECTANDO A 252 COMERCIANTES PERMANENTES LOS CUALES TIENEN UNA ANTIGÜEDAD DE MAS DE 35 AÑOS PRESTANDO UN SERVICIO DE ABASTO POPULAR

15. **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

16. **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RELACIONADAS CON EL EVENTO DENOMINADO "SEXO Y ENTRETENIMIENTO", A REALIZARSE EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES DEL 2 AL 7 DE MARZO DE 2011.**

17. **DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRAD CASAUBÓN Y AL LIC. ENRIQUE VARGAS ANAYA, JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, PARA QUE EN CONJUNTA COLABORACIÓN REALICEN UNA CONSULTA CIUDADANA, REFERENTE AL PROYECTO DENOMINADO "FORO–ESTADIO-AZCAPOTZALCO" OBRA DE IMPACTO SOCIAL, LA CUAL HA TENIDO EL TOTAL RECHAZO POR LOS VECINOS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, POR NO HABER SIDO CONSULTADOS PREVIAMENTE.**

18. **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

19. **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

20. **DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIÓNES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MARCO DE LA ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

INICIATIVAS

21. **INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MOTORIZADOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

22. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**

DEMOCRÁTICA.

23. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOCISIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

24. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

25. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICTOR HUGO ROMO GUERRA, A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO Y LOS DIPUTADOS GUILLERMO OROZCO LORETO Y DAVID RAZÚ AZNAR, TODOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

26. **INICIATIVA DE REFORMA A LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

27. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 118 DEL LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

28. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE ACCESO DE LA MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

29. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSA DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

30. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

31. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO**

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

32. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 174, FRACCION VI DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

33. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

34. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

PROPOSICIONES

35. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SE PRONUNCIA EN CONTRA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA EL PASADO 10 DE MARZO DE 2011 POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

36. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE CONTRATAN O NO EMPRESAS OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

37. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR UN TALLER DE CAPACITACIÓN PARA LOS ENCARGADOS DE LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y A LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LAS 16 DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, A FIN DE QUE SE DIFUNDA EN DICHOS MÓDULOS Y CENTROS LOS ALCANCES Y LAS ESPICIFICACIONES DE DICHA LA LEY EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

38. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUEDA DAR UN SEGUIMIENTO MÁS COMPROMETIDO A LA POLÍTICA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD EN EL MODO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PARA LO CUAL SE SOLICITA FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS MASIVOS CERCANOS A LOS PRINCIPALES CETRAMS DE LA CIUDAD;**

ASIMISMO SE SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN Y EL SEGUIMIENTO QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HA DADO ESPECÍFICAMENTE A LA PRIMERA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 92 Y AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y A LAS LÍNEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES PERMANECE CERRADO EL CENTRO DEPORTIVO DENOMINADO ”LUIGI”, UBICADO EN AV. INGENIERO EDUARDO MOLINA S/N ENTRE ORIENTE 157 Y MORELOS, COLONIA EL COYOL, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

40. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN ESTE PERÍODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA, IMPLEMENTE OPERATIVOS DE VIGILANCA EFICIENTES Y EFECTIVOS EN CADA UNA DE LAS COLONIAS, PUEBLOS, BARRIOS, UNIDADES HABITACIONALES Y NEGOCIOS, A FIN DE QUE SE DISMINUYA LA INCIDENCIA DE ROBO CASA HABITACIÓN Y NEGOCIO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**

DEMOCRÁTICA.

41. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL A QUE ACATE DE MANERA FEHACIENTE Y RESPONSABLE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN A LAS QUERELLAS QUE SE SUSCITEN EN LAS UNIDADES HABITACIONALES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

42. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, INCLUIR DENTRO DE SU PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO UN PROYECTO DE VIALIDAD ESPECIFICO PARA MOTOS Y BICICLETAS EN EL CAMELLÓN DE LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA EN EL TRAMO COMPRENDIDO DEL DISTRIBUIDOR VIAL CONCORDIA ZARAGOZA AL BULEVARD AEROPUERTO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

43. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SEA RENOVADO EL MOBILIARIO DE LAS ESCUELAS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL**

VARELA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, A DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y DIFUNDIR, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN TRABAJO CONJUNTO, UN INFORME DE EVALUACIÓN PERMANENTE EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN EN LOS PLANTELES, A FIN DE CUMPLIR CON LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN ESCOLAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

45. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL RESPETO A LOS SIMBOLOS PATRIOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

46. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA LOS JEFES DELEGACIONALES Y A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRIFO FEDERAL, LA HABILITACIÓN DE CENTROS DE ACOPIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ACEITE DOMESTICO YA UTILIZADO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

47. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL,**

SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMESTICO O MIXTO, QUE RECIBEN EL SERVICIO DE AGUA POR TANDEO, PAGUEN BIMESTRALMENTE TARIFA FIJA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN TANTO SE REGULARIZA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA CRUZ DEL FAROL DE LA DELEGACION TLALPAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

48. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL CASO DE EXISTIR REMANENTES PRESUPUESTALES EN ESTE EJERCICIO FISCAL 2011 SE PUEDAN DESTINAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD T-1 EN LA U. H. SOLIDARIDAD EL SALADO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA. EN CASO DE NO EXISTIR, PODER CONSIDERAR SU CONSTRUCCIÓN EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DE ESA SECRETARÍA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

49. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE: SE INSTRUYA A LA OFICIALIA MAYOR Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTA ASAMBLEA A SUSPENDER LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LAS SÍNTESIS INFORMATIVAS EN VERSIÓN IMPRESA, EN VIRTUD DE QUE DICHA INFORMACIÓN YA PUEDE SER CONSULTADA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA, PERMITIÉNDOSE CON ELLO EL**

AHORRO DE RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, AMBIENTALES Y FINANCIEROS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A SUSCRIBIR UN ACUERDO SOBRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

51. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, EN LAS DISTINTAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCA UN PROGRAMA QUE DIFUNDA ENTRE LA POBLACIÓN, LOS NUEVOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FACILIDADES PARA OPERAR COMERCIO ESTABLECIDO QUE PREVÉ LA NUEVA LEY Y SU REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 20 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

52. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO (VPH), DIFUNDIÉNDOSE ACTIVAMENTE EN EL SECTOR INFANTIL Y JUVENIL DEL DISTRITO FEDERAL; FORTALECIENDO LA IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN DE VACUNAS DESTINADAS**

A LA PROTECCIÓN DE SU SALUD CONTRA EL VPH.; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

53. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTHER OROZCO OROZCO, ANTE COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA, PARA QUE RINDA UN INFORME SOBRE EL ESTADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD A SU CARGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

54. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PARA QUE INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOS RESULTADOS QUE SE HAN OBTENIDO A TRAVES DEL PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSE ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

55. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA ENTABLAR UNA MESA DE NEGOCIACIÓN CON LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL DE LA COLONIA LEYES DE REFORMA, PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DE ESTA CIUDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES AGILICEN LA REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE DICHO CONJUNTO**

HABITACIONAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

56. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISION DE ASUNTOS INDIGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CONSEJO DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL A RECONOCER CABALMENTE A SANTA ROSA XOCHIAC Y A SAN BARTOLO AMEYALCO COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, A FIN DE QUE ESTOS TENGAN ACCESO A PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS SOCIALES DE SUS HABITANTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

57. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EMITIR UNA MODIFICACION AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACION ALVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

58. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A ENTREGAR UN INFORME PORMENORIZADO Y DETALLADO A ESTA AUTONOMÍA SOBRE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE RENTAS Y CONCESIONES DE PUBLICIDAD AL INTERIOR DEL MISMO SISTEMA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI

GUTIÉRREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

59. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES; A FIN DE QUE EN LA MEDIDA DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS SEAN COLOCADOS CONTENEDORES ESPECIFICOS PARA EL DEPÓSITO DE HECES FECALES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS) EN CAMELLONES Y PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EVITANDO LA POLUCIÓN DE LAS HECES CON LA CONSECUENTE ASPIRACIÓN POR BOCA Y NARIZ, EVITANDO ASÍ ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, RESPIRATORIAS, ENTRE OTRAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

60. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A QUE AMPLIE EL NÚMERO DE ELEMENTOS POLICIALES Y CAMARAS DE SEGURIDAD AL REDEDOR DE LAS INSTALACIONES DE LOS MERCADOS PUBLICOS DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN BENEFICIO DE LOS LOCATARIOS Y ASISTENTES A LOS CENTROS DE ABASTO POPULAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

61. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR SE REALICE UNA AUDITORIA FINANCIERA, POR PARTE DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA**

LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, AL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

62. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y AL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CAMBIO DE MATERIALES ASFÁLTICOS POR MATERIALES QUE PERMITAN LA FILTRACIÓN DE AGUA AL SUBSUELO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

63. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS DIECISÉIS DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIAL A LA DELEGACIÓN COYOACÁN, A CONSTRUÍR UNIVERSIDADES DE LA TERCERA EDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

64. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE TLALPAN A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDA CUANTO ANTES A LA CLAUSURA Y DEMOLICIÓN DE LA OBRA UBICADA**

EN INSURGENTES SUR 3695 ENTRE CORREGIDORA Y CUAUHTÉMOC COL. MIGUEL HIDALGO DELEGACIÓN. TLALPAN, C.P 14260, TODA VEZ QUE DICHA OBRA VIOLA EL USO DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

65. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, LA INFORMACIÓN SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN, ASÍ COMO COPIA DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DICTÁMENES QUE HAN SIDO ENTREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA EN RINCONADA SANTA TERESA 20, COLONIA PARQUES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14010; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

66. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, LA INFORMACIÓN SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN, ASÍ COMO COPIA DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DICTÁMENES QUE HAN SIDO ENTREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA EN CUAUHTÉMOC 22, COLONIA TORIELLO GUERRA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14050; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

67. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE**

SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, LA INFORMACIÓN SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN, ASÍ COMO COPIA DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DICTÁMENES QUE HAN SIDO ENTREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA EN JOSÉ MARÍA MORELOS 31 CASI COAPA, COLONIA TORIELLO GUERRA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14050; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

68. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, LA INFORMACIÓN SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN, ASÍ COMO COPIA DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DICTÁMENES QUE HAN SIDO ENTREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA EN CARRETERA PICACHO AJUSCO 620, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14200; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

69. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN A QUE A QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE IMPLEMENTE UN OPERATIVO DE CONTROL DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CALLE DIVISIÓN DEL NORTE, ESQUINA CON LA CALLE DE CAPORAL, COLONIA NARCISO MENDOZA.; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

70. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE INVESTIGUEN E INFORMEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LOS CRITERIOS Y MECANISMOS QUE APLICA EL INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL (IASIS), DEPENDIENTE DE DICHA SECRETARÍA, PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES, COMO DESPENSAS Y OTROS, DE MANERA ESPECÍFICA EN LA COLONIA BARRIO LA MAGDALENA CULHUACÁN DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO Y ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

71. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO EBRARD CASAUBON, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE LA PLANTA DE ASFALTO NÚMERO 8 DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN AVENIDA DEL IMAN NÚMERO 263, COLONIA AJUSCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, CUMPLA CON LOS MAS ESTRICTOS CONTROLES DE CALIDAD PARA REDUCIR LA DISPERSIÓN DE PARTÍCULAS DE POLVO Y LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES, PARA CON ELLO GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO EL DERECHO A LA VIDA Y A LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS CIRCUNDANTES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO Y ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA**

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

72. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, REUBIQUE A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE UBICADAS BAJO EL PUENTE DE AVENIDA TAXQUEÑA QUE CRUZA LA CALZADA DE TLALPAN, DEL LADO DEL PARADERO DE AUTOBUSES, EN LA COLONIA CAMPETRE CHURUBUSCO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO Y ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

73. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA CITAR A COMPARECER AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, CARLOS ORVAÑANOS REA, ANTE LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE INFORME DETALLADAMENTE DE QUÉ MANERA HA CUMPLIDO Y EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRA LO QUE MANDATA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN A LOS APOYOS Y FACILIDADES QUE DEBE BRINDAR TANTO A COMITÉS CIUDADANOS DE SU DEMARCACIÓN, COMO AL CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL. Y ASÍ MISMO QUE EXPLIQUE AMPLIAMENTE LO ACONTECIDO LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE ABRIL EN LA DEMARCACIÓN DE CUAJIMALPA DE MORELOS QUE LE IMPOSIBILITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA CITA ANTERIOR A COMPARECER; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

74. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARE PATRIMONIO CULTURAL LA ZONA DE CHIMALISTAC DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

75. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARE PATRIMONIO CULTURAL LOS BARRIOS DEL CARMEN Y LA CONCEPCIÓN DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

76. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARE PATRIMONIO CULTURAL LA FIESTA DEL NIÑOPAN QUE SE CELEBRA EN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

77. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INVESTIGUE Y SE INFORME A ESTA SOBERANÍA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES 301-303, COLONIA HIPÓDROMO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, DENOMINADA "TORRE**

AMSTERDAM"; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EFEMÉRIDES

78. **SOBRE EL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

V LEGISLATURA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 07 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con cinco minutos del día martes cinco de abril del año dos mil once, con una asistencia de 35 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; enseguida el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó a la Presidencia realizar un exhorto a fin de poder dar inicio a las Sesiones puntualmente; asimismo, el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó a la Presidencia realizar los descuentos respectivos a los Diputados que llegan con retraso a la Sesiones; en el mismo sentido la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó a la Presidencia realizar los descuentos respectivos; acto continuo el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicito por medio de la Presidencia realizar los descuentos respectivos; asimismo la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, solicitó por medio de la Presidencia realizar los descuentos respectivos; en el mismo sentido el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia realizar los descuentos respectivos; finalmente la Presidencia informó que realizará un exhorto por escrito a cada uno de los 66 Diputados para que su asistencia sea puntual a las 9:00 de la mañana para el inicio de las actividades de la Asamblea Legislativa y se le solicitará a la Oficialía Mayor, Servicios Parlamentarios y a la Tesorería de este Órgano Legislativo las acciones conducentes para hacer el descuento de los Diputados que no se encontraban en ese momento.

Acto continuo, en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 75 puntos, asimismo se aprobó el acta de las sesión anterior.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: 1 de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, 2 de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia y 1 de Comisiones Unidas de Transparencia de la Gestión y de Administración Pública Local, mediante los cuales se solicitó prorroga para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se autorizó la prorroga, por lo que la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de las comisiones solicitantes.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que recibió 2 comunicados de la Presidencia de la Comisión de Hacienda mediante los cuales solicitó la ampliación de turno de la iniciativa por la que se expide la Ley que crea el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y se reforma la Ley de Aguas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, de las leyes de Procedimiento Administrativo y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ambas del Distrito Federal, presentada por el Diputado Fernando Rodríguez Doval; con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica, la Presidencia autorizó la ampliación del turno en Comisiones

Unidas en cuanto al primer caso; mientras que para el segundo, se turnó para opinión a la Comisión solicitante; por lo que se instruyó tomara nota la Secretaría así como a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran las comunicaciones correspondientes.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana mediante el cual solicitó la ampliación del turno de la iniciativa de reformas a la Ley de Obras del Distrito Federal, presentada por el Diputado Federico Manzo Sarquis; en tal virtud y con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica, la Presidencia autorizó la ampliación del turno en Comisiones Unidas; por lo que se instruyó tomara nota la Secretaría así como a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran las comunicaciones correspondientes.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: 1 del Instituto Federal Electoral, 28 de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, 1 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 1 del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de los Diputados promoventes y tomara nota la Secretaria.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Delegación Xochimilco, al Sistema de Aguas del Distrito Federal y a la Secretaria de Medio Ambiente, Martha Delgado, a realizar un saneamiento de las aguas del Canal de Xochimilco con el fin de disminuir la contaminación del aire y aguas de la zona, evitar la fauna nociva y mejorar la calidad del paisaje, así como crear un programa de concientización sobre la peligrosidad de tirar desechos residuales en el canal; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Xochimilco, de la Secretaria del Medio Ambiente y del Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para los efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a las Secretarías de Educación y Medio Ambiente incrementar las acciones para desarrollar una consulta de cuidado al medio ambiente e intensificar los apoyos y asesoría para realizar campañas de reciclaje del PET en las escuelas que componen el sistema educativo en el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Axel Vázquez Burguette, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Educación y de la Secretaría de Medio Ambiente para los efectos correspondientes; asimismo instruyó se remitiera a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Licenciada Martha Delgado Peralta, a que por su conducto se giren las instrucciones necesarias para instalar cicloestaciones del Programa Ecobici al exterior de los edificios pertenecientes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la

palabra al Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Delegación Xochimilco y específicamente a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Xochimilco a que intensifique y mejore las labores de limpieza de los canales de acceso a los embarcaderos turísticos; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Xochimilco para los efectos correspondientes.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJIA

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales y a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a que implementen un programa para erradicar el muérdago en las 16 Demarcaciones a fin de evitar que los árboles en las mismas se extingan por esta plaga; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Axel Vázquez Burguette, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Jefa y Jefes Delegacionales del Distrito Federal y de la Secretaría de Medio Ambiente para los efectos correspondientes.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a la proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal información sobre los avances, acciones específicas y evaluación de las mismas del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012, así como si a la fecha existe un convenio de colaboración firmado entre esta dependencia y el Gobierno del Distrito Federal para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en la ciudad, sus compromisos y bases de coordinación; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Erasto Ensástiga Santiago, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para los efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, a fin de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se realice el retiro de los tocones de los árboles que se han talado en la

Alameda Norte, así como implementar un programa de reforestación para restituir los árboles derribados; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Azcapotzalco para los efectos correspondientes.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del Distrito Federal a implementar un programa de separación de residuos en los 318 mercados públicos del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Jefa y Jefes Delegacionales, de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría del Medio Ambiente para los efectos correspondientes.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la iniciativa de decreto que reforma la fracción III, inciso b), segundo párrafo del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, a nombre de la comisión dictaminadora.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó la fracción III del artículo 122, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; posteriormente en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse a la fracción III del artículo 122, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación por lo que se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en términos del dictamen por lo que hace al artículo 396, en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con decreto que reforma la fracción III inciso b) segundo párrafo del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO

Finalizado el apartado de dictámenes se dio inicio al capítulo de iniciativas y para presentar una con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado

Juan José Larios Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Vivienda.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III al artículo 73 de la Ley General de Salud, suscrita por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre propio y de la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza y el Diputado José Giovani Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se inscribe con Letras de Oro el nombre de José Vasconcelos Calderón en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma y adiciona el artículo 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se deroga la fracción IV del artículo 2 de la Ley que Establece el Derecho a Contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal que Estudien en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma y adiciona el artículo 156 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transportes y Vialidad.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción IX al artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia de la Gestión.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

Acto continuo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 188 bis del Código Penal para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado David Razú Aznar, a nombre propio y del Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Erasto Ensástiga Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 24 Bis a la Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto con el propósito de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan el Título II y III del Libro Cuarto, segunda parte, del Código Civil para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una iniciativa de decreto por el que se adiciona la Norma 29, Mejoramiento de las Condiciones de Equidad y Competitividad para el Abasto Público, a los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que se indican, que remitió el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal; por lo que la Presidencia instruyó a la Secretaría dar lectura del oficio de remisión; misma que fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; enseguida el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por escrito a la Presidencia turnar la iniciativa en comento a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, por lo que la Presidencia señaló que el oficio fue recibido por la Coordinación de Servicios Parlamentarios a fin de dar el trámite correspondiente; asimismo el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó a la Presidencia elaborar el turno de la iniciativa en comento a fin de poder ser analizada y dictaminada por la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos; acto continuo la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, señaló que es facultad de la Presidencia de la Mesa Directiva definir y elaborar los turnos de la iniciativas, por lo que solicitó continuar con el orden del día, toda vez que existe un acuerdo de la Comisión de Gobierno a fin de dar agilidad procesal legislativa; acto continuo, el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento,

del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó a la Presidencia dar lectura al artículo en donde se faculta a la Comisión de Gobierno para tomar decisiones sobre el Pleno; posteriormente la Presidencia señaló que la decisión está fundada en el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicitó continuar con el orden del día; posteriormente el Diputado Erasto Esástiga Santiago solicitó a la Presidencia continuar con la Sesión; acto continuo la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, solicitó a la Presidencia turnar la iniciativa a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, toda vez que la iniciativa en comento hace referencia al tema de mercados; enseguida el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó a la Presidencia aplicar el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa a fin de poder continuar con la Sesión; acto continuo, la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó a la Presidencia turnar la iniciativa de referencia a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos; posteriormente la Presidencia solicitó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios dar copia a los 66 Diputados de la Iniciativa, así como hacer la solicitud por escrito de las Presidencias de las Comisiones a las cuales se hizó la solicitud de turno.

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 38 del orden del día había sido retirado; así como el punto enlistado en el numeral 40 se trasladaba al final del capítulo de proposiciones.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecto Felpe Leal Fernández, remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe detallado y pormenorizado respecto a los usos del suelo de diversos establecimientos mercantiles, ubicados en la Delegación Cuauhtémoc; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; posteriormente para hablar en contra de la propuesta como recurso para hacer uso de la palabra, hizo uso de la tribuna el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos; enseguida la Presidencia hizo un llamado al orador a fin de que conforme a lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, a efecto de que el orador en uso de la tribuna, se atenga al tema que se discute y solicitó a la Secretaría dar lectura al artículo en comento; enseguida el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, solicitó a la Presidencia dar lectura al artículo 61 Constitucional, por lo que la Presidencia instruyó a la Secretaría dar lectura del artículo en comento, así como al artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; posteriormente el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó a la Presidencia dar lectura al artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; enseguida la Presidencia señaló que se actuó con base en el artículo 122 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, por lo que solicitó continuar con la Sesión; finalmente en votación económica, se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ramón Aguirre Díaz, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 172 fracción II y el artículo décimo séptimo transitorio y con lo establecido en el primer párrafo del artículo décimo séptimo transitorio, ambos del Código Fiscal del Distrito Federal, a fin de cumplir con la impresión de la cantidad a pagar en las boletas por derecho del suministro de agua a los contribuyentes que reciban el suministro por tandeo y para eliminar la compra e instalación de medidores con cargo al contribuyente por sistema medido de uso doméstico mixto que recibe el servicio de tandeo respectivamente; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 46 del orden del día había sido retirado.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo sobre los ventiladores en el Sistema de Transporte Colectivo Metro; suscrita por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que en la correspondencia oficial de esta Asamblea Legislativa se use por lo que resta del año la leyenda "2011 Año de Turismo", y para hacer un exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en la correspondencia oficial de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal se use la misma leyenda; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre trabajadores jubilados del Sistema de Transporte Colectivo Metro; se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; misma que fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita la intervención de las autoridades sanitarias del Distrito Federal para que ejecuten una campaña de vacunación antirrábica en los mercados públicos donde se venden mascotas en el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a la Secretaria de Medio Ambiente, al Secretario de Transporte y Vialidad, al Director del Sistema de Aguas del Distrito Federal y al Jefe Delegacional de Cuajimalpa información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para las dos construcciones en la colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, a nombre propio y del Diputado Israel Betanzos Cortés, de los Grupos Parlamentarios de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional respectivamente; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades legales, ordene a los verificadores adscritos a dicho Instituto que se abstengan de realizar funciones de inspección, supervisión y sanción a Transporte Público Concesionado de Pasajeros en el Distrito Federal, en virtud de carecer de facultades legales para ello; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; posteriormente en votación económica se desechó la propuesta por lo que se instruyó se hiciera del conocimiento del Diputado promovente.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Ejecutivo Local, a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y al Titular de la Delegación en Tláhuac, con la finalidad de atender la problemática que se presenta en el poblado de San Juan Ixtayopan Tláhuac; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en

votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa para que informe detalladamente el uso del recurso asignado a la Unidad Habitacional Solidaridad El Salado, bajo el rubro del presupuesto participativo 2010, el cual se le asignó al mantenimiento del centro comunitario; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro; suscrita por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Transportes y Vialidad.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal verifique la operación de los radares detectores de velocidad en vialidades primarias; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular de la Delegación Iztapalapa, Clara Brugada Molina, envíe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, un informe detallado sobre el estado que guarda la situación jurídica de los baños de los mercados públicos de su Demarcación Territorial; suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública a que en coordinación con el Jefe Delegacional en Tlalpan resuelvan cuanto antes la problemática de delincuencia tan grave que se vive en dicha demarcación; suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades correspondientes a reubicar a las personas con situación de calle ubicadas en la vialidad de Artículo 123 esquina Humboldt, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc; suscrita por el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 56 y 70 del orden del día habían sido retirados.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular de la Delegación Xochimilco envíe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, un informe detallado sobre el estado que guarda la situación jurídica de los baños de los mercados públicos de su Demarcación Territorial; suscrita por el Diputado

Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en Tlalpan información detallada y específica sobre el proceso, uso y destino del presupuesto participativo de la colonia Toriello Guerra, ubicada en su Demarcación Territorial; suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a los jefes delegacionales para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y las autoridades que sean necesarias, realicen las acciones necesarias a fin de que se elimine la exhibición y venta indiscriminada de material pornográfico en la vía pública del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Titular de SEDUVI y al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, envíen a esta Soberanía información correspondiente a diversas obras ubicadas en la Delegación Azcapotzalco; suscrita por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Urbana.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a efecto de que garantice la conservación del uso de suelo del Deportivo al predio ubicado en la calle Vicente Guerrero s/n, Marina Nacional, Agrario y Gobernación, Pueblo de Culhuacán, en la Delegación Iztapalapa, denominado Deportivo Culhuacán, asimismo se solicita a la Jefa Delegacional de la demarcación de Iztapalapa para que en un término de 10 días hábiles envíe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el estado que guarda el predio en donde se encuentra ubicado el Deportivo Culhuacán; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a los integrantes de esta Honorable Asamblea de la V Legislatura realicen su testamento para fortalecer la cultura testamentaria en la Ciudad de México a través del Programa Testamentario A Bajo Costo que implementa la Dirección General de Regularización Territorial del Gobierno del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Fernando Cuéllar Reyes, a nombre propio y de la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, implemente un programa en coordinación con los locatarios del mercado Minillas y comerciantes de la periferia ubicados en la delegación Venustiano Carranza, con el objeto de ofrecerles capacitación de control e higiene y garantizar con ello el cumplimiento de medidas de sanidad indispensables para la venta de productos cárnicos que se ofertan en la zona; suscrita por la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe Delegacional en Iztacalco, Francisco Javier Sánchez Cervantes, a efecto de que se implemente un programa de comercialización, estrategias de venta y publicidad para los mercados públicos existentes en la Demarcación; suscrita por el Diputado Erasto Ensástiga Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 67 y 73 del orden del día habían sido retirados.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre el condicionamiento del pago de multas de tránsito y tenencia para poder verificar vehículos automotores; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Asimismo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Procurador General de Justicia del Distrito Federal se contemple la creación de un Centro Especializado para Delitos de Abuso Sexuales a Menores de Edad en la Delegación Iztapalapa, así como emitir un informe a esta honorable Asamblea de la zona de mayor incidencia de este delito y las acciones tomadas al respecto; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; posteriormente para hablar a favor de la propuesta hizo uso de la tribuna el Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; asimismo se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Coyoacán para que emprenda los esfuerzos pertinentes, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, a fin de que la nomenclatura de las calles de la Demarcación se encuentran en condiciones óptimas que permitan orientar de manera adecuada a los habitantes de las diferentes colonias que la componen, así como a los visitantes de una de las Delegaciones más emblemáticas del Distrito Federal; suscrita por los Diputados José Giovani Gutiérrez Aguilar, Sergio Israel Eguren Cornejo, Valentín Maldonado Salgado y Armando Jiménez Hernández; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, así como a la Dirección General de Servicios Metropolitanos SA de CV y en su caso a la Secretaría de Gobierno para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones agilicen la regularización y escrituración de la Unidad Habitacional Cuchilla del Moral número 1 de la Delegación Iztapalapa; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal información diversa sobre los depósitos vehiculares; suscrita por el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo informe del estado actual que guarda la queja vecinal y las medidas adoptadas al respecto sobre la invasión en vía pública de la Empresa Multiseñales SA de CV y/o AI SA de CV que se localiza sobre la cerrada de Lago Ayarza número 88, esquina

Lago Athabasca, en la colonia San Diego Acoyoacac; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por la cual se solicita respetuosamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Gobierno del Distrito Federal, instrumentar una campaña de información y prevención contra los altos niveles de radiación solar en la Ciudad de México; suscrita por el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Contralor General del Instituto Electoral del Distrito Federal a investigar de oficio los hechos públicos y notorios consistentes en la omisión en el cumplimiento de la convocatoria y celebración de la consulta que debería verificarse el 27 de febrero del 2011, deslindando la responsabilidades a que haya lugar por cuanto hace a los funcionarios de ese órgano electoral y a su vez solicitar a dicho organismo electoral rinda un informe pormenorizado a esta Asamblea sobre los resultados y baja participación de la ciudadanía observado en la consulta que se llevó a cabo el 27 de marzo del próximo pasado; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, a nombre propio y de la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez y los Diputados Fidel Leonardo Suárez Vivanco y Leobardo Juan Urbina Mosqueda, todos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en el mismo acto el Diputado Octavio Guillermo West Silva, solicitó por medio de la Presidencia realizar una moción de orden en términos del artículo 104, antes de la presentación del punto de acuerdo de referencia; misma que fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones de Participación Ciudadana y de Transparencia a la Gestión.

Enseguida, para presentar una efeméride sobre el Día Mundial de la Salud, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las dieciséis horas, la Presidencia levantó la Sesión y citó, con fundamento en los dispuesto por el artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior y por mediar causa justificada, para la que tendría verificativo el día martes 12 de abril del presente año a las 09:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

COMUNICADOS.

V LEGISLATURA

Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos

México, D.F., abril 7, 2011.
Aunto: solicitud de turno.

Dip. Rocío Barrera Badillo,
Presidenta de la Mesa Directiva,
Presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno de dicho órgano de gobnierno, debrá turnar, preferentemente y en razón de su naturaleza, a máximo dos comisiones las iniciativas que sean presentadas por el Jefe de Gobierno y por los diputados a esta Asamblea.

En este tenor y estando listado en el orden del día de la sesión ordinaria de hoy del Pleno de este órgano legislativo, la Iniciativa de Decreto por el que se Adiciona una Norma 29, Mejoramiento de las Condiciones de Equidad y Competetividad para el Abasto Público a los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, le solicito que dicha iniciativa sea turnada a la Comisión que presido.

Lo anterior, atento que, según se desprende del contenido de la referida norma, con la misma se pretende proteger a los mercados públicos, los cuales abastecen a más de 70 mil familias que acuden a ellos por artículos de la canásta básica.

Dado que por un lado se pretende impulsar a los mercados públicos y por otro se pretende restringir la apertura de minisupers, en ambos casos se trata el tema de la distribución de alimentos, de manera que la Comisión que presido tiene competencia, según su naturaleza, para conocer de la iniciativa de mérito, en los términos de los artículos 28, 29 y 86 del Reglemento para el Gobierno Interior invocado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Dip. Rafael Calderón Jiménez

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ
Presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático

V LEGISLATURA

México D.F., a 11 de abril del 2011
OFICIO No. ALDF/VL/CPMAPE/176/11

DIP. ROCIO BARRERA BADILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

ASUNTO: Rectificación de turno

Con fundamento en la fracción VII del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarte la rectificación del turno de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada al Pleno de esta Asamblea el día jueves 31 de marzo, por la Diputada Maricela Contreras Julian, turnada a la Comisión de Salud.

Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a mi cargo es la encargada del despacho de los asuntos establecidos en el Marco Jurídico Ambiental:

Tal y como lo describe la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo la Asamblea Legislativa las siguientes facultades:

11 ABR. 2011
13:25
DIP. ROCIO BARRERA
V LEGISLATURA

Artículo 122. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.
(...)
BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:
(...)
V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:
(...)
j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;
l) Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del artículo 3o. de esta Constitución;

Asimismo, es la encargada del despacho de los asuntos establecidos en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, la cual señala como objeto:

Av. Juárez No. 60, Oficina 102, Col. Centro; Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F.
www.asambleadf.gob.mx
Tel. 51 30 19 80 EXT. 4106

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ
Presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático

V LEGISLATURA

Articulo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública, estableciendo las bases para definir:
(...)
IV. La expedición de normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal;
(...)
VII. El Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de buen trato y respeto a los animales;
VIII. El Consejo Consultivo Ciudadano del Distrito Federal, para la Atención y Bienestar de los Animales, es un Órgano de coordinación Institucional y de participación y colaboración ciudadana, cuya finalidad principal es, establecer acciones programáticas y fijar líneas de políticas zoológicas, ambientales y de sanidad, a efecto de garantizar los derechos a todos los animales del Distrito Federal.
El Consejo estará integrado por dos Representantes de cada una de las Secretarias de Medio Ambiente, Salud, Educación Pública y de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; los 16 Jefes Delegacionales y tres representantes de las Asociaciones Protectoras de Animales. Funcionará conforme a lo dispuesto, por su propio Reglamento, que emitirá la Secretaría.

Esta dictaminadora, tiene a su cargo el despacho de dictaminar en materia de protección y sanidad de los animales, derivado de esto, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva, la rectificación del turno de la Iniciativa al rubro señalado, a efectos de trabajar de manera conjunta con la Comisión de Salud, por el bienestar animal así como su sanidad.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ
PRESIDENTE

JACG/zxgf

Av. Juárez No. 60, Oficina 102, Col. Centro; Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F.
www.asambleadf.gob.mx
Tel. 51 30 19 80 EXT. 4106

DICTÁMENES.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para analizar y dictaminar la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, A FIN DE QUE INSTALEN CAMARAS DE VIGILANCIA EN LA COLONIA VILLA COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN,** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 23 de febrero de 2011, fue remitida por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, una propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Secretario de Seguridad Pública, Dr. Manuel Mondragón y Kalb, a fin de que se instalen cámaras de vigilancia en la Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDDPPRSA/CSP/972/2011 para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

2. La Comisión de Seguridad Pública se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal inició a partir del año 2008 el Proyecto Bicentenario de Videovigilancia el cual contempla la construcción de un Centro de control y comando, equipamiento, transferencia tecnológica e instalación de 8,000 cámaras y servicios de comunicaciones, así como cuatro Centros Regionales Inteligentes de Mando, con el objetivo de crear la infraestructura que permita mejorar las actividades de vigilancia permanente en puntos estratégicos de la ciudad.

SEGUNDO. Que en el último informe de labores del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el mes de septiembre del 2010, se reportó que a dos años de iniciado el Programa Bicentenario de Videovigilancia se tienen ya instaladas 6,000 cámaras en la ciudad.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Adicionalmente en el proyecto de presupuesto en materia de seguridad para el ejercicio 2011 se contempla una partida por 2 mil 211 millones de pesos a fin de concluir con el citado programa de videovigilancia.

TERCERO. Que la zona en donde se solicita la colocación e instalación de las cámaras de vigilancia, de acuerdo a la información que se presenta en el punto de acuerdo motivo del presente dictamen, se encuentra lejos de poder ser considerada un área segura, ya que los vecinos reportan constantes actos delictivos en la colonia, que también se caracteriza por tener una gran afluencia de personas. Por lo cual consideran que con la instalación de las cámaras de vigilancia solicitadas se lograría brindar seguridad a los habitantes de la colonia y a las personas que confluyen a la misma.

CUARTO. Que en la propuesta que se dictamina se hace alusión a que se han derivado múltiples quejas y sugerencias por parte de los vecinos de la colonia a través de las cuales han puesto de manifiesto su inquietud y peticiones para la instalación de las cámaras de vigilancia y toda vez que es facultad de los diputados que componen esta Soberanía representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es que se considera viable solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, analice esta petición ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Pública:

R E S U E L V E

ÚNICO. Se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb se considere la instalación de cámaras de vigilancia en la Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, como parte del Programa Bicentenario de Videovigilancia.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, A FIN DE QUE SE INSTALEN CÁMARAS DE VIGILANCIA E LA COLONIA VILLA COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTA

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

DADO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para analizar y **DICTAMINAR LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, A QUE SE REUBIQUE EL DEPÓSITO VEHICULAR UBICADO EN EL CAMELLÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE JUAN ALVAREZ Y CALZADA DE LA VIGA, COLONIA BENITO JUÁREZ EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO,** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 29 de marzo de 2011, fue remitida por el Diputado Erasto Ensástiga Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Secretario de Seguridad Pública, Dr. Manuel Mondragón y Kalb, a que se reubique el depósito vehicular ubicado en el camellón que se encuentra en la Calle de Juan Álvarez y Calzada de La Viga, Colonia Benito Juárez en la Delegación Iztacalco, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDSPSA/CSP/440/2011, para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

2. La Comisión de Seguridad Pública se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que en la esquina que forman la Calzada de La Viga con la Avenida Juan Álvarez, en la colonia Benito Juárez, Delegación Iztacalco existe un camellón que desde hace más de diez años funciona como depósito de vehículos infraccionados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, siendo que se trata de un área verde que poco a poco ha sido ocupada por dicho depósito vehicular.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

SEGUNDO. Que el camellón donde se ubica de manera improvisada el depósito de referencia, también existen cables de alta tensión que lo atraviesan y que representan potencialmente un riesgo para los vehículos y para las personas que acuden a éste.

El espacio destinado para el depósito vehicular abarca una extensión de casi 3,000 metros cuadrados y normalmente en el se ubican un promedio de 180 a 240 vehículos que permanecen por largos periodos de tiempo, entre los que se ubican unidades de servicio de transporte público individual “taxis” y que debido a la infracción que ostentan sus propietarios se ven imposibilitados a retirarlos en periodos cortos de tiempo.

TERCERO. Que el camellón ocupado como depósito vehicular ha generado molestias entre los habitantes de la colonia, entre otros por la contaminación por ruido que genera y por la contaminación por gases, aunado a la contaminación visual, motivo por el cual se los vecinos han solicitado su reubicación, con el fin de mantener el camellón de referencia como un área verde arbolada para el disfrute de la colonia

CUARTO. Que de conformidad con las fracciones XXVIII y LXXXII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la administración Pública de Distrito Federal, corresponde a los Órganos Político Administrativos proponer a la Dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades primarias, así como coadyuvar con la dependencia de la administración Pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública.

QUINTO. Que de conformidad con la fracción XX del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, le corresponde a esta, establecer y administrar depósitos para los vehículos que deban remitirse y custodiarse con motivo de una infracción de tránsito.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Pública:

R E S U E L V E

ÚNICO. Se solicita al titular Secretaría de Seguridad Pública, Dr. Manuel Mondragón y Kalb realice los acuerdos pertinentes con el titular del órgano político administrativo en Iztacalco, Francisco Sánchez Cervantes, con la finalidad de buscar una alternativa conjunta para reubicar el depositito vehicular ubicado en el camellón ubicado en Calzada de La Viga con la Avenida Juan Álvarez, en la colonia Benito Juárez, Delegación Iztacalco.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTA

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

DADO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

FIRMAS DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, A QUE SE REUBIQUE EL DEPÓSITO VEHICULAR UBICADO EN EL CAMELLÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE JUAN ALVAREZ Y CALZADA DE LA VIGA, COLONIA BENITO JUÁREZ EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

La Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68 y 89 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el presente **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA LA CAUSA O MOTIVO POR EL CUAL EN EL PORTAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EXISTEN INFRACCIONES "FANTASMAS" LEVANTADAS A LOS AUTOMOVILISTAS, SIENDO QUE EL DÍA Y HORA QUE FUERON INFRACCIONADOS, EL VEHÍCULO NO CIRCULABA, SE ENCONTRABA FUERA DE LA CIUDAD, O SIMPLEMENTE EL CONDUCTOR NO RECONOCE HABER VIOLADO ALGUNA DISPOSICIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO,** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 17 de marzo de 2011, el Diputado Jorge Palacios Arroyo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Dr. Manuel Mondragón y Kalb, para que informe a esta H. Asamblea Legislativa la causa o motivo por el cual en el portal de la Secretaría de Seguridad Pública existen infracciones "fantasmas" levantadas a los automovilistas, siendo que el día y hora fueron infraccionados, el vehículo no circulaba, se encontraba fuera de la ciudad, o simplemente el conductor no reconoce haber violado alguna disposición del Reglamento de Tránsito, turnada mediante oficio MDPPPA/CSP/166/2011 para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

2. La Comisión de Seguridad Pública, convocó en términos de ley para la discusión y análisis del presente dictamen, de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que en la propuesta con punto de acuerdo objeto del presente dictamen se solicita, se informe a esta Soberanía la causa o motivo por el cual se impusieron multas a los automovilistas por rebasar los limites de velocidad de manera injustificada captadas por los cinemómetros, así como sea improcedente la imposición de la multa cuando no se cuente con una imagen nítida de matrícula del automóvil infraccionado.

SEGUNDO. Que el Reglamento Tránsito Metropolitano tiene por objeto establecer las normas relativas a la de seguridad vial, al tránsito peatonal y de vehículos en el Distrito Federal, siendo autoridades competentes para la aplicación de dicho ordenamiento las Secretarías de Transportes y Vialidad y de Seguridad Pública.

TERCERO Que en su artículo 5° el Reglamento de referencia indica dentro de las normas generales de circulación las siguientes:

> ***Artículo 5º.-*** *Los conductores deben:*
>
> *I. Circular con licencia o permiso vigente;*
>
> *II. Portar la tarjeta de circulación original del vehículo;*
>
> *III. Obedecer los señalamientos de tránsito y las indicaciones de los agentes o personal de apoyo vial;*
>
> *IV. Circular en el sentido que indique la vialidad; tratándose de vialidades reversibles, respetar los tramos y horarios que determine la autoridad competente;*
>
> ***Respetar los límites de velocidad establecidos en los señalamientos de tránsito. A falta de señalamiento específico, los límites de velocidad se establecerán de acuerdo a lo siguiente:***
>
> ***a) En vías primarias la velocidad máxima será de 70 kilómetros por hora;***
>
> ***b) En vías secundarias la velocidad máxima será de 40 kilómetros por hora;***
>
> ***c) En zonas escolares, peatonales, de hospitales, de asilos, de albergues y casas hogar, la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora.***
>
> ***d) En zonas de tránsito calmado, la velocidad será de 30 kilómetros por hora;***
>
> *e) En vías peatonales, en las cuales se permita circular, la velocidad máxima será de 10 kilómetros por hora.*

El incumplimiento de las anteriores obligaciones, se sanciona con 5 a 10 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CUARTO. Que las sanciones en materia de tránsito señaladas en el Reglamento de Tránsito Metropolitano, deben ser impuestas por los agentes que tengan conocimiento de su comisión, y se deben hacer constar en las boletas seriadas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 39 que a la letra dice:

> ***Artículo 39.-*** *Cuando los conductores de vehículos cometan una infracción a lo dispuesto por este Reglamento y demás disposiciones aplicables, los agentes procederán de la manera siguiente:*
>
> *I. Indicarán al conductor que detenga la marcha de su vehículo;*
>
> *II. Se identificarán con su nombre y número de placa;*
>
> *III. Señalarán al conductor la infracción que cometió y le mostrarán el artículo del Reglamento que lo fundamenta, así como la sanción que proceda por la infracción; y*
>
> *IV. Solicitarán al conductor la licencia de conducir y la tarjeta de circulación, documentos que serán entregados para su revisión y devueltos en el mismo sitio inmediatamente después de que los hubiese revisado.*
>
> *Una vez efectuada la revisión de los documentos y de la situación en la que se encuentra el vehículo, si éstos están en orden, el agente procederá a llenar la boleta de sanción, de la que extenderá una copia al interesado.*
>
> *En caso de que el conductor no presente para su revisión la tarjeta de circulación, el agente procederá a remitir el vehículo al depósito vehicular.*

El procedimiento anterior se realiza con la finalidad de dar certeza jurídica durante la imposición de sanciones, atendiendo a lo indicado en el artículo 16 Constitucional.

QUINTO. Que por otra parte, en lo dispuesto en el artículo 39 Bis del multicitado ordenamiento, refiere que las infracciones que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por el agente que se encuentre asignado para ello, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública, las que contendrán lo siguiente:

> ***Artículo 39 Bis.*** *Las infracciones a este Reglamento que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, estas serán por el agente que se encuentre asignado para ellos, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública, las cuales para su validez contendrá.*
>
> ***I. Fundamento Jurídico:***
>
> *a) Artículo que prevén la infracción cometida de la Ley o el presente Reglamento;*
>
> *b) Artículo que establecen la sanción impuesta de la Ley o el Presente Reglamento;*

II. Motivación:

a) Día, hora, lugar y breve descripción del hecho de la conducta infractora, que deriva de lo captado por el medio tecnológico utilizado;

b) Nombre y domicilio del infracto;

c) Placas de matricula, y en su caso número del permiso del vehículo para circular.

Lo anterior no exime al agente de realizar el procedimiento de detención para indicar al infractor la sanción correspondiente a la que se hace acreedor, en este caso en específico por rebasar los limites de velocidad permitidos.

Es decir, que el uso de elementos tecnológicos deben ser considerados como auxiliares para los agentes y únicamente con la finalidad de conceder la certeza de que efectivamente el conductor del vehículo rebasó los limites de velocidad establecidos, por lo que no exime al agente de proceder de conformidad con lo establecido en artículo 38 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, indicando las razones por las que se le impondrá la multa señalando en este caso la velocidad a la que se trasladaba indicada en el cinemómetro y con la que se excedió el limite de velocidad.

SEXTO. Que el 27 de febrero del año en curso el Gobierno del Distrito Federal presentó el Programa para el Cumplimiento de las Normas de Tránsito 2011, a través del cual dio a conocer que los automovilistas no debían tener adeudos de multas de tránsito de 2009 a la fecha ya que no podrían realizar el tramite de verificación vehicular, derivado de estas medidas y como se refiere en la proposición con punto de acuerdo objeto del presente dictamen refiere que desde hace varios meses, se ha suscitado controversias derivado de que muchos automovilistas que intentan verificar sus autos deben comprobar que no tienen adeudos de multas, por lo que algunos consultan a través de la pagina de Internet de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, hallando multas por exceso de velocidad en días que el automóvil no circula o se encontraban detenidos en sus domicilios o bien la boleta de infracciones muestra una supuesta fotografía en la que aparece un automóvil con las características similares pero no se alcanza a ver de manera nítida el número de matricula.

Por la anterior situación es que se sostiene que los elementos tecnológicos que son utilizados por los agentes de tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, constituyen herramientas auxiliares y no son prueba plena para la imposición de multas de tránsito, ya que en estos podría mediar un error técnico como el hecho de que no se alcance a ver bien el número de matricula o algún elemento de mecánico o eléctrico de cinemómetro que no permita su optimo funcionamiento, provocando que se imponga una multa infundada.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a declaraciones del Subsecretario de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Luís Rosales Gamboa, explicó

que actualmente se desechan todas las fotografías que fueron levantadas por los cinemómetros y en donde no se ve claramente la placa del infractor.

Actualmente la Secretaría de Seguridad Pública se atienden las quejas y aclaraciones respecto de las multas impuestas por exceder los limites de velocidad captadas por los cinemómetros en las instalaciones ubicadas en el número 136 de la calle Liverpool, colonia Juárez, y en el 136 de la calle Chimalpopoca, colonia Obrera, sin embargo dichos módulos son insuficientes para atender a los ciudadanos que solicitan información al respecto.

Lo anterior en razón de que tan solo durante los primero 23 días del mes de marzo de 2011 en el área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se registraron 13 mil 28 consultas sobre infracciones, de las cuales nueve mil 267 consultas los ciudadanos se presentaron personalmente y tres mil 761 lo hicieron vía telefónica al Centro de Atención del Secretario.

OCTAVO. Que esta dictaminadora considera que es de aprobarse el punto de acuerdo de referencia, toda vez que es razonable y fundada la preocupación de la probable existencia de multas injustificadas hacia los conductores, por el supuesto rebase de los límites de velocidad, captados por los cinemómetros, que operan los *"agentes"* de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente fundado y motivado la Comisión de Seguridad Pública:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se solicita al Secretario de Seguridad Pública, Dr. Manuel Mondragón y Kalb gire sus instrucciones para que se suspenda la imposición de sanciones a aquellas multas por exceso de velocidad que sean captadas por los cinemómetros en las cuales las imágenes de las matriculas no sean nítidas.

SEGUNDO. Se solicita al Secretario de Seguridad Pública, Dr. Manuel Mondragón y Kalb gire sus instrucciones para que se realice el mantenimiento de los cinemómetros en activo de manera periódica y permanente a fin de garantizar su buen funcionamiento y prevenir la imposición de sanciones injustificadas.

TERCERO. Se solicita al Secretario de Seguridad Pública, Dr. Manuel Mondragón y Kalb se realice una evaluación de los resultados obtenidos por los cinemómetros en la imposición de sanciones por rebasar los limites de velocidad, así como se revise el procedimiento que efectúan los agentes encargados de su operación, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al procedimiento para la imposición de multas de tránsito indicado en el articulo 39 Bis del Reglamento de Tránsito Metropolitano.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
P R E S I D E N T E

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTE

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

FIRMAS DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA LA CAUSA O MOTIVO POR EL CUAL EN EL PORTAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EXISTEN INFRACCIONES “FANTASMAS” LEVANTADAS A LOS AUTOMOVILISTAS, SIENDO QUE EL DÍA Y HORA QUE FUERON INFRACCIONADOS, EL VEHÍCULO NO CIRCULABA, SE ENCONTRABA FUERA DE LA CIUDAD, O SIMPLEMENTE EL CONDUCTOR NO RECONOCE HABER VIOLADO ALGUNA DISPOSICIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO

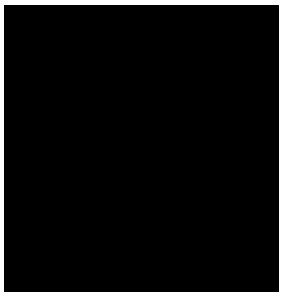

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

DICTAMEN

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
V Legislatura.

A la Comisión de Administración Pública Local fue turnada para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo para pedir información al Secretario de Educación del Distrito Federal, Mario Delgado Carrillo;** presentado por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio V Legislatura, celebrada el día 22 de febrero del año dos mil once, el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la propuesta con **punto de acuerdo para pedir información al Secretario de Educación del Distrito Federal, Mario Delgado Carrillo**.

2. Mediante oficio número **MDSPSA/CSP/215/2011**, de fecha 22 de febrero del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Israel Eguren Cornejo, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo para pedir información al Secretario de Educación del Distrito Federal, Mario Delgado Carrillo.**

3. Por instrucciones del Dip. José Luis Muñoz Soria, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, el Secretario Técnico, turnó el punto de acuerdo en

dictaminación a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión mediante oficio número **CAPL/V/056/2011**, para su estudio y observaciones.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **propuesta con punto de acuerdo para pedir información al Secretario de Educación del Distrito Federal, Mario Delgado Carrillo.**

SEGUNDO.- De la lectura integra de la propuesta con punto de acuerdo en análisis presentada, por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se desprende lo siguiente:

1. *A partir del 2007, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal anunció la puesta en marcha del Programa de Educación Garantizada del Distrito Federal, mismo que comenzaría a operar a través de un Fideicomiso del mismo nombre.*

Para 2008, se comenzó con la operación y convocatoria a los jóvenes residentes del Distrito Federal que cursaran la educación media superior en escuelas públicas de la entidad a participar en el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU), a través del cual se ofrecen estímulos económicos a estudiantes que cumplan con las características mencionadas.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a la dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17 y fracción VII del artículo 18, todos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, "De las Atribuciones de la Asamblea", que enuncia lo siguiente:

ARTÍCULO 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I. Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

II… a VI…

VII... Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;

I… a V…

VI.- Presentar proposiciones y denuncias;

VII.- Gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados;

VIII.- Orientar a los habitantes del Distrito Federal acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales.

IX… a XII…

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los Diputados:
I… a VI…

VII.- Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

VIII… a XIII…

Lo antepuesto en concatenación con lo establecido en nuestra Norma Suprema, en su artículo 122, en lo que respecta a esta Soberanía, ya que es el Órgano que representa a los habitantes de la Ciudad de México (Distrito Federal).

CUARTO: Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de

conformidad con lo solicitado, la Comisión de Administración Pública Local, considera que es de resolverse conforme al siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO:

ÚNICO.- SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO MARIO DELGADO CARRILLO, REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME SOBRE EL NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA "PREPA SI" DESDE SU ENTRADA EN OPERACIÓN A LA FECHA, EN EL QUE SE ESPECIQUE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

A) **NÚMERO DE ALUMNOS QUE HAN MEJORADO SUS CALIFICACIONES DE UN AÑO ESCOLAR A OTRO.**

B) **CUALES SON LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE DOS HORAS A LA SEMANA CON QUE DEBEN CUMPLIR LOS JÓVENES PARA MANTENER LA BECA.**

C) **INDICADORES QUE SUSTENTEN QUE LA DESERCION ESCOLAR SE HA REDUCIDO EN EL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA DEL REFERIDO PROGRAMA.**

D) **RANGOS DE EDAD DEL TOTAL DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.**

Signan el presente; a los cinco días del mes de Abril de dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTÉS

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

DIP. VICTOR GABRIEL VARELA LOPEZ

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local de la Propuesta con Punto de Acuerdo para pedir información al Secretario de Educación del Distrito Federal, Mario Delgado Carrillo.

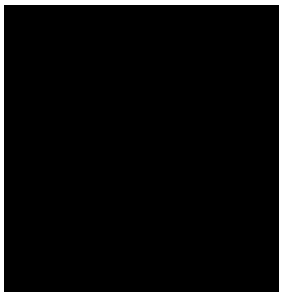

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

DICTAMEN

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
V Legislatura.

A la Comisión de Administración Pública Local fue turnada para su análisis y dictamen la propuesta con **punto de acuerdo para exhortar a la Jefa Delegacional en Iztapalapa Lic. Clara Marina Brugada Molina, a efecto de que en un termino de 10 días hábiles remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el expediente detallado del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", ubicado en Av. Guanabana No. 17 Col. Xalpa Delegación Iztapalapa, asimismo, se exhorta al INVEADF, para que a la brevedad inicie el proceso de verificación administrativa correspondiente, y en cuanto a la verificación del uso de suelo, del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", toda vez que se ubica a 200m aprox, de la concentración de comerciantes denominada "Xiochitepango", asi como la concentración de comerciantes denominada "Quetzalcóatl" ya que con dicha apertura se estaría afectando a 252 comerciantes permanentes los cuales tienen una antigüedad de mas de 35 años prestando un servicio de abasto**

Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Jefa Delegacional en Iztapalapa Lic. Clara Marina Brugada Molina, a efecto de que en un termino de 10 días hábiles remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el expediente detallado del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", ubicado en Av. Guanabana No. 17 Col. Xalpa Delegación Iztapalapa, asimismo, se exhorta al INVEADF, para que a la brevedad inicie el proceso de verificación administrativa correspondiente, y en cuanto a la verificación del uso de suelo, del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", toda vez que se ubica a 200m aprox, de la concentración de comerciantes denominada "Xiochitepango", asi como la concentración de comerciantes denominada "Quetzalcóatl" ya que con dicha apertura se estaría afectando a 252 comerciantes permanentes los cuales tienen una antigüedad de mas de 35 años prestando un servicio de abasto popular.

popular; presentado por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio V Legislatura, celebrada el día 17 de marzo del año dos

Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Jefa Delegacional en Iztapalapa Lic. Clara Marina Brugada Molina, a efecto de que en un termino de 10 días hábiles remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el expediente detallado del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", ubicado en Av. Guanabana No. 17 Col. Xalpa Delegación Iztapalapa, asimismo, se exhorta al INVEADF, para que a la brevedad inicie el proceso de verificación administrativa correspondiente, y en cuanto a la verificación del uso de suelo, del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", toda vez que se ubica a 200m aprox, de la concentración de comerciantes denominada "Xiochitepango", asi como la concentración de comerciantes denominada "Quetzalcóatl" ya que con dicha apertura se estaría afectando a 252 comerciantes permanentes los cuales tienen una antigüedad de mas de 35 años prestando un servicio de abasto popular.

mil once, la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la **propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Jefa Delegacional en Iztapalapa Lic. Clara Marina Brugada Molina, a efecto de que en un termino de 10 días hábiles remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el expediente detallado del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", ubicado en Av. Guanabana No. 17 Col. Xalpa Delegación Iztapalapa, asimismo, se exhorta al INVEADF, para que a la brevedad inicie el proceso de verificación administrativa correspondiente, y en cuanto a la verificación del uso de suelo, del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", toda vez que se ubica a 200m aprox, de la concentración de comerciantes denominada "Xiochitepango", asi como la concentración de comerciantes denominada "Quetzalcóatl" ya que con dicha apertura se estaría afectando a 252 comerciantes permanentes los cuales tienen una antigüedad de mas de 35 años prestando un servicio de abasto popular.**

2. Mediante oficio número **MDSPSA/CSP/163/2011**, de fecha 17 de marzo del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Guillermo Sánchez Torres, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Jefa Delegacional en Iztapalapa Lic. Clara Marina Brugada Molina, a efecto de que en un termino de 10 días hábiles remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el expediente detallado del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", ubicado en Av. Guanabana No. 17 Col. Xalpa Delegación Iztapalapa, asimismo, se exhorta al INVEADF, para que a la brevedad inicie el proceso de verificación administrativa correspondiente, y en cuanto a la verificación**

del uso de suelo, del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", toda vez que se ubica a 200m aprox, de la concentración de comerciantes denominada "Xiochitepango", asi como la concentración de comerciantes denominada "Quetzalcóatl" ya que con dicha apertura se estaría afectando a 252 comerciantes permanentes los cuales tienen una antigüedad de mas de 35 años prestando un servicio de abasto popular.

3. Por instrucciones del Dip. José Luis Muñoz Soria, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, el Secretario Técnico, turnó el punto de acuerdo en dictaminación a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión mediante oficio número **CAPL/V/056/2011**, para su estudio y observaciones.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Jefa Delegacional en Iztapalapa Lic. Clara Marina Brugada Molina, a efecto de que**

en un termino de 10 días hábiles remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el expediente detallado del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", ubicado en Av. Guanabana No. 17 Col. Xalpa Delegación Iztapalapa, asimismo, se exhorta al INVEADF, para que a la brevedad inicie el proceso de verificación administrativa correspondiente, y en cuanto a la verificación del uso de suelo, del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", toda vez que se ubica a 200m aprox, de la concentración de comerciantes denominada "Xiochitepango", asi como la concentración de comerciantes denominada "Quetzalcóatl" ya que con dicha apertura se estaría afectando a 252 comerciantes permanentes los cuales tienen una antigüedad de mas de 35 años prestando un servicio de abasto popular.

SEGUNDO.- De la lectura integra de la propuesta con punto de acuerdo en análisis presentada, por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, se desprende lo siguiente:

> *1. Actualmente existen 113 concentraciones de comerciantes en la delegación Iztapalapa, las cuales enfrentan una competencia desleal por parte de las tiendas de conveniencia por lo que es prioridad de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, verificar en coordinación con las instancias de gobierno facultadas para ello y conforme a derecho, la apertura y el uso de suelo de establecimientos mercantiles que tengan un impacto comercial que trasgreda y agravie los derechos de los comerciantes permanentes populares, como son las concentraciones de comerciantes.*

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a la dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17 y fracción VII del artículo 18, todos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, "De las Atribuciones de la Asamblea", que enuncia lo siguiente:

> **ARTÍCULO 13.-** En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
>
> I. Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;
>
> II… a VI…
>
> VII... Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.
>
> **ARTÍCULO 17.-** Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;
> I… a V…
>
> VI.- Presentar proposiciones y denuncias;

VII.- Gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados;

VIII.- Orientar a los habitantes del Distrito Federal acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales.

IX… a XII…

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los Diputados:
I… a VI…

VII.- Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

VIII… a XIII…

Lo antepuesto en concatenación con lo establecido en nuestra Norma Suprema, en su artículo 122, en lo que respecta a esta Soberanía, ya que es el Órgano que representa a los habitantes de la Ciudad de México (Distrito Federal).

CUARTO: Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con lo solicitado, la Comisión de Administración Pública Local, considera que es de resolverse conforme al siguiente:

Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Jefa Delegacional en Iztapalapa Lic. Clara Marina Brugada Molina, a efecto de que en un termino de 10 días hábiles remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el expediente detallado del establecimiento mercantil denominado “Super Neto", ubicado en Av. Guanabana No. 17 Col. Xalpa Delegación Iztapalapa, asimismo, se exhorta al INVEADF, para que a la brevedad inicie el proceso de verificación administrativa correspondiente, y en cuanto a la verificación del uso de suelo, del establecimiento mercantil denominado “Super Neto", toda vez que se ubica a 200m aprox, de la concentración de comerciantes denominada “Xiochitepango", asi como la concentración de comerciantes denominada “Quetzalcóatl" ya que con dicha apertura se estaría afectando a 252 comerciantes permanentes los cuales tienen una antigüedad de mas de 35 años prestando un servicio de abasto popular.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SUPER NETO", UBICADO EN AVENIDA GUANABANA, NÚMERO 17, COLONIA XALPA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE REALICE LA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SUPER NETO", UBICADO EN AVENIDA GUANABANA, NÚMERO 17, COLONIA XALPA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, Y ASÍ CORROBORAR SÍ CUENTA CON EL USO DE SUELO CORRESPONDIENTE AL GIRO MERCANTIL.

Signan el presente; a los cinco días del mes de Abril de dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA

PRESIDENTE

Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Jefa Delegacional en Iztapalapa Lic. Clara Marina Brugada Molina, a efecto de que en un termino de 10 días hábiles remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el expediente detallado del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", ubicado en Av. Guanabana No. 17 Col. Xalpa Delegación Iztapalapa, asimismo, se exhorta al INVEADF, para que a la brevedad inicie el proceso de verificación administrativa correspondiente, y en cuanto a la verificación del uso de suelo, del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", toda vez que se ubica a 200m aprox, de la concentración de comerciantes denominada "Xiochitepango", asi como la concentración de comerciantes denominada "Quetzalcóatl" ya que con dicha apertura se estaría afectando a 252 comerciantes permanentes los cuales tienen una antigüedad de mas de 35 años prestando un servicio de abasto popular.

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ

VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTÉS

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

DIP. VICTOR GABRIEL VARELA LOPEZ

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local de la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Jefa Delegacional en Iztapalapa Lic. Clara Marina Brugada Molina, a efecto de que en un termino de 10 días hábiles remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el expediente detallado del establecimiento mercantil denominado “Super Neto", ubicado en Av. Guanabana No. 17 Col. Xalpa Delegación Iztapalapa, asimismo, se exhorta al INVEADF, para que a la brevedad inicie el proceso de verificación administrativa correspondiente, y en cuanto a la verificación del uso de suelo, del establecimiento mercantil denominado “Super Neto", toda vez que se ubica a 200m aprox, de la concentración de comerciantes denominada “Xiochitepango", asi como la concentración de comerciantes denominada “Quetzalcóatl" ya que con dicha

Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Jefa Delegacional en Iztapalapa Lic. Clara Marina Brugada Molina, a efecto de que en un termino de 10 días hábiles remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el expediente detallado del establecimiento mercantil denominado “Super Neto", ubicado en Av. Guanabana No. 17 Col. Xalpa Delegación Iztapalapa, asimismo, se exhorta al INVEADF, para que a la brevedad inicie el proceso de verificación administrativa correspondiente, y en cuanto a la verificación del uso de suelo, del establecimiento mercantil denominado “Super Neto", toda vez que se ubica a 200m aprox, de la concentración de comerciantes denominada “Xiochitepango", asi como la concentración de comerciantes denominada “Quetzalcóatl" ya que con dicha apertura se estaría afectando a 252 comerciantes permanentes los cuales tienen una antigüedad de mas de 35 años prestando un servicio de abasto popular.

apertura se estaría afectando a 252 comerciantes permanentes los cuales tienen una antigüedad de mas de 35 años prestando un servicio de abasto popular.

Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Jefa Delegacional en Iztapalapa Lic. Clara Marina Brugada Molina, a efecto de que en un termino de 10 días hábiles remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el expediente detallado del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", ubicado en Av. Guanabana No. 17 Col. Xalpa Delegación Iztapalapa, asimismo, se exhorta al INVEADF, para que a la brevedad inicie el proceso de verificación administrativa correspondiente, y en cuanto a la verificación del uso de suelo, del establecimiento mercantil denominado "Super Neto", toda vez que se ubica a 200m aprox, de la concentración de comerciantes denominada "Xiochitepango", asi como la concentración de comerciantes denominada "Quetzalcóatl" ya que con dicha apertura se estaría afectando a 252 comerciantes permanentes los cuales tienen una antigüedad de mas de 35 años prestando un servicio de abasto popular.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

DICTAMEN

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
V Legislatura

A la Comisión de Administración Pública Local fue turnada para su análisis y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**; presentado por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo a nombre propio y del Diputado Federico Manzo Sarquis, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio, celebrada el día 23 de febrero del año dos mil once, el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo a nombre propio del Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, presentó la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

2. Mediante oficio número **MDDPPRSA/CSP/939/2011**, de fecha 23 de febrero del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado José Arturo López Cándido, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

3. Por instrucciones del Dip. José Luis Muñoz Soria, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, el Secretario Técnico, turnó el punto de acuerdo en dictaminación a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión mediante oficio número CAPL/V/039/2011, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

SEGUNDO.- De la lectura integra de la propuesta con punto de acuerdo en análisis presentada, por los Diputados Sergio Israel Eguren Cornejo y el Diputado Federico Manzo Sarquis integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se desprende lo siguiente:

- *Desde el 17 de febrero del año en curso, los taxis, microbuses, y autobuses ya no son verificados por los llamados DANTES, que despendían de la Secretaria de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, si no por el personal del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.*

- *Tras la reforma que dio pauta que fuera el Instituto de Verificación Administrativa quien se encargara de practicar la supervisión de carácter administrativo a las unidades de transporte público concesionado, 20 verificadores ya hacen el trabajo que ya antes hacían los 200 servidores públicos conocidos como DANTES.*

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera necesario referir lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17 y fracción VII del artículo 18, todos de la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa, “De las Atribuciones de la Asamblea”, que enuncia lo siguiente:

ARTÍCULO 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I. Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

II… a VI…

VII... Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;
I… a V…

VI.- Presentar proposiciones y denuncias;

VII.- Gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados;

VIII.- Orientar a los habitantes del Distrito Federal acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales.

IX… a XII…

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los Diputados:

I… a VI…

VII.- Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

VIII… a XIII…

Lo antepuesto en concatenación con lo establecido en nuestra Norma Suprema, en su artículo 122, en lo que respecta a esta Soberanía, ya que es el Órgano que representa a los habitantes de la Ciudad de México (Distrito Federal).

Asimismo en el artículo 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Soberanía, señala:

CUARTO.- En el mismo tenor que los diputados proponentes es de señalar que el día 28 de febrero del año en curso el INVEADF publicó la convocatoria para reclutar a 150 profesionistas especializados y que se encargarán de inspeccionar el transporte público concesionado, por lo que esta Comisión considera que es prudente exhortar que sea contratado más personal para las actividades antes referidas, por la importancia que representan para la ciudad.

Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de conformidad con lo solicitado, la Comisión de Administración Pública Local, considera que es de resolverse conforme al siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ING. MEYER KLIP GERVITZ, CONSIDERE LA CONTRATACIÓN DE MÁS

VERIFICADORES ADMINISTRATIVOS, DEDICADOS A LA MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO, POR LA IMPORTANCIA QUE ELLO TIENE PARA LA CIUDAD Y CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE Y DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA LLEVAR A CABO VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, PARA QUE DESTINE RECURSOS SUFICIENTES AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS VERIFICADORES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.

Signan el presente punto de acuerdo; a los cinco días del mes de Abril del dos mil once:

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTÉS

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

DIP. VICTOR GABRIEL VARELA LOPEZ **DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ**

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local de la propuesta con punto de acuerdo sobre el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

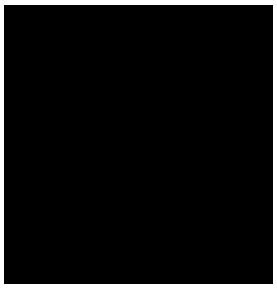

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

DICTAMEN

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
V Legislatura

A la Comisión de Administración Pública Local fue turnada para su análisis y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RELACIONADAS CON EL EVENTO DENOMINADO "SEXO Y ENTRETENIMIENTO", A REALIZARSE EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES DEL 2 AL 7 DE MARZO DE 2011;** presentado por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio, celebrada el día 23 de Febrero del año dos mil once, el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RELACIONADAS CON EL EVENTO DENOMINADO "SEXO Y ENTRETENIMIENTO", A REALIZARSE EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES DEL 2 AL 7 DE MARZO DE 2011.**

2. Mediante oficio número **MDDPPRSA/CSP/903/2011**, de fecha 23 de febrero del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado José Arturo López Candido, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL**

DISTRITO FEDERAL, RELACIONADAS CON EL EVENTO DENOMINADO "SEXO Y ENTRETENIMIENTO", A REALIZARSE EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES DEL 2 AL 7 DE MARZO DE 2011.

3. Por instrucciones del Dip. José Luis Muñoz Soria, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, el Secretario Técnico, turna el punto de acuerdo en dictaminación a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión mediante oficio número CAPL/V/039/2011, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita la intervención de diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, relacionadas con el evento denominado "Sexo y Entretenimiento", a realizarse en el Palacio de los Deportes del 2 al 7 de marzo de 2011.**

SEGUNDO.- De la lectura integra de la propuesta con punto de acuerdo en análisis presentada, por el Diputado Leobardo Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se retoma lo siguiente:

1. *"De acuerdo a la información difundida por diversos medios se pretende celebrar el evento denominado "sexo y entretenimiento" en el Palacio de los Deportes, del 02 al 07 de marzo del presente año.*

2. *La propaganda y realización de este evento, violentan diversas disposiciones legales del Distrito Federal, tales como la Ley de Salud, Ley de Acceso Libre a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos, Ley de Establecimientos Mercantiles y las consecuencias disposiciones administrativas aplicables para este tipo de evento."*

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera necesario referir lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17 y fracción VII del artículo 18, todos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, "De las Atribuciones de la Asamblea", que enuncia lo siguiente:

> **ARTÍCULO 13.-** En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
>
> I. Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

II… a VI…

VII... Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;
I… a V…

VI.- Presentar proposiciones y denuncias;

VII.- Gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados;

VIII.- Orientar a los habitantes del Distrito Federal acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales.

IX… a XII…

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los Diputados:
I… a VI…

VII.- Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

VIII… a XIII…

Lo antepuesto en concatenación con lo establecido en nuestra Norma Suprema, en su artículo 122, en lo que respecta a esta Soberanía, ya que es el Órgano que representa a los habitantes de la Ciudad de México (Distrito Federal).

CUARTO.- Cabe señalar que el evento denominado "sexo y entretenimiento" se llevo a cabo los días 2 al 7 de marzo del año 2011 en el Palacio de los Deportes de la Ciudad de México, por lo que se aprueba parcialmente, aunado a que las consideraciones señaladas por el diputado proponente no son del todo claras.

Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de conformidad con lo solicitado, considera que es de resolverse conforme al siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO:

UNICO.- Se aprueba parcialmente el punto de acuerdo, por lo tanto se solicita al Jefe Delegacional en Iztacalco Lic. Francisco Javier Sánchez y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Lic. José Ángel Ávila Pérez, envíen a esta Soberanía el expediente administrativo que obre en sus archivos, respecto al evento denominado "sexo y entretenimiento", celebrado del 2 al 7 de marzo del año en curso en el Palacio de los Deportes de la Ciudad de México.

Signan el presente punto de acuerdo; a los cinco días del mes de Abril del dos mil once:

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTÉS

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

DIP. VICTOR GABRIEL VARELA LOPEZ

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local de la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita la intervención de diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, relacionadas con el evento denominado “sexo y entretenimiento” , a realizarse en el Palacio de los Deportes del 2 al 7 de marzo de 2011.

COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRAD CASAUBÓN Y AL LIC. ENRIQUE VARGAS ANAYA, JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, PARA QUE EN CONJUNTA COLABORACIÓN REALICEN UNA CONSULTA CIUDADANA, REFERENTE AL PROYECTO DENOMINADO "FORO–ESTADIO-AZCAPOTZALCO" OBRA DE IMPACTO SOCIAL, LA CUAL HA TENIDO EL TOTAL RECHAZO POR LOS VECINOS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, POR NO HABER SIDO CONSULTADOS PREVIAMENTE.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

A las Comisiones unidas de Participación Ciudadana y Administración Pública Local de esta V Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **"Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón y al Lic. Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para que en conjunta colaboración realicen una consulta ciudadana, referente al proyecto denominado "Foro-Estadio-Azcapotzalco" obra de impacto social, la cual ha tenido el total rechazo por los vecinos de la delegación Azcapotzalco, por no haber sido consultados previamente". Que presentó el Diputado Sergio Israel Euguren Cornejo a nombre propio y del Diputado Jorge Palacios Arroyo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

En Atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI, XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7,10 fracción I, 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIV y XIX, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 30, 32, 33, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 1, 4, 8, 9 fracción I, III, 50, 52, 53, 54, 58, 59, 60, 61 y demás aplicables y relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas comisiones que suscriben se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 26 de Enero del 2011, los diputados Sergio Israel Euguren Cornejo a nombre propio y el Diputado Jorge Palacios Arroyo integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta V Legislatura, someten a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **"Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón y al Lic. Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para que en conjunta colaboración realicen una consulta ciudadana, referente al proyecto denominado "Foro-Estadio-Azcapotzalco" obra de impacto social, la cual ha tenido el total rechazo por los vecinos de la delegación Azcapotzalco, por no haber sido consultados previamente** ".

SEGUNDO.- Con fecha 26 de enero del 2011, mediante oficio número MDDPPRSA/CSP/446/2011, El Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Primer receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa V Legislatura, turna a la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo en estudio, recibiéndolo en esta Comisión el día 2 de febrero del 2011.

TERCERO.- En términos del articulo 58 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Administración Pública Local a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo que dio origen al presente dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos del punto de acuerdo en estudio los diputados mencionan:

"Vecinos usuarios del deportivo Azcapotzalco y de la Alameda Norte..., han manifestado su inconformidad y total rechazo a la construcción del proyecto denominado "Foro-Estadio-Azcapotzalco",… esto debido principalmente ha que no se realizó previamente una consulta pública, por tratarse de un proyecto de acto impacto ambiental y social.

El Gobierno de la Ciudad de México tiene la fiel obligación ante la ciudadanía, de mantenerlos informados sobre las obras que habrán de realizarse en el territorio del Distrito Federal, sin embargo vecinos… y colonias aledañas al centro deportivo Azcapotzalco y a la Alameda Norte han colocado un sin número de carteles y mantas en las fachadas de sus casas, en puertas y ventanas, en las cuales manifiestan su descontento al proyecto denominado "Foro-Estadio-Azcapotzalco", esto debido principalmente a que en ningún momento se les consultó sobre la construcción de un centro urbano de desarrollo comercial, económico, cultural y de entretenimiento a desarrollarse en el deportivo Azcapotzalco y Alameda Norte.

Los vecinos han propuesto desde que tuvieron conocimiento del proyecto la realización de una consulta vecinal misma que al día de hoy no se ha realizado, por lo que solicitamos a través de este punto de acuerdo la realización de esta consulta vecinal, para conocer la opinión de los vecinos respecto al proyecto del "Foro-Estadio-Azcapotzalco". (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 8 fracción I, 42 fracción XI, XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 7, 10 fracción I, XXXV, 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIV y XIX, 64, 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 28, 29, 32, 33, 85 fracción I, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I y III, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 ,60, 61, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas comisiones son competentes y tienen la facultad para analizar y dictaminar en relación a la Propuesta con Punto de acuerdo en estudio.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 1, 8 fracción I, 12 fracción XIII, XIV, 21, 22, 42 fracción XI, XII, XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 4 fracción IV, 14 fracción II de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; esta comisión conforme a sus facultades es competente para analizar y dictaminar en relación a la proposición con punto de acuerdo en estudio.

TERCERO.- Que la Comisión de Gobierno con fundamento en los artículos 42 fracción XXV, 50 del Estatuto de Gobierno, 41, 42, 44 fracción I y XV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 80 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tienen la facultad de suscribir acuerdos, comunicarse y exhortar a los demás órganos locales y otras dependencias, sobre los acuerdos relativos desahogados en pleno.

COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

CUARTO.- Que del contenido de la proposición con punto de acuerdo se desprende que el objetivo que se pretende a través de exhortar al Jefe de Gobierno y al Jefe Delegacional en Azcapotzalco es que en forma conjunta implementen el instrumento de Participación Ciudadana convocado en la proposición del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de conocer la opinión de los habitantes de la delegación Azcapotzalco en relación al proyecto de construcción del "Foro- Estadio-Azcapotzalco", toda vez que este proyecto es de alto impacto ambiental y social**.**

QUINTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal el cual cita que: "Las disposiciones de esta ley son de orden e interés público y de observancia general en materia de Participación Ciudadana"..., "el presente ordenamiento tiene por objeto instituir y regular los instrumentos de participación ciudadana...".

SEXTO.- Que un principio de la cultura democrática es la participación ciudadana como medio para llegar a una democracia plena, el art. 22 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su segundo Párrafo establece. **"**La participación Ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y el mejoramiento de las normas que regulen las relaciones en la comunidad, para lo que deberá de considerarse, de conformidad con las Leyes aplicables, la utilización de los medios para la información, la difusión, la capacitación y la educación, así como para el desarrollo de una cultura democrática de Participación Ciudadana".

SÉPTIMO.- Que el artículo 14 de la ley en la materia señala que son Autoridades en materia de participación ciudadana: "I.- el Jefe de Gobierno y III.- los Jefes Delegacionales…"

OCTAVO.- Que el artículo 15 de este ordenamiento legal establece que: "Las Autoridades del Distrito Federal en su competencia están obligadas a garantizar el respeto de los derechos previstos en esta ley para los habitantes, ciudadanos y vecinos del Distrito Federal…"

NOVENO.- Que el artículo 47 de la ley en comento establece que la Consulta Ciudadana es el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, las Asambleas Ciudadanas, los Comités Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en Coordinación con el Consejo del Pueblo y los Consejos Ciudadanos, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Que con fecha 9 de febrero de 2011 la Comisión dictaminadora de Participación Ciudadana recibió en sus oficinas, un oficio de fecha 3 de febrero del

presente año signado por el Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Lic. Enrique Vargas Anaya, mediante el cual nos hace del conocimiento en tres fojas la "Posición del Gobierno de Azcapotzalco respecto al Foro –Estadio", en el cual señala que el pasado 14 de diciembre de 2010 apareció publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se autorizan los compromisos de la Administración Pública del Distrito Federal en el sistema de actuación por cooperación para el proyecto del denominado "Foro-Estadio-Azcapotzalco", que consiste en la articulación de acciones con el sector público, social y privado, señala que la publicación es solo la intención de inversión y todavía no existe acción de ejecución, debido a que no existen hasta hoy elementos de estudios de obras.

Y en su última parte convoca a los ciudadanos y ciudadanas a recabar firmas para solicitar al Instituto Electoral del Distrito Federal que aplique dicha consulta ciudadana y que a través de ella la gente opine sobre el proyecto.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley actual de Participación Ciudadana promueve la cultura democrática y ciudadana, entregando al ciudadano medios de representación ciudadana, mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, a efecto de facilitar a los ciudadanos y habitantes de esta ciudad su derecho de expresarse, intervenir y participar individual o colectivamente en las decisiones públicas, en temas de interés y carácter público de trascendencia, que tengan que ver con el manejo y gobernanza para la Ciudad y su comunidad, acercando al ciudadano con las distintas instituciones y autoridades locales que integran el Gobierno del Distrito Federal. Vigilando siempre el espíritu de imparcialidad que deben conllevar estos ejercicios democráticos.

Que conforme a los considerandos anteriores estas comisiones dictaminadoras consideran pertinente exhortar a las autoridades locales citadas en la propuesta con punto de acuerdo en estudio a fin de que en forma conjunta y conforme a sus atribuciones establecidas en la ley en la materia, organicen y realicen la consulta ciudadana referida a efecto de garantizar el derecho de los ciudadanos en intervenir, opinar y participar individual o colectivamente en las decisiones públicas y actos de ejecución del Gobierno, que tengan que ver con su comunidad y se construya un puente institucional entre Ciudadanos y Gobierno que sirva como medio de expresión de la opinión y voluntad del ciudadano.

DÉCIMO SEGUNDO.- Por lo antes expuesto estas Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Administración Pública Local, consideran que es procedente "**La propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón y al Lic. Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para que en conjunta colaboración realicen una Consulta Ciudadana, referente al proyecto denominado "Foro-Estadio-Azcapotzalco". Que presentó el Diputado Sergio**

Israel Euguren Cornejo a nombre propio y el Diputado Jorge Palacios Arroyo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 30, 32, 33, 87, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez analizado y discutido el tema en comento, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Administración Pública Local, aprueban el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se Aprueba la propuesta con punto de acuerdo presentada por el Diputado Sergio Israel Euguren Cornejo a nombre propio y el Diputado Jorge Palacios Arroyo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:

"Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón y al Lic. Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para que en conjunta colaboración realicen una consulta ciudadana, referente al proyecto denominado "Foro-Estadio-Azcapotzalco".

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de sus Comisiones de Participación Ciudadana y de Administración Pública Local, podrá participar como testigo de honor en todo el proceso de la Consulta Ciudadana y hasta la entrega y/o publicación de los resultados.

TERCERO.- Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2011.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

V LEGISLATURA

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero

Presidenta

Dip. Beatriz Rojas Martínez
Secretaria

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente

Dip. Maria de Lourdes Amaya Reyes
Integrante

Dip. Horacio Martínez Meza
Integrante

Dip. Adolfo Orive Bellinger
Integrante

Dip. José Luis Muñoz Soria
Integrante

Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda
Integrante

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía
Integrante

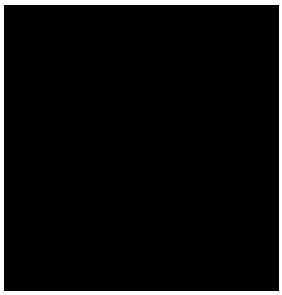

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.

A la Comisión de Administración Pública Local fue turnada para su análisis y dictamen la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;** presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero del Partido de la Revolución Democrática.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto a la iniciativa con proyecto de decreto, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C); Base Primera; fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción IX, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número **CDG-Z-104/11,** de fecha 2 de Febrero del año en curso, la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputada Alejandra Barrales Magdaleno, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.**

2.- Por instrucciones del Presidente de esta Comisión Dip. José Luis Muñoz Soria, el Secretario Técnico turno a los integrantes para su conocimiento y observaciones, el 15 de febrero del año en curso, mediante oficio número CAPL/V/011/11.

3. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la Iniciativa de Decreto emitiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 122 apartado C), Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción IX, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos todos de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal; por lo que la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.**

SEGUNDO: De la propuesta de iniciativa de la Diputada proponente se retoma lo siguiente:

> […]
>
> Asimismo, es necesario que los servidores públicos que formen parte de este organismo descentralizado cuenten con experiencia y conocimientos de la labor del servicio público, es decir que la experiencia es parte fundamental para lograr el desarrollo del mismo. También es de considerarse que los actos que emite el Instituto afectan derechos patrimoniales de los particulares, por lo cual resulta indispensable que el titular de la Dirección General del ente cuente con conocimientos y experiencia en la administración pública, y que cumpla con un perfil adecuado a la responsabilidad que implica la representación y dirección del Instituto, por lo que se propone establecer requisitos a cumplir para ocupar el cargo en comento.
>
> […]
>
> Adicionalmente y toda vez que la naturaleza de designación de los Consejeros Ciudadanos corresponde al Jefe de Gobierno, resulta necesario suprimir requisitos contenidos en el texto vigente, ya que no tendría razón de ser un nombramiento que deriva del titular del ejecutivo y condicionarlo a un trámite posterior, ya que su nombramiento amen de derivar del titular del poder ejecutivo en el Distrito Federal, es sabido que es la asamblea a quien ratifica, en voto de confianza tal decisión y el hecho de condicionarla a un trámite administrativo de un control de confianza distinto, resulta excesivo.

Con la finalidad de fortalecer la autonomía de gestión y operación, se pretende que el Instituto, en lo que toca a la selección de personal especializado en funciones de verificación administrativa, y su permanencia, tenga las atribuciones integrales para asumirlas, sin necesidad de la intervención de otra instancia, órgano o dependencia, que vulnere o ponga en duda su autonomía de gestión referida y la cualidad esencial del Instituto, como un órgano público descentralizado. Al respecto es menester mencionar que el Instituto cuenta con un órgano de gobierno que determina y diseña las políticas y procedimientos […]"

TERCERO: Aún y cuando se ha fundamentado el actuar de esta Comisión y Diputada proponente, es necesario enfatizar las facultades otorgadas al Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados de esta Soberanía en nuestra Máximo Ordenamiento Legal, en relación a la ley, materia del presente estudio y análisis, artículo 122:

Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

…

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

A… B…

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

I… a **IV…**

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a)… a f)…

g) Legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;

h)… a o)…

BASE SEGUNDA.- Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

I…

II.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a)… a f)…

BASE TERCERA. Respecto a la organización de la Administración Pública Local en el Distrito Federal:

I. Determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados;

II. Establecerá los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.

…

…

BASE CUARTA…

BASE QUINTA…

Como se observa esta Soberanía es el órgano representante de los habitantes del Distrito Federal, por lo que es en diversas materias en las que puede legislar, siendo amplia su competencia, mismas que serán aplicadas y/o vigiladas por la Administración Pública del Distrito Federal, realizándose con todo esto actividades de gobierno.

En concordancia con el párrafo anterior, en el Estatuto de Gobierno y como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde también se señalan la distribución de las atribuciones de los distintos órganos que envergan la Administración Pública de esta Ciudad, así como que la Administración Pública será Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal, igualmente de conformidad a Ley Orgánica que emita la Asamblea Legislativa; contará con Órganos Políticos Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.

CUARTO: Es importante señalar que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de enero de 2010, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

El 14 de diciembre del año próximo pasado, se aprobó en esta Comisión reformas realizadas por el Jefe de Gobierno y Diputados de esta Soberanía, a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa.

En la primera de dos iniciativas realizadas por el Titular del Ejecutivo del Distrito Federal señala en una de las partes que componen la exposición de motivos:

> *"…*
> *El origen electivo de los titulares de las Delegaciones en un valor que válidamente debe contraponerse a la naturaleza administrativa del Instituto de verificación Administrativa, resultando inadecuado atribuir a éste, facultades para coordinar, e incluso para auditar el ejercicio de atribuciones de aquellas…"*

El 14 de febrero de 2011, es publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, reformas antes señaladas.

QUINTO: De lo planteado en la iniciativa por la Diputada proponente, esta Comisión Dictaminadora considera que se tiene que ser congruente en la bases jurídicas en la actividad verificadora y calificadora establecida en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sin que ello implique una duplicidad de funciones entre aquellos que la desarrollaran, es decir entre la que emite u ordena el acto de autoridad, lo substancia y lo ejecuta, aunado que no se debe dejar de ceñirse por lo establecido en nuestra Carta Magna, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, debiendo ser clara y eficaz.

Se comparte la necesidad de suprimir los requisitos para la designación de los Consejeros Ciudadanos, así como dar congruencia a los artículos que tengan que ver con la reforma realizada al artículo 21 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones del Distrito Federal, esta comisión realizó una revisión integral del marco jurídico del Distrito Federal y de su Asamblea Legislativa, determinando que la iniciativa turnada a esta comisión para su dictaminación comprende de manera cabal las reformas necesarias para lograr lo señalado en los considerándoos anteriores.

Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como de conformidad con lo solicitado, la Comisión de Administración Pública Local, considera que es de resolverse conforme al siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO:

UNICO.- En virtud de lo anterior, es de **aprobarse parcialmente** la iniciativa con proyecto de decreto, para quedar como sigue:

Se adiciona un párrafo al artículo 6; se deroga la fracción III del artículo 11; se reforma el artículo 17; se reforma el artículo 18; se reforma la fracción IX del artículo 19; se reforma el artículo 20; se reforma la fracción VIII del artículo 28 y se reforman las fracciones I y II del artículo 34 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6…

I… a V…

…

La autoridad que ordene las visitas de verificación en el ámbito de competencia a que alude el artículo 7 del presente ordenamiento, substanciará el procedimiento de calificación respectivo y emitirá las resoluciones correspondientes, imponiendo en su caso, las medidas cautelares y de seguridad que correspondan.

Artículo 11.- Para ser Consejero Presidente y Ciudadano se requiere:

I… a II…

III. Se deroga.

IV… a VIII…

Artículo 17.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal designará al titular de la Dirección General, que tendrá el carácter de órgano ejecutivo del Instituto, quien deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. Residir en el Distrito Federal cuando menos seis meses antes de la designación;

II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;

III. Acreditar estudios terminados de licenciatura, cuando menos; y

IV. No encontrarse destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El Director General podrá ser removido por acuerdo del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente; el Consejo General deberá informar en sesión ordinaria o extraordinaria las causas de solicitud de la remoción.

Artículo 18.- Para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, el titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas y órganos que establezca el Estatuto Orgánico.

Artículo 19.- Son atribuciones del titular de la Dirección General:

I… a VIII…

IX.- Proponer ante el Consejo General, para su aprobación, el nombramiento, o en su caso, remoción de los servidores públicos del siguiente nivel jerárquico administrativo, así como nombrar y remover libremente al resto del personal que integre el Instituto.

X… a XXIII…

Artículo 20.- El Instituto contará con las Unidades Administrativas que determine el Estatuto Orgánico, y auxiliarán al Director General en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28.- Para ingresar al Instituto como personal especializado en las funciones de verificación, se requiere:

I… a VII…

VIII. Aprobar los exámenes de conocimientos y aptitudes que determine el Consejo General, y

IX…

Artículo 34.- Para permanecer en el Instituto como personal especializado en las funciones de verificación, se requiere:

I. Participar en los programas de formación y actualización a que sean convocados, y aprobar los procesos de evaluación y cursos respectivos, que a solicitud del Director General determine el Consejo General;

II. Someterse y aprobar las evaluaciones del desempeño, que a solicitud del Director General determine el Consejo General;

III. …

TRANSITORIOS:

Primero: Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Signan la presente iniciativa, a los cinco del mes de Abril de 2011.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local de la**, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.**

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN
V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

A la Comisión de Transparencia a la Gestión le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción IX al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 Fracción XXXI, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33, 86, 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, 8, 9 fracción I y III , 20, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha 17 de marzo de 2011, el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción IX al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

2.- En fecha 17 de marzo de 2011, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, presidida por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, mediante oficio número MDSPSA/CSP/123/2011, acordó turnar a la Comisión de Transparencia a la Gestión, para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción IX al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

3.- La Secretaria Técnica de la Comisión de Transparencia a la Gestión, por instrucciones de la Presidencia, y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los Diputados integrantes de la Comisión mediante oficio número DLLG/CTG/073-1/11 de fecha 31 de marzo de 2011, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Transparencia a la Gestión, se reunieron el día 4 de abril del año en curso, a las 10:00 horas, en el Salón “Luis Donaldo Colosio”, ubicado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, en la colonia Centro Histórico, en el Distrito Federal, para dictaminar la iniciativa de mérito con el fin de

someter a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XXXI; y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4º, 5º, 8º, 9º fracción I; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Transparencia a la Gestión es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa de referencia;

SEGUNDO.- Que en la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción IX al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, materia del presente dictamen, se expone en esencia que:

> *"De acuerdo a la comparecencia que rindió la secretaria de Desarrollo Económico la Lic. Laura Velázquez Alzúa el 14 de octubre del 2009 ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la cual comentó que el presupuesto para el mantenimiento de los Mercados Públicos, no ha sido ejercido en su totalidad por las delegaciones, lo cual contribuye a que continúen en mal estado físico.*
>
> *En las mesas de trabajo que ha tenido la comisión de Abasto y Distribución de Alimentos se ha tocado el punto, sobre que en la sección de transparencia de los portales de internet con los que cuentan las 16 Delegaciones del Distrito Federal, debería estar incluido de forma precisa la cantidad de presupuesto asignado y ejercido en lo que se refiere a mantenimiento de mercados públicos, argumentando que así se podría tener un diagnostico rápido y preciso al momento de atender las inquietudes de los locatarios en lo que respecta al presupuesto ejercido en sus mercados.*
>
> *En la Ciudad de México existen 318 mercados públicos para abastecer una población de 9 millones de habitantes en promedio, según el INEGI hay zonas en la Capital donde por cada 20 mercados asisten en promedio un millón de*

consumidores, por lo que sin duda es indispensable dotarlos de las herramientas necesarias para subsistir y resurgir.

La Secretaria de Desarrollo Económico señala que en el Distrito Federal existen 318 Mercados Públicos los cuales carecen de incentivos y herramientas que impulsen y desarrollen su economía, lo cual tiene preocupados y enojados a los 70000 locatarios que desempeñan su actividad económica a través de estos centros de abasto.

Desde hace muchos años se han realizado numerosas peticiones para que se transparente el recurso que tiene contemplado cada Órgano Político Administrativo para el mantenimiento de los mercados públicos, así como los informes del ejercicio de dicho recurso, lo cual al día de hoy al no ser obligación de estos Órganos no se lleva a cabo.

Los locatarios han venido alzando la voz desde hace mucho tiempo, sin embargo parece ser que las autoridades se niegan a escucharlos y atenderlos, es por ello que en los recorridos realizados por un servidor a distintos centros de abasto me he dado a la tarea de recoger las inquietudes y demandas de los comerciantes y una de las principales es la que causa objeto a la presente iniciativa, ya que argumentan que necesitan saber los montos que ejercerá la Delegación en sus mercados para así poder fiscalizarlos."

TERCERO.- Que desde la época prehispánica los mercados públicos son pieza clave para el suministro alimenticio de las familias capitalinas, asimismo, para el desarrollo económico de la Ciudad, lo que nos lleva a considerar la relevancia de estos espacios para la vida del Distrito Federal, no obstante a últimas fechas éstos se encuentran en deplorables condiciones, asimismo que el 65% opera con anomalías debido a que no existe certeza legal para los locatarios, respecto de los recursos que los Órganos Político Administrativos destinan a los mercados públicos.

CUARTO.- Que el Reglamento de mercados para el Distrito Federal se encuentra vigente desde 1951, y a la fecha no ha sido reformado, conteniendo conceptos que a la fecha ya no resultan aplicables, lo que conlleva a la falta de claridad y precisión en los procedimientos administrativos que regula, generando que los Órganos Político Administrativos, así como de los titulares de las cedulas de

empadronamiento[1], lo interpreten de diversas maneras, lo que ha provocado incertidumbre jurídica y uso discrecional de la norma en perjuicio de los ciudadanos del Distrito Federal, por lo que en fecha 15 de Septiembre de 2010 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados Públicos del Distrito Federal.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 3 del Reglamento de Mercados para el Distrito federal, un mercado público es el local o establecimiento al que asisten una diversidad de comerciantes y consumidores, sea o no propiedad del Gobierno del Distrito Federal, artículo que refiere textualmente:

> *"**Artículo 3**.- Para los efectos de este Reglamento se considera:*
> *I.- Mercado público, el lugar o local, sea o no propiedad del Departamento del Distrito Federal, donde ocurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de primera necesidad*
> *(…)."*

SEXTO.- Que entre las obligaciones de los comerciantes que laboran en los mercados públicos se encuentra la de registrarse en un padrón, tal como o dispone el artículo 26 de dicho reglamento, artículo que refiere textualmente:

> *"**Artículo 26**.- Los comerciantes permanentes y temporales, así como los ambulantes A, deberán empadronarse para el ejercicio de sus actividades, en el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal.*
>
> *Tratándose de los ambulantes B, éstos deberán registrarse en el mismo Departamento de Mercados, a efecto de que pueda tenerse un control de estos comerciantes."*

[1] De conformidad con la Fracción IV del artículo primero del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados Públicos del Distrito Federal, la Cédula de empadronamiento es: Documento expedido por los órganos Político- administrativos, necesario para expender productos o servicios en los mercados Públicos del Distrito Federal.

Por lo que es necesario que dicho padrón sea dado a conocer a efecto de saber a que personas es a quienes alcanza el beneficio del presupuesto que se destina para éstos.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por las fracción III del artículo 52 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Administración Pública, en relación con el artículo Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados Públicos del Distrito Federal, la administración de los mercados corresponde a la Delegación[2], a quien la Unidad Administrativa competente informará en el mes de febrero de cada año, cuales son los Mercados Públicos considerados para obras de mantenimiento mayor y menor, anexando el catalogo de conceptos de las mismas, mismo que refiere textualmente:

> *"**Séptimo**.- La administración de los mercados estará a cargo de la Delegación, la cual estará representada físicamente por personal habilitado como Administrador, quien ejercerá la supervisión y vigilancia del mismo".*

Asimismo, entre las funciones de los administradores de los mercados se encuentra el reportar a la autoridad competente la necesidad de obras de rehabilitación y mantenimiento que requiera el mercado para el mejor funcionamiento.

OCTAVO.- Que han existido diversos pronunciamientos a favor de que sean transparentados los recursos que los Órganos Político- Administrativos destinan a las obras en los mercados públicos, ya que se ha tenido conocimiento de que estos recursos no siempre son utilizados para solventar las necesidades de los mercados de las demarcaciones territoriales, aunado a que en el mes de

[2] De conformidad con la Fracción VI del artículo primero del acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados Públicos del Distrito Federal, se entiende por Delegación: Órgano Político Administrativo en cada una de las demarcaciones territoriales en las que se divide el Distrito Federal.

diciembre del año 2010 se implementó por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, el "Programa Prioritario Descentralización de Mercados Públicos"[3] cuyos objetivos son:

> ***"Objetivos del Programa***
>
> - ***Que las Delegaciones manejen integralmente el presupuesto destinado para la conservación y mantenimiento de mercados públicos.***
> - *Dotar a las Delegaciones con elementos suficientes para lograr el mejoramiento de la capacidad de gestión, permitiéndoles actuar con prontitud, eficacia y sensibilidad en materia de Mercados Públicos.*
> - *Coordinar esfuerzos con las áreas centrales involucradas en los mercados públicos para mejorar su competitividad, delineando políticas de abasto eficientes y teniendo estrecha vinculación con las Delegaciones.*
> - *Establecer las condiciones que marquen los lineamientos a mediano y largo plazo para contribuir a la municipalización del servicio público de mercados en la Ciudad de México."*

De lo que se desprende que al ser las Delegaciones quienes manejan íntegramente el presupuesto destinado para la conservación y mantenimiento de los mercados públicos, es necesaria la reforma propuesta por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, en el sentido de que todos los recursos públicos deben ser transparentados, asimismo debe existir un padrón de locatarios para que se de cuenta de la efectividad y verdadera aplicación del presupuesto para los fines que es destinado.

Lo anterior porque es necesario conocer los montos que ejercerá el Órgano Político Administrativo en cada mercado para que el administrador y los locatarios estén en posibilidades de fiscalizarlo.

[3] Fuente: http://www.sedeco.df.gob.mx/programas/prioritarios/mercados.html

NOVENO.- Que es necesario conocer los nombres y domicilios de los mercados públicos que se localizan en cada demarcación territorial, en virtud de que se deben tener estos datos para conocer las condiciones físicas en las que se encuentra cada inmueble y así saber las necesidades específicas de cada establecimiento.

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, todos los entes públicos deben dar cumplimiento a las obligaciones en la materia y mantener actualizada la información que detente o genere, artículo que a la letra refiere:

> *"**Artículo 14**. Al inicio de cada año, los Entes Públicos deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*
>
> *I. El marco normativo aplicable al Ente Público, en la que deberá incluirse la Gaceta Oficial, leyes, reglamentos, reglas de procedimiento, manuales administrativos, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia;*
>
> *II. Su estructura orgánica en un formato que permita vincular por cada eslabón de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables;*
>
> *III. La relativa a sus funciones más relevantes que deberá incluir los indicadores de gestión;*
>
> *IV. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del Ente Público, con nombre, fotografía, domicilio oficial, número telefónico oficial y en su caso dirección electrónica oficial;*
>
> *V. El perfil de los puestos de los servidores públicos y el currículum de quienes ocupan esos puestos;*
>
> *VI. Remuneración mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, prestaciones y sistemas de compensación, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración;*
>
> *VII. Una lista con el importe por concepto de viáticos, gastos de representación y alimentación, donde se vinculen estos gastos mensuales al servidor público que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión;*

VIII. La relación de sus bienes y el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a trescientos cincuenta veces el salario mínimo vigente del Distrito Federal;

IX.

X. Para los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:
a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos;
b) Los montos destinados a gastos relativos a Comunicación Social;
c) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;
d) Las bases de cálculo de los ingresos;
e) Los informes de cuenta pública;
f) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos ; y
g) Estados financieros y balances generales, cuando así proceda;

XI. La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen. Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones en los términos del artículo 37 de esta Ley;

XII. Nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, de los servidores públicos encargados del Comité de Transparencia y de la Oficina de Información Pública;

XIII. Los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. La relativa a sus actividades específicas más relevantes. En su difusión se deberá incluir un índice que detalle los contenidos de la información sobre la gestión de las actividades que caracterizan sus principales objetivos institucionales;

XV. Con respecto a las auditorias y revisiones, un informe que contenga lo siguiente:
a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los Entes Públicos.
b) El número y tipo de auditorías a realizar en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;
c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoria por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y
d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorias, el total de las aclaraciones efectuadas por el Ente Público.

XVI. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

XVII. Respecto de los convenios y contratos celebrados por el ente público, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, objeto, el monto del valor total de la contratación, el plazo de ejecución, los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, estudios de impacto urbano e impacto urbano-ambiental;

XVIII. Respecto de las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, se deberá publicar su objeto, el nombre o razón social del titular, vigencia, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XIX. Los informes que debe rendir el Ente Público, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;

XX. Los servicios y programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XXI. Sobre los programas de apoyo o subsidio deberá difundirse el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso, así como los padrones de las personas beneficiarias;

XXII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXIII. La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;

XXIV. Los programas operativos anuales y/o de trabajo de cada uno de los Entes Públicos;

XXV. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXVI. Cuenta Pública, y

XXVII. Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener:
a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
1. La convocatoria o invitación emitida;
2. Los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
5. La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada; y
6. En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en qué consisten y su fecha de firma.
b) De las adjudicaciones directas:
1. Los motivos y fundamentos legales aplicados;
2. En su caso, las cotizaciones consideradas;
3. El nombre de la persona adjudicada;
4. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
5. La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
6. En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación.
Esta difusión deberá incluir el padrón de proveedores y contratistas así como los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.

Los Entes Públicos deberán señalar en sus páginas de Internet los rubros del presente artículo que no le son aplicables.

Las Oficinas de Información Pública de los Entes Públicos deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones, las cuáles se expedirán previo pago establecido en el Código Financiero. Del mismo modo, deberán apoyar a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto, violaciones a las disposiciones contenidas en este artículo. En este caso, se procederá a revisar la denuncia para que, de considerarla procedente, en un plazo no mayor a quince días hábiles, emita una resolución en la que ordene al Ente Público a tomar las medidas que resulten necesarias para garantizar la publicidad de la información.

La información a que se refiere este artículo estará disponible de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad."

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública refiere las obligaciones que en materia de transparencia son específicas para los Órganos Político Administrativos, aunadas a lo dispuesto por el artículo 14 deben cumplir, mismo que a la letra refiere:

"Artículo 18. *Además de lo señalado en el artículo 14, los órganos político-administrativos, al inicio de cada año, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo*

con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. Las cantidades recibidas por concepto de recursos autogenerados así como el uso o aplicación que se les da;

II. Los indicadores oficiales de los servicios públicos que presten;

III. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar;

IV. Las actas de sesiones de los comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente;

V. La información que muestre el estado que guardan los bienes asignados, incluyendo la relación de los bienes muebles e inmuebles, los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del Distrito Federal asignado a los Órganos Político-Administrativos, cuyo monto sea mayor a 350 salarios mínimos vigentes;

VI. Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y locales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado;

VII. En el caso de la información sobre programas de subsidio, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales; y

VIII. Los Programas de Desarrollo Delegacionales, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento."

Que como se puede observar este artículo a la fecha no contempla que se transparenten los recursos que se destinan a los mercados públicos por parte de las Delegaciones, no obstante que cada Órgano Político Administrativo lo maneja, es por esta razón que esta Comisión dictaminadora considera viable la propuesta del Diputado Rafael Calderón Jiménez, a efecto de que se conozca a detalle los recursos asignados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que los integrantes de esta Comisión de Transparencia a la Gestión consideran procedente la iniciativa del Diputado Rafael Calderón Jiménez, a efecto de dar a conocer el nombre y ubicación de los mercados, así como el padrón de locatarios, por lo que es viable adicionar una fracción IX al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a fin de que sea una obligación de dichos entes rendir cuentas de los recursos destinados a los mercados públicos del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto en los considerandos del presente dictamen es de resolverse y, se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se APRUEBA la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción IX al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:

> ***Artículo 18.*** *Además de lo señalado en el artículo 14, los órganos político-administrativos, al inicio de cada año, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*
>
> ***I. a la VIII. (…)***

IX. La información desagregada sobre el presupuesto que destinaran al rubro de mercados, así como el padrón de locatarios, nombre y ubicación de los mercados públicos en su demarcación territorial.

…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN
V LEGISLATURA

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, V LEGISLATURA

DIP. LÍA LIMÓN GARCÍA PRESIDENTA	**DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO** VICEPRESIDENTA
DIP. GUILLERMO HUERTA LING SECRETARIO	**DIP. MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES** INTEGRANTE
DIP. LEONEL LUNA ESTRADA INTEGRANTE	**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA** INTEGRANTE
DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO INTEGRANTE	**DIP. ALAN CRISTIÁN VARGAS SÁNCHEZ** INTEGRANTE

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO

V LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 33 INCISO e) Y ADICIONA EL ART. 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA ARMONIZACION CON LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA
P R E S E N T E

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Equidad y Género de este Órgano Legislativo en la V Legislatura, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Articulo 33 Inciso e) y Adiciona el Articulo 38 bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el marco de la armonización con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; presentada por la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DICTAMEN

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIV y XVI y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 86, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones que suscriben se permiten someter a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto de dictamen al tenor de lo siguiente:

I. PREÁMBULO

1. Con oficios MDSPPA/CSP/1271/2010 y MDSPPA/CSP/1272/2010 de fecha 28 de abril del año pasado, fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Equidad y Género para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Articulo 33 Inciso e) y Adiciona el Artículo 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el marco de la armonización con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, presentada por la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por las Diputadas y Diputados María Natividad Patricia Razo Vázquez, Maricela Contreras Julián, Edith Ruiz Mendicuti, María de Lourdes Amaya Reyes, Juan José Larios Méndez, Armando Jiménez Hernández, Horacio Martínez Meza, Alejandro López Villanueva, Claudia Elena Águila Torres, José Valentín Maldonado Salgado, Víctor Hugo Romo Guerra, Alejandro Carbajal González,

Rocío Barrera Badillo, Héctor Guijosa Mora, Alejandro Sánchez Camacho, Valentina Valía Batres Guadarrama, todos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la Diputada Ana Estela Aguirre Juárez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y la Diputada Axel Vázquez Burguette del Partido Nueva Alianza.

2. De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50, 51, 53, 54, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Equidad y Género, son competentes para conocer del asunto en estudio.

La iniciativa tiene por objeto establecer políticas públicas que coadyuven a prevenir, atender y erradicar la violencia, incorporando en primer lugar la perspectiva de género y su trasnversalidad en las acciones de gobierno, asimismo orientar estas políticas a reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida sin violencia; para ello propone que para el otorgamiento de los programas se exija a los beneficiarios de los mismos cumplir previamente con un taller de prevención de violencia, el cual podrá ser impartido por el Instituto de la Mujeres del Distrito Federal, por alguna de las dieciséis Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de cada demarcación, por alguna Institución de salud o educativa del Gobierno del Distrito Federal.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones de Desarrollo Social y de Equidad y Género, se reunieron en sesión ordinaria el día treinta de marzo en el Salón de Juntas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a las once horas para dictaminar la iniciativa de referencia, con el fin de someterla a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

III. ANTECEDENTES

La Diputada Beatriz Rojas Martínez y las y los diputados que suscribieron la Iniciativa hacen referencia en su exposición de motivos a lo siguiente:

La violencia es una agresión ilegitima que se ejerce en contra de una persona, una coerción irresistible e injusta que constituye un agravio a la sociedad, en México se vive a diario en los distintos ámbitos, tanto públicos como privados y son mujeres y niñas quienes mas sufren, causando daño a un número cada vez más creciente de ellas.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 33 INCISO e) Y ADICIONA EL ART. 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA ARMONIZACION CON LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

La violencia hace estragos en las familias en todas las sociedades, por ello una vida libre de violencia nos remite al principio de universalidad e igualdad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, sustentan también la universalidad, en la afirmación de que los derechos de la mujer son derechos de la persona humana y que todos los elementos específicos y particulares que los derechos de la mujer suponen son de todas las mujeres, sin ninguna discriminación. Esta generalidad no discriminadora de los derechos de la mujer sólo puede existir si se fundamenta en la universalidad, ya que deben ser derechos de todas las mujeres, en todas las culturas, en todas las regiones y en todos los sistemas económicos, políticos o sociales.

En América Latina se han producido cambios normativos para eliminar la legislación discriminatoria, a partir de la aprobación de nuevas constituciones o de reformas a las existentes el derecho a la igualdad y la prohibición de no discriminación por razón de sexo se encuentran reconocidos por los textos constitucionales y por los tratados internacionales de derechos humanos que nuestros países han ratificado; sin embargo, a pesar de la importancia de estos cambios en el ámbito jurídico, ellos no han podido revertir siglos de historia de marginación de las mujeres, la cual es invocada como parte de los cuestionamientos a la legitimidad de la democracia.

En la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer en Beijing, se considera que todo este abuso es causado por la cultura machista y esta violencia es regularmente ejercida por el marido, miembros de la familia y otros habitantes de la casa; por lo que los patrones culturales tradicionales segregan a la mujer como un ser inferior y vulnerable de la autoridad masculina. Los programas y estrategias para combatir la violencia por parte de los gobiernos que firmaron los acuerdos y convenciones, están obligados a trabajar y crear un plan de acción para aplicarlo en todos los niveles de autoridad y de la sociedad.

En el Distrito Federal los avances legislativos mediante la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en 2007 y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en 2008 han permitido encauzar los refuerzos de los tres Órganos de Gobierno Locales, estableciendo políticas públicas que tienden a prevenir y atender por diferentes medios informativos a toda la población con el objetivo de erradicar la violencia.

La mujer forma parte primordial en el desarrollo de la sociedad por lo que su derecho de acceso a la educación e información, llámense talleres, cursos, capacitación, instrucción, e información de sus derechos, deben ser difundidos de manera general a toda la población poniendo especial énfasis en este sector.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIV y XVI, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 55, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Equidad y Género son competentes para analizar y dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Articulo 33 inciso e) y Adiciona el Articulo 38 bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el marco de la armonización con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, que presento la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Que en el marco de la universalidad del derecho natural de las mujeres la igualdad y la libertad son el eje rector que en el siglo XX en América Latina produjeron cambios normativos para eliminar la legislación discriminatoria, situación invocada como parte de los cuestionamientos a la legitimidad de la democracia y a un sistema de gobierno en el que las mujeres tienen formalmente los mismos derechos que los hombres.

Los Derechos de la Mujer sólo pueden existir si se fundamentan en su universalidad, ya que deber ser derechos de todas las mujeres en todas las culturas, en todas las regiones y en todos los sistemas económicos, políticos o sociales.

TERCERO. Que los Derechos Humanos afirman "Los Derechos de la Mujer son derechos de las persona humanas y que todos los elementos específicos y particulares son Derechos de la Mujer sin ninguna forma de discriminación".

CUARTO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1º párrafo tercero y 4º, garantizan los derechos e igualdad de la mujer. De la misma manera las diferentes leyes locales han atendido el problema de la violencia y la inequidad. En nuestra ciudad La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Distrito Federal así como la implementación del eje transversal de género en las diferentes dependencias y entidades del Distrito Federal han permitido la difusión de información a las mujeres sobre este problema.

QUINTO. Que en el marco de la armonización de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, es de precisar que las dictaminadoras estamos de acuerdo en que existe la necesidad de establecer medidas que prevengan y erradiquen la violencia hacia las mujeres, sin embargo no se debe establecer como un mecanismo, el supeditar el acceso a los derechos sociales, que se traducen en los programas sociales, a cursar talleres de violencia de género o violencia familiar, razón por la cual se estima improcedente la propuesta de adición al artículo 33 inciso e) que se propone en la iniciativa que nos ocupa.

IV. RESOLUTIVO

Una vez estudiada y analizada la Iniciativa de referencia, y con base en los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, las Comisiones de Desarrollo Social y de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, resuelven:

QUE ES PROCEDENTE PARCIALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 INCISO e) Y ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS DICTAMINADORAS, SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANIA, el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 38 Bis a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

Artículo 38 Bis. Las Dependencias y entidades, así como los dieciséis Órganos Político Administrativos del Distrito Federal que operan los Programas Sociales, deberán en todo tiempo invitar a las personas participantes o beneficiarias de los mismos, a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, debiendo también proporcionar materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información

respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

El Instituto de las Mujeres, la Procuraduría General de Justicia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, entre otras dependencias y entidades todas del Distrito Federal participarán en la elaboración de los lineamientos, metodología, materiales y todo lo relacionado a la capacitación, que en este artículo se menciona, bajo la coordinación de la dependencia que opere el programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto, entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dip. Alejandro López Villanueva
Presidente

Dip. Lía Limón García
Vicepresidenta

Dip. María de Lourdes Amaya Reyes
Secretaria

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco
Integrante

Dip. Adolfo Uriel González Monzón
Integrante

Dip. Víctor Gabriel Varela López
Integrante

Dip. Claudia Elena Águila Torres
Integrante

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 33 INCISO e) Y ADICIONA EL ART. 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA ARMONIZACION CON LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz
Integrante

Dip. José Arturo López Cándido
Integrante

POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Dip. Beatriz Rojas Martínez
Presidenta

Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez
Vicepresidente

Dip. Edith Ruíz Mendicuti
Secretaria

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez
Integrante

Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez
Integrante

Dip. Maricela Contreras Julian
Integrante

Dip. Claudia Elena Águila Torres
Integrante

Dip. Carlo Fabian Pizano Salinas
Integrante

Dip. Fernando Rodríguez Doval
Integrante

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al primer 30 del mes de Marzo del año dos mil once.

INICIATIVAS.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MOTORIZADOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente el que suscribe diputado **Israel Betanzos Cortes** integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno, pongo a su consideración la presente iniciativa de decreto que crea la **Ley que Regula la Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El vehículo motorizado de dos ruedas o motocicleta es impulsado por un motor que acciona la rueda trasera. Además, el cuadro y las ruedas constituyen la estructura del vehículo. Esencialmente, así es una motocicleta

La motocicleta nace en Alemania hacia el año de 1885, teniendo varias transformaciones hasta llegar a la configuración que conocemos hoy.

Hacia 1886, se lleva a cabo la primera carrera de motos en Francia, recorriéndose 152 kilómetros. Con esto se empieza a popularizar mundialmente, la utilización de este medio de transporte.

Es así que el motociclismo tomo auge durante el siglo XX, y ha ido variando sus características, de acuerdo a los recursos presentados por la tecnología y las necesidades del usuario.

En la ciudad de México, circulan aproximadamente 24 mil motocicletas con registro ante la SETRAVI, pero puede haber en la actualidad mas de 80 mil circulando, debido a que es un transporte ágil y menos contaminante para la ciudad.

Aunque no todas estén registradas debidamente, lo que las hace un constante problema en materia de seguridad publica y vial.

En este sentido la motocicleta es un medio de transporte menos contaminante y el 90 por ciento de ellas pesan menos de 200 kilos, lo que ocasiona, que dañen en menor medida el pavimento.

De igual manera, la motocicleta utiliza un tercio del combustible que consume un automóvil. Lo que la hace un transporte económico, tanto para el usuario, como para las reservas de combustible del País.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

Por otro lado, en la ciudad de México, alarmantemente, se han incrementado los accidentes en los que se ven involucradas motocicletas de acuerdo con el Centro de Experimentación y Seguridad Vial que señala que cada año se registran alrededor de 35 mil accidentes donde se involucran motocicletas, siendo los automóviles los culpables en su mayoría de estos accidentes, al carecer de un reglamento de transito incluyente.

Además, la Subsecretaría de Control de Tránsito dio a conocer que en promedio 250 personas fallecen al año en el Distrito Federal por accidentes viales relacionados con automóviles y motocicletas y las víctimas, la mayoría de veces, son los conductores que no portan el casco protector.
Por lo que resulta indispensable, tomar las medidas necesarias para disminuir el índice de accidentes y victimas.

Esto inicia con la regularización de las unidades porque en muchas ocasiones se utilizan para cometer ilícitos. Es por esta razón que se requiere evitar que aborden la unidad mas pasajeros para los que este dispuesta y circulen por las calles de la ciudad.

En el 2009, al entrar en operación el programa "Acción Preventiva Relámpago" en el Distrito Federal para detectar motocicletas y motonetas que transitan de forma irregular, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal levanto 2 mil 384 multas y envío a mil 170 vehículos al corralón por violar el reglamento de Tránsito Metropolitano, sólo en los primeros 10 días.

Con esta preocupación en octubre de 2008 se presento la Iniciativa de decreto que modificaba el artículo 62 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal para la adición del término "motociclistas" y así tuvieran la obligación de obtener y portar licencia de conducir.

Además de la adición del artículo 167 para castigar a las personas que utilicen como instrumento o medio para cometer delitos, una motocicleta; pero la iniciativa no se dictamino.

Alrededor del mundo, existe la preocupación por que la motocicleta, no se convierta en un instrumento para cometer ilícitos y por supuesto que sea un medio seguro de transportarse.

Las ventajas de los vehículos motorizados de dos ruedas, no se han tomado en cuenta; pero en países de Europa y Asia, se les da acceso a estacionamientos públicos y cuando no existen, se les permite estacionarse en las banquetas anchas y camellones, instalándose arcos para que sean encadenados y se les exige una certificación específica como motociclistas para la expedición de una licencia.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

En España, Chile, Perú, Guatemala, Colombia, Honduras y Argentina, entre otros países, se han presentado iniciativas, para regular la circulación de ciclomotores, motocicletas y motonetas, en algunos casos, ya se están aplicando las medidas respectivas.

En estos paises ya es obligatorio portar licencia y distintivos de noche, casco, límites de velocidad y de circulación por ciertas áreas de la ciudad.

Utilización de cierto calzado y prendas, la prohibición para que menores de edad, conduzcan motocicletas y portar sus papeles en regla.

Todas estas acciones, con el único objetivo de salvaguardar la integridad del peatón y el conductor.

Es por ello que se presenta la siguiente iniciativa, por la cual se crea la **Ley que Regula la Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal**. La cual, entre define ciclomotor, motoneta y motocicleta.

Se señala también la obligación, como medida de protección, que los conductores porten una prenda con aditamentos reflectivos y un casco de seguridad.

A su vez, en el caso de motocicletas, se permitirá que hasta dos personas circulen en ella, para el caso de motonetas estará prohibido que mas de dos personas lo hagan.

Además se prohíbe la circulación de motonetas y ciclomotores en carriles centrales de las vías primarias, solo podrán hacerlo por carriles laterales y no podrán circular entre carriles cuando la velocidad a la que circulen los automóviles sea mayor a 40 km/hr.

De igual manera, se prohíbe que menores de 16 años conduzcan motocicletas.

Y por ultimo, en carriles centrales de vías primarias las motocicletas que cumplan con las disposiciones señaladas en la Ley, podrán circular.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto que crea **la Ley que Regula la Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal,** para quedar de la siguiente manera:

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

DECRETO

UNICO: Se crea la Ley que Regula la Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los controles de seguridad para motocicletas, motonetas y ciclomotores con el objetivo de proteger la vida y la seguridad de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. Ciclomotor: Vehículo de motor con potencia inferior a la motocicleta; de dos, tres o cuatro ruedas y cilindrada menor de 110 centímetros cúbicos (cc). Clase I–A

II. Conductor: Toda persona que maneje una motocicleta, motoneta o ciclomotor.

III. Delegación: Los Órganos Político Administrativos en cada demarcación territorial del Distrito Federal.

IV. Licencia: Es el documento expedido por la Secretaría de Transporte y Vialidad, que después de presentar y acreditar el debido examen teórico y practico, autoriza a personas mayores de edad a conducir.

V. Motocicleta: Vehículo a motor de dos ó tres ruedas, donde el conductor se sienta a horcajadas del motor. Clase II y III.

VI. Motoneta: Vehículo a motor de dos, tres o cuatro ruedas, en donde el conductor se sienta con las piernas por delante del asiento. Clase I-B

VII. Pasajero: Persona que no siendo el conductor, ocupa un lugar atrás del conductor de la motocicleta, motoneta o ciclomotor.

VIII. Placa: Distintivo único e intransferible, que se utiliza para identificar la unidad.

IX. Peatón: Persona que transita a pie por la vía pública.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

X. Permiso: Documento que autoriza a menores de edad a conducir este tipo de vehículos, después de acreditar el examen teórico y práctico correspondiente.

XI. Secretaría: La Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

XII. Seguridad Pública: La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 3.- La aplicación de la presente Ley compete al Jefe de Gobierno a través de la Secretaría y Seguridad Pública.

Articulo 4.- Para efectos de la presente Ley y considerando la potencia y/o cilindrada, la clasificación de vehículos motorizados de 2, 3 o 4 ruedas, es la siguiente:

I. Clase I–A. De cilindrada menor a 50 centímetros cúbicos con o sin ayuda de pedales.
II. Clase I-B. de cilindrada de 51 centímetros cúbicos a 149 centímetros cúbicos.
III. Clase II. De cilindrada de 150 centímetros cúbicos a 249 centímetros cúbicos.
IV. Clase III. De cilindrada de 250 centímetros cúbicos en adelante.

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO UNICO

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Articulo 5.- Los conductores de motocicletas, motonetas o ciclomotores que transiten deberán cumplir con un programa de capacitación para obtener la licencia y/o el permiso correspondiente, el cual será impartido por una academia certificada por la Secretaria.

Portar como medida de protección, una prenda con aditamentos reflectivos además de un casco de seguridad que tendrá que cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.

El pasajero en motocicleta, deberá portar de igual manera, el casco de seguridad, con las características señaladas en el párrafo anterior y evitar sentarse entre el conductor y el manubrio.

De las anteriores medidas, estarán exentas las unidades de seguridad pública y fuerzas armadas.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

Articulo 6.- Las motocicletas, motonetas y ciclomotores deberán mantener encendidas las luces delanteras y traseras en todo momento que circulen.

Articulo 7.- Se prohíbe la circulación de motociclos comprendidos en las fracciones I y II del artículo 4 de la presente Ley en carriles centrales de las vías primarias y solo podrán hacerlo por carriles laterales, además no podrán circular entre carriles cuando la velocidad promedio de circulación de los automóviles sea mayor a 40 km/hr.

Articulo 8.- En vías primarias o secundarias, no podrán circular más de dos personas a bordo de alguna motoneta.

Articulo 9.- Menores de 16 años, no podrán conducir o poseer motociclos comprendidos en las fracciones II, III y IV de la presente Ley y solo podrán hacerlo después de 2 años de experiencia y haber aprobado el programa de capacitación respectivo, que para ello haya acreditado la Secretaria.

En el caso que cualquier persona mayor de edad desee conducir cualquier motociclo deberá, de igual manera, haber acreditado el respectivo programa de capacitación.

Artículo 10.- Se prohíbe a los conductores de ciclomotores, motocicletas y motonetas, transportar objetos o utilicen aditamentos que obstaculicen su la visibilidad.

Artículo 11.- Las motocicletas, motonetas y ciclomotores, tienen prohibido circular sobre banquetas, camellones, ciclovías y carriles de contraflujo.

Articulo 12.- No podrán circular aquellas motocicletas, motonetas o ciclomotores que no cuenten con placas o tarjeta de circulación expedidas por la Secretaria, de lo contrario, Seguridad Publica, deberá retirarlas de las calles.

Artículo 13.- Los conductores tienen la obligación de:

I. Poseer la licencia o permiso vigente, expedida por la Secretaria;
II. En todo momento hacer caso a los señalamientos de tránsito;
III. Circular en el sentido que indique la vialidad;
IV. Respetar los límites de velocidad;

Artículo 14.- Podrán circular por carriles centrales de vías primarias y de acceso controlado las motocicletas que cumplan con las disposiciones señaladas en la presente Ley y el reglamento.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

TITULO TERCERO
CAPITULO UNICO

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 15.- Las Delegaciones, en la medida de sus posibilidades, crearan instalaciones adecuadas para capacitación y adiestramiento de conductores.

Articulo 16.- La Secretaria, dará el visto bueno y seguimiento a las academias que impartirán cursos permanentes de capacitación para conductores.

Los requisitos, lineamientos y capacitación para instructores de las academias, serán responsabilidad de la Secretaria.

Artículo 17.- Seguridad Publica, creara y actualizara la base de datos de los propietarios de motocicletas, motonetas y ciclomotores que circulen.

La base de datos deberá contener:

a) Nombre del propietario, con tipo de sangre;
b) Domicilio; y
c) Modelo y placas.

Articulo 18.- Las Delegaciones, instalaran equipamiento para estacionar ciclomotores, motonetas y motocicletas en banquetas anchas y camellones.

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO UNICO

DE LAS SANCIONES

Artículo 19.- El conductor que incumpla lo señalado en los artículos 3, 4, 8, 9 y 10, 11, 12, 13 Y 14 se sancionara con 30 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 20.- Al conductor que incumpla lo dispuesto en los artículos 5, 6, y 7 se le sancionara con 50 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. GUILLERMO SÀNCHES TORRE

V LEGISLATURA

México D.F., a 8 de abril de 2011.

DIPUTADA ROCIO BARRERA BADILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.

El que suscribe Diputado Guillermo Sánchez Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en los dispuesto en el articulo 122, Apartado C, Base Primera; fracción V, inciso J), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y XXVII, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Las y Los Jóvenes del Distrito Federal, se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 25 de julio del 2000, no cabe duda que esta ley, resulta ser un parte aguas en cuanto a derechos se refiere, derechos que deben reivindicarse para el joven como estructurales y necesarios, y eso ya significa un avance democrático. Sin embargo, en términos de participación, el concepto es entendido, como la participación a lo que se construya desde las instancias de gobierno, más no desde lo que construyan los mismos jóvenes.

La nueva política juvenil debe plantear el involucramiento del joven en el diseño y la toma de decisiones que le atañen como sujeto social, a través de mecanismos formales y legales que propician su participación.

En ese sentido, el diseño de las políticas públicas debe desarrollarse de tal manera que permita la participación juvenil de ambos géneros, que no altere o modifique las formas propias de organización que el joven desarrolla por si mismo.

En la Ciudad de México las formas de convivencia e interacción colectiva, han sido un elemento presente en su misma historia, los jóvenes han pasado por diversas formas de organizaciones creadas y reproducidas dentro de sus mismas localidades, han adquirido frente a ellas distintos niveles de independencia y autonomía.

Los mecanismos de participación formal creados desde las instituciones públicas durante las dos últimas décadas, han generado formas de participación, con las que el joven no se siente identificado, debido a que no se ven involucrados en el desarrollo de sus potencialidades y los procesos originados en sus espacios propios, incluso bajo un ángulo muy local como el barrio, la colonia, la esquina, las canchas, etc.

Las formas de participación locales en las que se desenvuelve el joven de la ciudad, no son tomadas en cuenta para la elaboración de políticas públicas que recojan el valor de identidad de estas formas reproducidas localmente, en las que los grupos, tribus y afinidades juveniles -determinados por su entorno-, conforman caminos diversos en la necesidad de trascenderse a sí mismos.

En la Ley de las y los Jóvenes, se entiende que los jóvenes deberán “participar” dentro de los programas diseñados y fundamentados en dicha ley, sin embargo, no amplia el concepto de participación, en términos de que el joven goce del

derecho de incidir sobre la transformación de su entorno, a través de mecanismos de participación.

Es importante ver como esta Ley entiende el concepto de participación en el joven, que aunque se fundamenta en un principio democrático de igualdad, su sesgo paternalista es evidente al no incluir a los jóvenes en el diseño de las políticas públicas.

En este contexto, los artículos 36, 37 y 38 de la Ley, establecen lo siguiente:

> **Artículo 36.-** Todas las y los jóvenes tienen el derecho a la Participación Social y Política como forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles.
>
> **Artículo 37.-** Es responsabilidad del Gobierno apoyar, por todos los medios a su alcance, a las y los jóvenes en la realización de acciones de beneficio colectivo dentro de los espacios de identidad que ellos mismos construyan.
>
> **Artículo 38.-** El Plan debe ser diseñado desde una perspectiva participativa, que promueva la participación hacia fuera y que a la vez tome en cuenta para la definición e implementación de programas y proyectos juveniles, las verdaderas aspiraciones, intereses y prioridades de las y los jóvenes de la ciudad.

Es así que en el articulo 36 de la Ley se reconoce que todas las y los jóvenes tienen derecho a la participación social y política, pero no se establecen los mecanismos para hacerlo posible.

En el artículo 37 de la Ley, se establece que es responsabilidad del Gobierno el apoyar a las y los jóvenes en la realización de acciones de beneficio colectivo, pero tampoco se especifican los medios o formas de apoyo.

Los jóvenes me han planteado su inquietud de que si un grupo de ellos elaboran un proyecto y una propuesta que requiera presupuesto para beneficio cultural, deberá ser reconocido el proyecto por el gobierno y en consecuencia apoyado.

Por otra parte el artículo 38 de la Ley, señala que el Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud, debe ser diseñado desde una perspectiva participativa, que promueva la participación **hacia fuera**, lo cual no permite clarificar si con la redacción actual del artículo los jóvenes tiene una participación plena en el diseño de políticas públicas.

Por lo anterior proponemos la modificación de los artículos 36, 37 y 38 correspondientes al Capítulo XI del Derecho a la Plena Participación Social y Política, de la Ley de las y los Jóvenes, con la finalidad de concretar la idea de participación, y materializarla en órganos de representación juvenil, en la que los jóvenes tengan derecho a la toma de decisiones en materia de política pública juvenil.

Las modificaciones en concreto son para incorporar en el articulo 36 de la Ley que la participación de los Jóvenes podrá expresarse dentro de los **Concejos Juveniles Zonales**, los cuales deberán estar conformados por jóvenes que habitan en cada una de las zonas territoriales de las delegaciones políticas del distrito federal.

En el artículo 37 de la Ley propongo que se incorpore que uno de los espacios de identidad de los jóvenes deben ser los Concejos Juveniles Zonales.

Finalmente en el artículo 38 propongo que se reconozca que también debe promoverse la participación **hacia adentro** en el diseño del Plan de Desarrollo Integral de la Juventud.

Con estas modificaciones a la Ley de las y los Jóvenes, las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal, tendrán que establecer espacios para promover la creación de los Concejos Juveniles Zonales, como un medio para materializar las propuestas de los jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **la Iniciativa de Decreto que Reforma los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

> **Artículo 36.-** Todas las y los jóvenes tienen el derecho a la Participación Social y Política como forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles.
>
> **Dicha participación podrá expresarse dentro de los Concejos Juveniles Zonales los cuales deberán estar conformados por jóvenes que habitan en cada una de las zonas territoriales de las Delegaciones Políticas del Distrito federal.**
>
> **Artículo 37.-** Es responsabilidad del Gobierno apoyar, por todos los medios a su alcance, a las y los jóvenes en la realización de acciones de beneficio colectivo dentro de los espacios de identidad que ellos mismos construyan, **incluyendo los espacios de representación señalados en el artículo 36 de la Ley.**

Artículo 38.- El Plan debe ser diseñado desde una perspectiva participativa, que promueva la participación **hacia adentro y** hacia fuera, y que a la vez tome en cuenta para la definición e implementación de programas y proyectos juveniles, las verdaderas aspiraciones, intereses y prioridades de las y los jóvenes de la ciudad.

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO. La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 8 días del mes de abril de dos mil once.

ATENTAMENTE,

DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES.

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
P R E S E N T E.

La Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta ante este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOCISIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México el derecho de acceso a la información constituye una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a los ciudadanos analizar, juzgar, y evaluar a sus representantes y servidores públicos.

El derecho al acceso de la información pública, es una prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en posesión de cualquier ente público, así como de cualquiera persona moral que reciba recursos públicos.

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

La transparencia como eje paralelo a la información constituye un derecho y un principio que tiene por finalidad tener el grado de certeza con que los servidores públicos se conducen en el ejercicio de sus funciones haciendo visibles sus actos[1].

Por otro lado, el deber de publicidad que tiene el Estado parte de la premisa de hacer del público lo público, hace posible que el derecho al acceso a la información además de ser transparente tenga un impacto efectivo en la colectividad.

No obstante lo anterior, para garantizar que el acceso a la información sea transparente y público, es necesario una adecuada promoción y difusión a través de los medios de información; uno de ellos es el correo electrónico[2].

Es de especial atención señalar que el Internet como medio electrónico de información ha rebasado tiempos, espacios y fronteras; utilizado no solo por el ciudadano sino por los servidores públicos, ya que en cuestión de segundos se puede consultar, recabar, intercambiar y archivar información de todo tipo, además de las ventajas que reporta este medio como: selectividad de la

[1] "La transparencia significa así el deber de los mandatarios o gobernantes para realizar como regla general sus actuaciones de manera pública como un mecanismo de control de poder y de legitimidad democrática de las instituciones públicas." (Villanueva, Ernesto; *Derecho de la Información.* Primera edición; Porrúa, S. A. de C.V., México, 2006. p. 70.)

[2] "Internet es una infraestructura compartida constituida por protocolos que enlazan computadoras esparcidas en todo el mundo. Actualmente su utilización ha alcanzado prácticamente todos los rincones del planeta y ha hecho posible en este nuevo siglo la comunicación por escrito con personas a distancia de manera casi instantánea, de un continente a otro, con respuestas casi inmediatas; el acceso a todo tipo de información (incluida la nociva), como las obras de arte, documentos y música, e incluso la posibilidad de hacer promesas, ofertas o celebrar contratos con otras personas que conocemos o que ignoramos quienes son, pero cuya información aparece en la pantalla de nuestras computadoras." (León Tovar, Soyla H.; Gonzalez García, Hugo; *Derecho Mercantil*; Oxford University Press; México, 2007. p.177.)

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

información al interés del usuario, costo bajo, impacto colectivo inmediato y de ser un instrumento audiovisual e interactivo.

En materia de transparencia y acceso la información pública, el Internet es una herramienta que ha facilitado el ejercicio público, y por mencionar algunas tareas se tiene que a través de los sitios o portales de Internet se dan a conocer a los ciudadanos y a toda persona en donde se ubican sus oficinas, sus teléfonos y los servicios que prestan. Pero lo más importante es que han utilizado este medio electrónico para realizar trámites, solicitudes y peticiones de todo tipo, verbigracia declaraciones ante la autoridad fiscal, denuncias ante el ministerio público, etcétera; lo que ha facilitado el ejercicio de la función pública en pro de la colectividad.

No obstante lo anterior, para que el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos tenga mayor cobertura y un impacto efectivo, se debe garantizar este derecho tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través del fomento de una cultura de la información que brinde el Estado como un medio para dar a conocer en principio a los ciudadanos quienes son sus gobernantes, que servicios se ofrecen a través de las instituciones, que derechos tienen en general los ciudadanos; lográndose esto a través de una correcta difusión de la información en posesión de los entes públicos en cualquier medio.

La cultura de la información no puede alcanzarse simplemente mediante el establecimiento de políticas y acciones, sino que requiere del cumplimiento estricto por parte de los servidores el observar los mandamientos normativos en su respectiva competencia y darlos a conocer a los ciudadanos de manera

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

inmediata conforme a los principios de máxima publicidad, simplicidad y rapidez, libertad de información, gratuidad del procedimiento y orientación y asesoría a los particulares, para que de esta manera se forme el binomio gobernante-gobernado, en una relación de coyuntura necesaria para fundamentar la participación en la vida política y democrática de nuestro país.

La transparencia y acceso a la información pública es de gran importancia en la labor Legislativa de está Asamblea y como prueba de ello se tiene la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) publicada en la Gaceta Oficial el 28 de marzo de 2008, que concomitante a la Ley de Protección de Datos Personales y a la Ley de Archivos, ambos del Distrito Federal y publicados el 3 y 8 de octubre de 2008 respectivamente, constituyen los pilares de Derecho de Acceso a la Información Pública en la Ciudad.

Para garantizar a las personas el debido acceso a la información pública, la referida LTAIPDF en su artículo 12º establece el principio de máxima publicidad, por ello obliga a los entes públicos a constituir y mantener actualizado su sistema de archivo y gestión documental. Asimismo, ordena se mantenga en los sitios de Internet la información a que se refiere y regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, empero, omite el ordenar la actualización de los sitios de Internet a cargo de los entes públicos.

Asimismo, respecto de la publicidad que deben observar los entes públicos a través de sus sitios de Internet, se establece en el artículo 29, que estos deben difundir dentro del primer mes de cada año un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable, y en caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, ésta deberá

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

actualizarse al menos cada tres meses. Y establece además, que en todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización por cada rubro. Sin embargo, también se advierte vaguedad lo que establece el referido artículo por la cuestión de no fijar periodos de actualización sucesivos.

Para garantizar transparencia en los entes públicos es necesario que exista una correcta promoción y difusión de la información que estos generen, administren o posean a través de la publicidad que realicen. Y por ello es perentorio fomentar y promover una cultura de la información por parte de los sujetos obligados por esta Ley, a través de carteles, y cualquier otro medio de información impresa de acuerdo al presupuesto que se tenga, además de los medios electrónicos con que los entes públicos cuenten para informar a la sociedad respecto de sus funciones y acciones generadas en su encargo público y de los servicios que prestan a los ciudadanos. Es así que el Instituto de Acceso de Acceso a la Información del Distrito Federal (INFODF), tiene el deber de promover y fomentar una cultura de la transparencia y acceso a la información con Instituciones educativas y culturales.

Aunado a lo anterior, es necesario mencionar que la función principal del INFODF, es dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de la materia, y por ello, entre otras facultades tiene el de denunciar ante las autoridades competentes las infracciones a la Ley por parte del ente público, con el objeto de fincar responsabilidad a los servidores públicos por incumplimiento de ésta.

Pese a que el ente público es el obligado directo de la Ley, es el servidor público que recibe la carga de la responsabilidad por incumplimiento a ésta. Es por ello necesario que el Instituto antes de perseguir una sanción, pueda apercibir y

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

multar a los sujetos obligados como medida de apremio, con el objeto de que el ente público infractor oriente las conductas de sus servidores públicos al debido cumplimiento de la Ley, y sólo en el caso omiso, responsabilizar al servidor público.

Por otro lado, esta iniciativa se enfoca en los siguientes aspectos:

1.- Definición de Conceptos.
2.- Obligaciones de oficio en materia de transparencia.
3.- Facultades y Responsabilidades de los órganos de transparencia.
4.- Tiempos normativos.

En el primer punto, una servidora define conceptos necesarios para un mayor entendimiento de la normatividad, a la fecha el artículo 4 de la LTAIP señala o pretende señalar que es un ente público y por definición consideramos que es todo ente que recibe recursos públicos, cosa más alejada de la realidad, a la fecha existen entes que no son públicos y sin embargo reciben recursos del Estado.

Como ejemplo de lo anterior, existe el Fideicomiso Santa Fe, cuya naturaleza supuestamente privada impide que su Comité Técnico rinda cuentas de los más de 343 millones que el Gobierno de la Ciudad le ha otorgado y que de ninguna manera podrían considerarse como patrimonio privado.

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Asimismo, existe otro elemento que es inclusive una obligación de oficio de todo ente público, el reportar sus indicadores de gestión, a la fecha la ley no menciona ni refiere que es un indicador, por el contrario obliga al ente a generarlo y en las revisiones ¿Cómo se puede saber si lo reportado es o no un indicador de gestión? ¿Cómo lo puede generar el ente público?

A la fecha y de la revisión de los 110 entes púbicos, en lo referente a los indicadores de gestión, encontramos que más de 50 entes públicos no cuentan con dichos indicadores, situación lamentable cuando se supondría que estos indicadores son criterios que permitan medir y evaluar las metas, objetivos y resultados. Si realmente queremos evaluar la gestión de cualquier entidad, indiscutiblemente deberíamos exigir la elaboración de indicadores.

2.- En materia de obligaciones de Oficio, solamente me limitare a comentar, que es necesaria la especificación de normas que de acuerdo a la naturaleza del ente se le pueda exigir cumplir. De nada sirve poner cientos de obligaciones, si al ente público no le aplican o no tiene la capacidad para lograr su cumplimiento.

Asimismo, en lo relativo a las obligaciones específicas de los órganos autónomos como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o incluso los órganos político administrativos, se les debe incluir obligaciones que harían mucho más eficaz su rendición de cuentas.

Por ejemplo, en el caso de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sería necesaria la incorporación como obligación, el reporte de partidas, apoyos o subsidios entregados a cada uno de los Grupos Parlamentarios aquí representados, con el objeto de dar cuentas hasta del último peso que es

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

entregado, evitando la discrecionalidad en la asignación y fortaleciendo obviamente la transparencia.

3.- Otra forma de coadyuvar a la transparencia, recae directamente en el INFO DF, y ahí me detendré un poco, el Instituto en su carácter de órgano garante de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y protección de datos personales, que ha sido sin duda alguna un espacio de búsqueda continua por posicionar a la transparencia en la agenda pública de esta Ciudad, debe considerar que los criterios que de sus resoluciones emanen deben tener efectos generales sin distingos y promoviendo que TODOS los entes públicos trabajen en un mismo sentido para garantizar la transparencia.

En un primer momento, deberíamos tener un Ente al que fortalezcamos con reformas que permitan que sus recomendaciones, resoluciones, vistas, evaluaciones incluso sus pronunciamientos, tengan un peso considerable en la gestión de la administración en general.

Los entes públicos deben estar conscientes de que cuando se le haga un exhorto, no le incumple al INFO, le incumple a la ciudadanía como principal receptor de la rendición de cuentas. Y esto debe penalizarse.

Por otro lado, los espacios denominados Oficinas de Información Pública, no deben ser considerados por ninguna razón, como direcciones mínimas sin importancia, o simple transito de papeles, las Oficinas de Información Pública, son los voceros de las entidades y en éstas recae toda la responsabilidad de la transparencia. Es ahí la verdadera vitrina, dónde se conoce realmente quién es el servidor público y qué hace con nuestros recursos.

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Por ello, se debe obligar a que cada uno de los entes elabore reglamentación interna de las Oficinas de Información Pública, sin dilación alguna, dicha reglamentación permitirá fundar y motivar cada una de las respuestas a las solicitudes de información, en base a las actividades específicas de cada ente, actuando en un marco de legalidad en todo momento.

Como último punto de estos mencionados, pero no menos importante es el establecer congruentemente y de forma uniforme en la ley los tiempos de actualización de los sitios de internet y de la información que se presenta. Actualmente existen algunas redundancias e incluso contradicciones de la forma en que se debe presentar la información, esta reforma urge instrumentar a efecto de permitir que la evaluación de los entes por parte del Instituto se apegue a derecho.

Asimismo, se deben instrumentar tiempos mínimos y máximos de acceso a la información, así como para la presentación y resolución de recursos y denuncias por violaciones a la norma, ya que actualmente resulta engorroso presentar y esperar a que nos contesten información que en algunas ocasiones es evidentemente pública de oficio y debería casi estar de inmediato, asimismo, es importante que las prevenciones o prórrogas que el ente público solicite, procedan por ley y no sean mecanismos que obstaculicen el acceso a la información.

A parte de los temas ya referidos, que son aspectos generales que en mi opinión hace falta introducir a la Ley, existen otros temas que en mi particular punto de vista son parteaguas para lograr un instrumento legislativo a la vanguardia, y me

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

refiero a la inclusión de la transparencia para fideicomisos y fondos públicos, y de sindicatos.

Sobre el primer tema, he de decir, que me congratulo con el INFO DF, de que en su propuesta haya retomado el específicar en la norma a los Fideicomisos y Fondos que reciben recursos como entes obligados.

Lo anterior, se inserta muy bien en el contexto de que actualmente comparecen ante las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión, Presupuesto y Cuenta Pública, Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, los titulares de los fondos y fideicomisos públicos del Gobierno del Distrito Federal, y después de 4 sesiones de comparecencias en las que han desfilado 18 titulares y representantes, estamos seguros hoy más que nunca que debe existir en la Ley de Transparencia un apartado específico de obligaciones a partir de la naturaleza que los crea y de la cabeza de sector que los administra.

Hemos observado que la gran mayoría de fondos y fideicomisos públicos que integran la administración del Gobierno del Distrito Federal, existe lamentablemente opacidad y falta de rendición de cuentas, lo anterior, lo hemos constatado en cada una de las sesiones en las que no se tienen claros los objetivos para los cuales fueron creados y existe dispendio de recurso público por falta de un marco que los regule específicamente y les haga ver que aunque dependan de un sector deben rendir cuentas como todos.

Por ello aplaudimos, reconocemos y nos sumamos a la propuesta de incluir a los fondos y fideicomisos públicos en la redacción de nuestra Ley, reforma que

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

puede ser enriquecida con un apartado que especifique en que otros rubros debe rendir cuentas este tipo de entidades de la administración pública.

Por otro lado, y aunque una servidora ya había presentado una iniciativa relativa a la transparencia de la actividad gremial o sindical en la Ciudad, es importante reconocer que el INFO DF vuelve a dar un respaldo a este tipo de iniciativas al incluirla en su propuesta.

A la fecha creemos que no se ha entendido o no hemos explicado correctamente, que la reforma en ningún momento atenta contra la libertad sindical o los derechos laborales, actualmente en el artículo 30 de nuestra Ley vigente, los sindicatos deben rendir cuentas respecto a cualquier recurso público que les sea asignado, sin embargo consideramos que sería una visión revolucionaria que una norma como la ley de transparencia fortaleciera las actividades sindicales solicitándole a éstas que al ojo público y de todos los trabajadores que lo integren conozcan el funcionamiento, estructura, organización, situación financiera, programas de trabajo, presupuesto o recurso público ejercido, entre otros. A fin de publicitar sus actividades y rendir cuentas a sus agremiados.

El Sindicato como una asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses, no pueden ser la excepción a la ley, toda vez que en un contexto democrático no se puede por ningún motivo conceder privilegios que defienden ilegítimamente intereses de grupo y que operen al margen de la legalidad en materia de rendición de cuentas.

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

En la actualidad ni siquiera los afiliados a los sindicatos tienen acceso a ese tipo de información. La autonomía sindical no puede esgrimirse como coartada para mantener esa zona en la oscuridad. Hay que desarrollar legalmente el principio que afirma: la pista del dinero público debe seguirse hasta donde se encuentre.

Cifras proporcionadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia de transparencia y libertad sindical, revelan que México ocupa el lugar 193 de 196 países, apenas por encima de países como Ecuador, Bangladesh y Venezuela.

Por otro lado, el Informe Anual de la Confederación Internacional Sindical señala que los Contratos de Protección Patronal y la violación a los derechos laborales que privan en el país, ha permitido la opacidad en los grandes sindicatos.

El que exista una debida transparencia sindical, significa en gran medida que la ciudadanía y no solo a la clase trabajadora participe en el desenvolvimiento de las instituciones reconocidas por el Estado como instrumentos de defensa. Esta participación se da en el ejercicio de su derecho de acción, correlativo al deber que tienen los sindicatos en transparentar el ejercicio de su función y rendición de cuentas a sus representados.

La transparencia sindical es una de las principales propuestas de reformas a las diferentes leyes en la materia. A la que esperamos llegue a buen puerto su inclusión a la Ley.

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Por todo lo anterior es necesario impulsar todas estas reformas a la Ley de Transparencia para superar y enfrentar con eficacia por una parte:

1) La simulación, que se ha vuelto una práctica común entre los entes públicos obligados por la ley, que consiste en clasificar por rutina como información reservada la que es pública, y

2) La irresponsabilidad, que actualmente impera en el incumplimiento a la Ley, motivada principalmente por el actuar de los servidores públicos.

Por último, considero importante y necesario que utilicemos las herramientas tecnológicas que en todas sus modalidades se vayan generando, actualmente estamos inmersos en las redes sociales que implican una nueva forma de estar en contacto con la ciudadanía, pues bien, la transparencia debe generar también eso contacto y confianza entre autoridades y ciudadanía.

La tecnología puede incorporarse para eficientar el acceso a la información pública creando un espacio en el que de forma fácil, sencilla, gratuita y expedita se ingrese a la información.

Hacer cambios en la legislación de transparencia beneficia al desarrollo del Distrito Federal, fortaleciendo la presencia del tema y así contribuir a que el ciudadano ya no piense que los recursos otorgados a los entes públicos son desperdiciados.

Lo más importante es contribuir a la construcción de prácticas responsables y abiertas dentro de las organizaciones públicas y privadas. Tener ciudadanos activos y participativos en el marco de la política y temas de interés común es algo en lo que debemos trabajar.

Las reformas legislativas aquí mencionadas, no son las únicas, éstas pueden enriquecerse con la participación de organizaciones, instituciones académicas,

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

sociedad y en general cualquiera que aporte su visión de acceso a la información.

En razón de lo anterior, en esta iniciativa se propone reformar el artículo 9º para establecer que otros de los objetivos de la Ley es el promover una cultura de transparencia y acceso a la información; misma que será fomentada por los sujetos obligados conforme a los principios que en materia de información pública deben otorgar a los ciudadanos los entes públicos y privados.

Se propone reformar y adicionar al artículo 12 de la LTAIPDF, con el objeto de obligar a los entes públicos, actualizar su página de Internet; promover y fomentar una cultura de la información a través de medios impresos como carteles, dípticos, trípticos y/o medios electrónicos como el Internet en donde además de informar, se le permita a la vez al ciudadano participar en las cosas públicas del Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, se considera necesario reformar el artículo 13 de la LTAIPDF para que los entes públicos al inicio de cada año publiquen la información que detentan en su portal de Internet y en los medios que estime necesarios, toda vez que el artículo de referencia no lo señala. Con ello se genera el aprovechamiento del Internet como un medio electrónico para promocionar y difundir la información que detentan los entes públicos.

Aunado a lo anterior se estima conveniente reformar el artículo 14 de la LTAIPDF con en el sentido de obligar a los sujetos obligados y en general cualquier ente que reciba recursos, informar al inicio de cada año al Instituto, que rubros no les son aplicables a sus sitios de Internet cuyo caso deberá aprobar o emitir alguna

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

recomendación si los rubros de los entes públicos deben o no estar en sus páginas de Internet. De esta manera se tendrá una información sujeta a los principios de esta Ley, pero sobre todo se tendrá la certeza del ejercicio de las funciones de los servidores públicos, aunado a que prevalezca el derecho al acceso a la información pública a favor de los ciudadanos. Se propone adicionar una fracción XVIII, con el propósito de que los entes públicos que asignen recursos públicos a las organizaciones civiles, lo informen para saber a quien le asignó dichos recursos, su destino y sus beneficiarios.

Se propone igualmente reformar el artículo 29, con el objeto de obligar a los entes actualizar sus respectivas páginas de Internet dentro de la penúltima semana del último mes de cada trimestre, para llegar a tener cuatro actualizaciones por cada año para dar cumplimiento debido al artículo 14 de la Ley; así también de indicar en sus páginas la fecha última de actualización. Esto con la finalidad de darle mayor garantía al usuario en la información que obtiene sea veraz, eficaz, oportuna y transparente.

Asimismo y con el objeto de que se proporcionen al Instituto cuando éste así lo requiera, información relativa al ejercicio fiscal respecto del monto asignado a su favor por un ente público, así como el uso, destino y actividades que se realicen con tales recursos, se reforma el artículo 30 de la LTAIPDF.

Con el objeto de proporcionar una cultura de la transparencia y acceso a la Información, se propone adicionar un artículo 35 Bis, para que Instituto promueva en colaboración con instituciones públicas y privadas de carácter educativo y cultural, la realización de actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos.

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Con la finalidad de dotar al INFODF de nuevas facultades, atribuciones y obligaciones que coadyuven a optimizar la función de vigilancia en el cumplimiento de transparencia de la gestión pública, se reforma el artículo 71; se adiciona una fracción al artículo 74, y un artículo 94 Bis de la LTAIPDF.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración del pleno de este órgano Legislativo.

LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 4, en sus fracciones III, V, artículo 12 fracción II, VII, IX; artículo 14 en su fracción XXIV; artículo 16 fracción IV y XIII ; Artículo 29; Artículo 30, Artículo 37, 40, 41 y se ADICIONAN las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV del artículo 4; la fracción VIII del artículo 9; la fracción X al artículo 12; la fracción XXVIII, XXIX del artículo 14; la fracción XIV del artículo 16; la fracción IX del artículo 22, SE ADICIONA el artículo 35 BIS; la fracción XLIV, XLV, XLVI del artículo 71; la fracción VIII del artículo 74 y SE ADICIONA el artículo 94 BIS.

Artículo 4…

III.- Datos Personales: La información relativa a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, estado civil, información genética, afiliación sindical, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, patrimonio personal

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

o familiar, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales, así como las opiniones políticas u otras análogas que afecten su intimidad.

…

V. **Entes Obligados** : La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; El Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal ;las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos**; empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos y fondos públicos**; los Órganos Autónomos por Ley; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; las organizaciones legalmente constituidas en sindicatos de servidores públicos, **cualquier persona física o moral, pública o privada, que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, cuando en el ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados, reciban subsidio o subvención pública; o manejen fondos integrados por financiamiento, aportaciones y subvencione4s privadas nacionales e internacionales destinadas a financiar actividades con la función pública.**

V-XX…

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

XXI.- Expediente: Serie ordenada y relacionada de actuaciones y/o gestiones, compuestas por documentos que pertenecen a un mismo asunto o procedimiento tramitado por o ante los Entes Públicos.

XXII.- Expediente electrónico: El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento, cualquiera que sea el tipo de información que contengan.

XXIII.- Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento determinado.

XXIV.- Indicador de Gestión: Son la relación de variables que permite medir, entre otros, la eficacia y eficiencia del quehacer de cada ente público, son datos que deberán relacionar las metas programadas y alcanzadas en cada periodo de actualización.

Son datos que deberán relacionar las metas programadas y alcanzadas en un periodo de actualización; o aquellos que permiten analizar la gestión de los diferentes entes públicos en distintos ámbitos.

Artículo 9.- …

I al VII…

VIII.- Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Artículo 12.- Los Entes Públicos deberán:

I…

II. Publicar y mantener **actualizada para su disposición** en Internet la información a que se refiere la presente Ley;…

III al VI…

VII.- Capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura de accesibilidad y apertura informativa como un derecho ciudadano a través de cursos, talleres, seminarios, y cualquier otra forma de enseñanza que considere pertinente el ente público.

VIII..

IX. Promover y fomentar una cultura de la información a través de medios impresos como carteles, dípticos, trípticos, medios electrónicos y cualquier otro medio que permita al ciudadano participar en la vida pública de la Ciudad,

X.- En ente obligado deberá crear sistemas de tecnología sistematizados y avanzados que cumplimenten su función de transparencia y acceso a la información pública para que los ciudadanos consulten de manera directa, sencilla y rápida.

Artículo 13.- Todo Ente Público del Distrito Federal deberá publicar **en sus respectivos sitios de Internet y en los medios que estime necesarios que favorezcan la máxima publicidad y difusión de la obligación a la que están**

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

obligados brindar para que al inicio de cada año un listado de la información que detentan por rubros generales, especificando el ejercicio al que corresponde, medios de difusión y lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, e excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en los términos de Ley.

Artículo 14.-…

I al XXIII…

XXIV. Los programas operativos anuales y/o de trabajo de cada uno de los Entes Públicos, **en el que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido parcial y totalmente;**

XXV al XXVII…

XXVIII.- Un informe contable que refleje la asignación de recursos públicos que realicen los entes públicos a favor de las organizaciones civiles, con el objeto de saber a detalle el uso y destino del monto asignado a dichas organizaciones.

XXIX. El Ente Público deberá documentar los recursos públicos que reciben los sindicatos, precisando lo siguiente:

a) Monto total de los recursos públicos entregados por los sujetos obligados a las organizaciones sindicales acreditadas por el ente público, especificando los montos asignados

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

derivados de acuerdos sindicales o contractuales, con excepción de las cuotas sindicales;

b) Uso y destino de los recursos públicos recibidos;

c) Información de la dirigencia, especificando el nombre, cargo y periodo de gestión de los integrantes; así como los documentos que acrediten el registro sindical;

d) Contratos colectivos de trabajo, condiciones generales de trabajo, políticas o el reglamento, así como cualquier documentación mediante el cual se regulen las relaciones laborales entre el Ente Público y sus trabajadores que rijan entre ellos;

e) La relación del personal sindicalizado, y

f) Los recursos que entregue el Ente Público por cualquier concepto, y los nombres de quien los recibe.

Los Entes Públicos deberán solicitar periódicamente al sindicato o sindicatos, según sea el caso, la información a que hace alusión esta fracción, a fin de que puedan cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en el presente artículo.

…

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

…

…

…

Los Entes Públicos **deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que le son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe la relación de fracciones aplicables cada sujeto obligado.**

…

…

…

Artículo 16. …

I-III…

IV.- Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas; **incluidos aquellos que se hayan presentado durante el receso ante la Comisión de Gobierno**;

V- XII …

XIII.- Las Partidas Presupuestales adicionales a la dieta que se otorguen para cualquier fin a cada uno de los Diputados, Grupos o Coaliciones Parlamentarias que integren el órgano legislativo;

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

XIV.- El desglose detallado de recursos que se utilicen para los informes de actividades de cada uno de los Diputados. Incluyendo donaciones en dinero o en especie que se utilicen para tal fin, y

XV. …

Artículo 21…

I…IV…

V.- Incluirá dentro de sus actividades académicas, curriculares y extracurriculares, temas que promuevan la importancia, del ejercicio del derecho al acceso a la información pública

Artículo 22…

I-VIII…

IX.- El número de vistas a las contralorías internas a cada uno de los entes públicos, que hayan incumplido las obligaciones de Transparencia.

Artículo 29.- Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el Ente Público deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. **Debiéndose realizar dicha actualización en sus respectivas páginas de Internet dentro de la penúltima semana del último mes de cada trimestre, para obtener cuatro actualizaciones por cada año.** En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro a la que se refiere este Capítulo.

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Artículo 30.- Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando todas las cuotas sindicales, deberán proporcionar al ente público de los que los reciban, **cuando así lo requiera el Instituto la información relativa al ejercicio fiscal respecto al monto asignado en el que se refleje contablemente el** uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.

35 BIS.- Con el objeto de fomentar una cultura de la transparencia y acceso la información pública entre los habitantes del Distrito Federal, el Instituto, promoverá en colaboración con instituciones educativas, culturales del sector público o privado actividades, mesas de trabajo, exposiciones, y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información en el Distrito Federal.

Artículo 30.- Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los Entes Públicos **toda aquella información** relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.

Artículo 37.- Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Públicos, con excepción de aquella que de manera expresa y especifica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

I a IV…

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

V. **Cuando se trate del secreto comercial, industrial, fiscal, bancario u otro considerado como tal por una disposición legal**.

VI a XIV…

No podrá invocarse el secreto bancario cuando el titular de las cuentas sea un ente público, **entre ellos los que se constituyan como parte de los fideicomisos públicos, o como titulares de operaciones bancarias o fiscales que involucren recursos públicos, en este caso, no podrán clasificar la información relativa al ejercicio de dichos recursos como secreto fiduciario, bancario o fiscal.**

Artículo 40. No se podrá divulgar la información clasificada como reservada, por un período máximo de cinco años contados a partir de la fecha en que se generó el documento o expediente, salvo los siguientes supuestos:
I. ..II
III. Por resolución firme del Instituto.

El periodo de reserva podrá ser excepcionalmente renovado, hasta por **cinco** años, siempre que subsistan las causales que le dieron origen. **En este caso los entes públicos estarán obligados a dar un razonamientos lógico jurídico sustentados en la presente Ley y en su normatividad interna, de los motivos por los cuales subsisten las causas que dieron origen a la reserva.**
…

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Artículo 41…

…

…

…

En ningún caso, podrá reservarse información por un plazo mayor a los **diez** años contados a partir de la primera clasificación, procediendo la divulgación de la información si antes del cumplimiento del periodo de restricción adicional dejaren de existir los motivos que justificaban tal carácter**; en el supuesto de que el ente público no haya desclasificado la información cuando los motivos que dieron origen ya no subsistan los servidores públicos serán acreedores a una sanción consistente de uno a seis meses de su salario mensual.**

Artículo 71.- El pleno del Instituto sesionará por lo menos semanalmente y tendrá las siguientes atribuciones:
I al XLIII…

XLIV. Verificar la actualización de los sitios de Internet de los entes públicos de forma trimestral y hacer los reportes correspondientes;

XLV. Solicitar a toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga cuando lo estime necesario, la información relativa a los recursos públicos que le fueron asignados por algún ente público;

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

XLVI. Apercibir y en su caso multar al sujeto obligado por desacato a sus resoluciones, y

…

Artículo 74.- El Instituto presentará al anualmente ante a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mas tardar el quince de marzo de cada año, un informe sobre las actividades y los resultados logrados durante el ejercicio inmediato anterior respecto al acceso a la información pública, en el cual incluirá por lo menos:

I al VII…

VIII. El número de recomendaciones y resoluciones emitidas en las que se refleje el cumplimiento o incumplimiento por parte de los entes públicos.

Artículo 94 BIS.- El Instituto, antes de dar debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo anterior deberá observar lo siguiente:

1. **El Instituto deberá aplicar las siguientes medidas de apremio a los entes públicos que desacaten sus resoluciones:**

I. Apercibimiento para compeler al cumplimiento de la resolución; la cual se hará saber dentro de los tres días hábiles siguientes al fenecimiento del término señalado por el artículo 90 de esta Ley. Dicho apercibimiento tendrá como objetivo notificar y exhortar al ente obligado a cumplir con la resolución emitida en un término de cinco días más, y en cuyo caso, si transcurrido dicho plazo no cumple será acreedor a una multa;

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

II. Multa con cien días de salarios mínimos; misma que se aplicará a partir del día siguiente de fenecido el término del apercibimiento señalado en fracción anterior.

2. Si una vez agotadas las medidas de apremio persistiera el desacato, el Instituto dará aviso a la contraloría interna del ente público para que intervenga con el objeto de fincar responsabilidad al servidor público en contravención a la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las contenidas en esta Ley.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Rocio Barrera Badillo,

Presidente de la Mesa Directiva de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

V Legislatura,

P r e s e n t e.

Los suscritos, diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 Fracción X, 46 Fracción I y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 7°, 10, Fracción I, 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y, 85 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta H . Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO DEL DISTRITO FEDERAL; Y, SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO

La presente iniciativa tiene por objeto expedir la Ley Orgánica del Defensor del Ciudadano del Distrito Federal y adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, bajo el siguiente régimen:

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Eje 1. Crear la figura del Defensor del Ciudadano del Distrito Federal.

El Defensor del Ciudadano está orientado a la protección de los derechos y representación de los intereses de los usuarios de los servicios públicos y trámites administrativos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la solución de las controversias que se susciten entre ellos, por medio del procedimiento de reclamación previsto en la presente Ley. Será electo por las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con la convocatoria expedida para tal efecto.

Son principios orientadores del cargo de Defensor del Ciudadano:

1) Asesoría. Contribuir con la presentación de sugerencias a la Administración Pública del Distrito Federal para mejorar el servicio y optimizar los estándares en los procedimientos de los trámites o servicios que ofrecen a los usuarios de sus servicios.
2) Independencia. Las actuaciones que se surtan serán ejercidas con absoluta independencia de la Administración Pública del Distrito Federal.
3) Imparcialidad y objetividad. El Defensor del Ciudadano deberá garantizar la total imparcialidad y objetividad en la resolución de las reclamaciones o sugerencias sometidas a su conocimiento.
4) Celeridad. Atender en el menor tiempo posible, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, las reclamaciones y sugerencias que sean de su conocimiento.

Eje 2. Establecer la oficina del Defensor del Ciudadano en cada una de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Distrito Federal.

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Los ciudadanos cuando estimen que la Administración Pública del Distrito Federal en desarrollo de los trámites administrativos y servicios públicos que ofrece, presta o ejecuta, ha incurrido en posibles incumplimientos de las disposiciones legales que lo rigen, o que haya sufrido un tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado a Derecho, dirigirán su reclamación a la oficina del Defensor del Ciudadano en cada una de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Distrito Federal a través de un procedimiento sencillo y expedito.

Eje 3. Instaurar un procedimiento de tramitación y resolución de las reclamaciones ciudadanas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Los usuarios cuando estimen que la Administración Pública del Distrito Federal en desarrollo de los trámites administrativos y servicios públicos que ofrece, presta o ejecuta, ha incurrido en posibles incumplimientos de las disposiciones legales que lo rigen, o que haya sufrido un tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado a Derecho, dirigirán su reclamación al Defensor del Ciudadano.

El procedimiento de reclamación que debe seguir el usuario ante el Defensor del Ciudadano es el siguiente:

1) El usuario iniciará su reclamación con la formulación de la misma, mediante escrito libre o por formato expedido para tal efecto, el cual deberá ser presentado o remitido a la dirección física, electrónica o a las cuentas en redes sociales de Internet del Defensor del Ciudadano, que contendrá:
   a) Los datos personales del interesado, nombre, identificación, dirección física o electrónica y teléfono.

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

b) La descripción clara y precisa de los hechos, así como de los fundamentos de derecho que considere vulnerados, anexando los pruebas que acrediten la reclamación consistentes en:
   i) Prueba documental;
   ii) Prueba instrumental;
   iii) Prueba pericial;
   iv) Reconocimiento o inspección judicial;
   v) Fotografías; o,
   vi) Videograbación.

c) Declaración consistente en que la reclamación no ha sido presentada anteriormente, ni atendida desfavorablemente, que no es materia de un recurso administrativo o de juicio de nulidad ante las autoridades competentes.

2) Una vez recibida la reclamación, el Defensor del Ciudadano, en el termino de tres días hábiles, en caso de que la reclamación cumpla con los requisitos previstos en la presente disposición, dictará acuerdo de admisión de la misma. En caso, de omisión o error en alguno de los requisitos, dictará un acuerdo de prevención para que el usuario subsane dicho requerimiento.

3) La autoridad responsable deberá remitir, en el termino de tres días hábiles a partir de la admisión de la reclamación al Defensor del Ciudadano, un informe justificado sobre su actuación en el trámite administrativo o servicio público respectivo.

4) El Defensor del Ciudadano dictará una decisión en el término de cinco días hábiles, la cual, tendrá carácter obligatorio para la Administración Pública del Distrito Federal.

Eje 4. Establecer un "Sistema único de atención de las reclamaciones ciudadanas" disponible por vía telefónica, página de internet y en cuentas de redes sociales.

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El Gobierno del Distrito Federal, en conjunto con el Defensor del Ciudadano del Distrito Federal, deberán habilitar un "Sistema único de atención de las reclamaciones ciudadanas" disponible por vía telefónica, página de internet y en cuentas de redes sociales, a efecto de que cualquier ciudadano pueda:

1. Consultar los requisitos para presentar una reclamación.
2. Interponer directamente su reclamación por vía telefónica, por correo electrónico o mensaje de datos en redes sociales de Internet.
3. Informarse sobre las etapas del procedimiento de reclamación de indemnización.
4. Consultar detalladamente, en cualquier momento, el estatus de la reclamación desde su presentación hasta la emisión de la resolución respectiva por parte del Defensor del Ciudadano.

Para efectos de esta disposición, el manejo, tratamiento y protección de los datos personales del usuario se regirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Eje 5. Creación del "Índice de calidad de los trámites administrativos y servicios públicos del Gobierno del Distrito Federal".

El Defensor del Ciudadano del Distrito Federal deberá convocar anualmente a las instituciones públicas de educación superior, colegios profesionales y sociedad civil, para la elaboración de un "Índice de calidad de los trámites administrativos y servicios públicos del Distrito Federal" que sentará parámetros objetivos de calidad en la prestación y desahogo de los trámites administrativos y servicios públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. MARCO NORMATIVO.

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1) Artículo 8º .

"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario"

2) Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g).

" C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

(…)

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

(…)

g) Legislar en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;"

3) Artículo 134º, párrafos primero y segundo.

" Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79".

II. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994.

"Artículo 12. La organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá los siguientes principios estratégicos:

(…)

IV. La previsión de la actuación gubernativa con criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad;

(…)

VI. La simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general;"

III. Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 04 de noviembre de 2009.

IV. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998.

"Artículo 7o.- Los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad".

V. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995 y en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1995.

"Artículo 5º.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe".

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VI. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008.

1) Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2009.

VII. Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de diciembre de 1996.

VIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008.

IV. PANORAMA GENERAL

Diversos indicadores internacionales y nacionales en materia de calidad de los servicios públicos y trámites administrativos hacen patente la necesidad de reforma al marco legal vigente en el Distrito Federal para consolidar una eficiente regulación y un aumento de competitividad de la Ciudad en servicio del ciudadano.

En este sentido se pronuncia el Índice de Competitividad estatal al señalar que uno de los tres principales factores que frenan la competitividad del Distrito Federal es el retraso y la deficiencia de los trámites administrativos y la calidad de los servicios públicos en la Ciudad.[1]

El estudio internacional *Doing Business 2009* del Banco Mundial, señala que la República Mexicana, representada por el Distrito Federal, ocupa la posición 56 de 181 economías evaluadas, 12 posiciones atrás que *la que mostraba* en el *Doing Business 2008* y por debajo del desempeño de 25 de los 30 países de la OCDE. De igual manera, en dicho estudió descendió su posición en 8 de los 10 indicadores medidos por *Doing*

[1] Índice de Competitividad estatal (2008), Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., Capítulo Distrito Federal, p. 167

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Business, entre ellos la eficiencia de los trámites administrativos y calidad de los servicios públicos. El estudio *Doing Business en México 2009*[2], de manera general, ubica al Distrito Federal en el último lugar de las entidades federativas del país en facilidad para solventar trámites administrativos.

En este sentido, la OCDE en su Guía para la Simplificación Administrativa señala tres ventajas principales de una reforma que incorpore figuras de control ciudadano:

a) Se promueve la innovación a partir del aumento de recursos al mejorar la eficiencia burocrática.
b) Se promueve un clima emprendedor al tener menos cargas administrativas.
c) Herramientas eficientes para la implementación de políticas públicas, propiciando una mejor administración pública.

La Evaluación Ciudadana de Servicios Públicos (Observatorio Ciudadano de la Ciudad de México, 2009) indica que, en promedio, más del 60% de los ciudadanos del Distrito Federal califica de regulares a pésimos los servicios públicos que presta el Gobierno del Distrito Federal en los siguientes rubros:

1.Servicio de agua
2. Servicio de alumbrado público
3. Mantenimiento de calles y vialidades
4. Mantenimiento de espacios públicos
5. Manejo y recolección de residuos sólidos
6. Seguridad pública.

[2] *Doing Business in Mexico 2009, Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo/Banco Mundial*

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

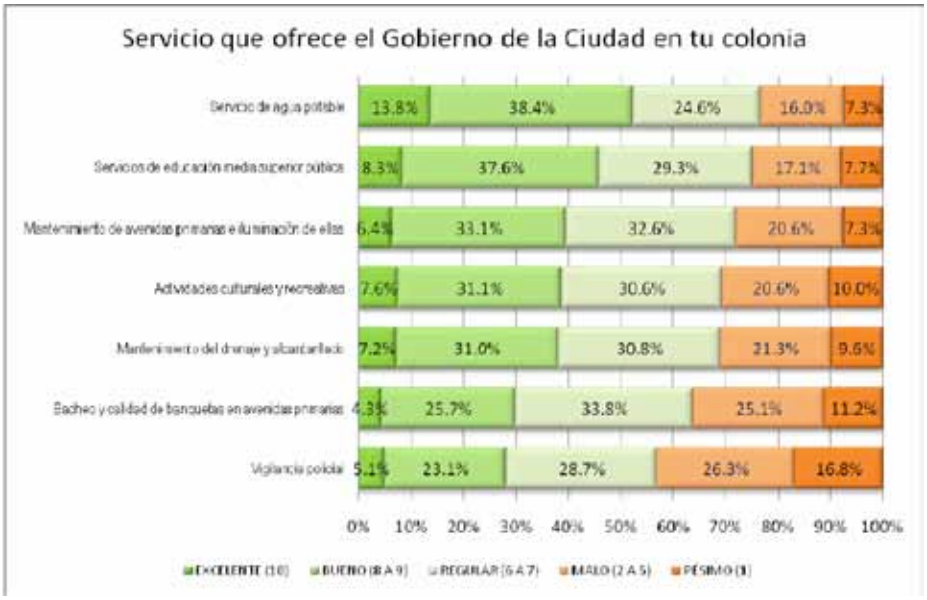

V. Estudio de derecho comparado de la figura del Defensor del Ciudadano

En general, todos los Defensores del Ciudadano aquí mencionados tienen como misión principal la defensa y protección de los derechos y de las libertades de los ciudadanos.

Además, todos gozan de autonomía funcional y financiera, y cuentan con independencia política. En todos los casos, pueden realizar investigación de oficio o a petición de ciudadanos que realicen reclamaciones de manera individual o colectiva.

La función de esta institución es complementaria a los poderes estatales, y de ninguna manera pretenden sustituir al poder judicial. En muchos casos sus actuaciones no pueden ir más allá de simples recomendaciones a los órganos de la Administración Pública, pero en otros, sí pueden emprender acciones de inconstitucionalidad o amparos.

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es una figura cuya función es mediar, asesorar, informar y atender a los ciudadanos en "sus relaciones con la Administración Municipal y el resto de los organismos y entidades dependientes de la misma, en sus actuaciones de carácter administrativo

Asimismo, busca la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, a través de la supervisión de los "actos de las áreas, servicios o centros de la Corporación Provincial así como la actuación de sus patronatos y entidades singulares quedando fuera de su competencia las funciones de control político".

Adicional a los países, regiones y ayuntamientos mencionados en la tabla subsecuente, la figura del Defensor del Pueblo también existe en Europa, que investiga instituciones y órganos de la Unión Europea, por ejemplo, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europeo (Defensor del Pueblo Europeo, 2011)[3]. Las investigaciones también pueden estar dirigidas contra autoridades nacionales, regionales o locales de los Estados miembros y contra empresas o particulares, por cuestiones de irregularidades administrativas, injusticia, discriminación, denegación de información, etc. (Defensor del Pueblo Europeo, 2011)[4]. Esta figura puede llevar a cabo investigaciones de oficio o a petición.

Existe a nivel nacional en Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovenia,

[3] Defensor del Pueblo Europeo. *El Defensor del Pueblo Europeo investiga reclamaciones acerca de los casos de mala administración en las instituciones y los órganos de la Unión Europea.* 2011. http://www.ombudsman.europa.eu/home/ES/default.htm (último acceso: 3 de abril de 2011).
[4] Defensor del Pueblo Europeo. *En pocas palabras.* 2011. http://www.ombudsman.europa.eu/atyourservice/ataglance.faces (último acceso: 3 de abril de 2011).

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Noruega (Defensor del Pueblo Europeo, 2011)[5].

A nivel regional (Defensor del Pueblo Europeo, 2011)[6], existe en:

1) Flandes, Bélgica
2) Valonia, Bélgica
3) Comunidad Francófona, Bélgica
4) Comunidad Germanófona, Bélgica
5) Baden-Wurtemberg, Alemania
6) Baviera, Alemania
7) Berlín, Alemania
8) Brandemburgo, Alemania
9) Bremen, Alemania
10) Hamburgo, Alemania
11) Hesse, Alemania
12) Mecklemburgo-Pomerania Occidental, Alemania
13) Baja Sajonia, Alemania
14) Renania del Norte-Westfalia, Alemania
15) Renania-Palatinado, Alemania
16) Sarre, Alemania
17) Sajonia, Alemania
18) Sajonia-Anhalt, Alemania
19) Schleswig-Holstein, Alemania

[5] Defensor del Pueblo Europeo. *Defensores del Pueblo Nacionales.* 2011. http://www.ombudsman.europa.eu/atyourservice/nationalombudsmen.faces#be (último acceso: 3 de abril de 2011).

[6] Defensor del Pueblo Europeo. *Defensores del Pueblo Regionales.* 2011. http://www.ombudsman.europa.eu/atyourservice/regionalombudsmen.faces (último acceso: 3 de abril de 2011).

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

20) Turingia, Alemania

21) Andalucía, España

22) Asturias, España

23) Aragón, España

24) Islas Canarias, España

25) Castilla y León, España

26) Castilla La-Mancha, España

27) Cataluña, España

28) Galicia, España

29) La Rioja, España

30) Murcia, España

31) Navarra, España

32) País Vasco, España

33) Valencia, España

34) Abruzos, Italia

35) Basilicata, Italia

36) Bolzano, Italia

37) Campania, Italia

38) Emilia-Romaña, Italia

39) Lacio, Italia

40) Liguria, Italia

41) Lombardía, Italia

42) Las Marcas, Italia

43) Piamonte, Italia

44) Cerdeña, Italia

45) Toscana, Italia

46) Trento, Italia

47) Valle de Aosta, Italia

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

48) Véneto, Italia

49) Tirol, Austria

50) Vorarlberg, Austria

51) Inglaterra, Reino Unido

52) Escocia, Reino Unido

53) Gales, Reino Unido

54) Gibraltar, Gibraltar

55) Basilea-Campiña, Suiza

56) Basilea-Ciudad, Suiza

57) Vaud, Suiza

58) Zug, Suiza

59) Zürich, Suiza

País	Región	Municipio/ Ayuntamiento	Características	Función	Método de selección	Marco jurídico

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

País	Región	Municipio/ Ayuntamiento	Características	Función	Método de selección	Marco jurídico
España			- No está sujeto a mandato imperativo. - Es autónomo. - No recibe instrucciones de ninguna autoridad. - Goza de inviolabilidad y de inmunidad. (Defensor del Pueblo)[7].	Su función principal es la protección de los derechos fundamentales y de las libertades de los ciudadanos. Con este fin, está facultado para interponer recursos de inconstitucionalidad y amparo, y para iniciar el proceso de *habeas corpus* (Defensor del Pueblo)[8]. Además, alto comisionado de las Cortes Generales, debe de supervisar que la Administración Pública esté al servicio de los intereses generales, que sea objetiva y que se rija por principios tales como la eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación y sometimiento absoluto frente a la ley (Defensor del Pueblo)[9] (Defensor del Pueblo)[10]. Sus ámbitos de competencia son "la totalidad de los órganos y autoridades de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y a las de las Administraciones Locales" (Defensor del Pueblo)[11], los cuales deberán contestar en el tiempo previsto a los recursos que el Defensor	El Defensor del Pueblo es elegido por la Cámara de Diputados y por el Senado, "mediante una votación que necesita una mayoría de tres quintos, por un periodo de cinco años" (Defensor del Pueblo)[13].	La figura del Defensor del Pueblo está regulada en el artículo 54 constitucional, por la Ley Orgánica 3/1981, por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, por la Ley 36/1985 (Defensor del Pueblo) [14].

[7] Defensor del Pueblo. *Quiénes somos - Qué es.* http://www.defensordelpueblo.es/es/Quienes/Que/index.html (último acceso: 1 de abril de 2011).

[8] Defensor del Pueblo. *Quiénes somos - Sus competencias.* http://www.defensordelpueblo.es/es/Quienes/Competencias/index.html (último acceso: 1 de abril de 2011).

[9] Defensor del Pueblo. *Quiénes somos - Qué es. Op. cit.*

[10] Defensor del Pueblo. *Quiénes somos - Sus competencias.Op. cit.*

[11] *ídem*

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

País	Región	Municipio/ Ayuntamiento	Características	Función	Método de selección	Marco jurídico
				del Pueblo le haya formulado (Defensor del Pueblo)[12]. No puede intervenir ningún caso en el que la violación u omisión no haya sido llevada a cabo por la Administración Pública, es decir, no interviene en conflictos entre particulares.		
	Andalucía, España		- Es independiente. - Absolutamente autónomo. (Defensor del Pueblo Andaluz, 2011)[15].	Su deber es defender los derechos y libertades comprendidos en el Título Primero de la Constitución y en el Título primero del Estatuto de Autonomía, para lo cual debe de supervisar a la Administración Pública andaluza, y dar cuenta de esto al Parlamento de Andalucía anualmente, presentando un informe sobre el número de quejas recibidas y el resultado de su actuación (Defensor del Pueblo Andaluz, 2011)[16].	Es designado por el Parlamento andaluz La duración en el cargo es de 5 años (Defensor del Pueblo Andaluz, 2011)[19]	Sus funciones están reguladas por la Ley 9/1983 del Defensor del Pueblo Andaluz (Defensor del Pueblo Andaluz, 2011)[20] y por la Ley 36/85 del 6 dfe noviembre,

[12] *Ídem*

[13] Defensor del Pueblo. *Quiénes somos - Qué es. Op. cit.*

[14] *Ídem*

[15] Defensor del Pueblo Andaluz. *¿Qué es?* 4 de abril de 2011. http://www.defensor-and.es/el_defensor/que_es/ (último acceso: 3 de abril de 2011)

[16] *Ídem*

[17] Defensor del Pueblo Andaluz. *¿Cuál es su misión?* 4 de abril de 2011. http://www.defensor-and.es/el_defensor/mision/ (último acceso: 3 de abril de 2011)

[18] Defensor del Pueblo Andaluz. *¿A quién supervisa?* 4 de abril de 2011. http://www.defensor-and.es/el_defensor/a_quien_supervisa/ (último acceso: 3 de abril de 2011)

[19] Defensor del Pueblo Andaluz. *¿Qué es? Op. cit.*

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

País	Región	Municipio/ Ayuntamiento	Características	Función	Método de selección	Marco jurídico
				"El Defensor del Pueblo Andaluz puede iniciar, de oficio o a petición de una persona interesada, cualquier investigación que esté dirigida a esclarecer los actos y las decisiones de los Organismos" (Defensor del Pueblo Andaluz, 2011)[17] de la Administración Pública andaluza. Entre las instituciones de la Administración Pública de Andalucía que pueden ser sometidas a supervisión están las Consejerías, Delegaciones Provinciales, empresas públicas y hospitales, entre otras (Defensor del Pueblo Andaluz, 2011)[18].		para regular la relación entre el defensor del pueblo estatal y los comisionados defensores autonómicos (Defensor del Pueblo Andaluz, 2011)[21].
		Granada, Andalucía	- No está sujeto a mandato alguno. - No depende de ninguna autoridad. - Goza de autonomía (El Defensor del Ciudadano de Granada, 2011)[22]	El Defensor del Ciudadano es una figura cuya función es mediar, asesorar, informar y atender a los ciudadanos en "sus relaciones con la Administración Municipal y el resto de los organismos y entidades dependientes de la misma, en sus actuaciones de carácter administrativo" (El Defensor del Ciudadano de Granada, 2011)[23].	El Defensor del Ciudadano es elegido y nombrado por el Ayuntamiento en pleno, a propuesta del alcalde, por una mayoría de dos terceras partes de los miembros. Tiene una duración en el cargo de cinco años (El Defensor del Ciudadano de	Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y el Defensor del Pueblo andaluz por el que se establecen las bases de la cooperación y coordinación que deben presidir las relaciones

[20] *Ídem*
[21] Defensor del Pueblo Andaluz. *¿A quién supervisa?* 4 de abril de 2011. http://www.defensor-and.es/el_defensor/a_quien_supervisa/ (último acceso: 3 de abril de 2011)
[22] El Defensor del Ciudadano de Granada. *El Defensor - Qué es.* 4 de abril de 2011. http://www.defensorciudadanogranada.es/subarea.php?id_suba=2&id_ar=13 (último acceso: 3 de abril de 2011).
[23] *ídem*

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

País	Región	Municipio/ Ayuntamiento	Características	Función	Método de selección	Marco jurídico
					Granada, 2011)[24].	entre esta institución y la oficina del Defensor del Ciudadano de Granada (El Defensor del Ciudadano de Granada, 2011)[25].
		Málaga, Andalucía		Busca la defensa de los derechos y libertades de los habitantes de Málaga, a través de la supervisión de los "actos de las áreas, servicios o centros de la Corporación Provincial así como la actuación de sus patronatos y entidades singulares quedando fuera de su competencia las funciones de control político" (Málaga diputación, 2011)[26].		La institución, en primer lugar, está regida por la Constitución, por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y por la Ley 9/1983, reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz, (Málaga diputación, 2011)[27]
	Castilla-La Mancha, España		- Es una institución independiente. - No recibe instrucciones de ninguna autoridad. - Es autónomo. (Defensor del Pueblo de	Defender las libertades y derechos fundamentales de los ciudadanos. Anualmente, debe presentar un informe respecto de las quejas recibidas, de su tramitación y del resultado de sus actuaciones. (Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha)[29]. Puede iniciar investigaciones de	Es electo por las Cortes Regionales y su cargo tiene una duración de 5 años. (Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha)[34]	La figura del Defensor del Pueblo fue creada mediante la Ley Orgánica 3/1981. La ley 16/2001, del Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha, por

[24] *ídem*
[25] El Defensor del Ciudadano de Granada. *El Defensor - Acuerdos.* 4 de abril de 2011. http://www.defensorciudadanogranada.es/subarea.php?id_suba=2&id_ar=13 (último acceso: 3 de abril de 2011).
[26] Málaga diputación. *Oficina Defensor/a Ciudadano y Ciudadana* . 3 de abril de 2011. http://www.malaga.es/areas/defensor/antecedentes/figura.asp (último acceso: 2 de abril de 2011).
[27] *ídem*

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

País	Región	Municipio/ Ayuntamiento	Características	Función	Método de selección	Marco jurídico
			Castilla-La Mancha)[28].	violaciones a derechos fundamentales o a libertades de los ciudadanos, de oficio o a petición de cualquier persona interesada, para esclarecer las actuaciones de la Administración Pública (Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha)[30]. El Defensor del Pueblo, tiene 3 objetivos: 1. "La apertura de nuevas vías que completen la garantía de los Derechos Fundamentales (…)en el funcionamiento transparente y eficaz de la Administración Pública." (Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha)[31]. 2. "La defensa del Estatuto de Autonomía y el ordenamiento jurídico de Castilla-La		su parte, define las funciones y competencias de dicha institución (Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha)[35]. Además, la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, es la encargada de regular las relaciones entre esta institución y las figuras similares existentes en otras Comunidades Autónomas (Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha)[36]

[28] Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha. *El Defensor - ¿Qué es?* http://www.defensorclm.com/defensor_bienvenida_que_es.php (último acceso: 4 de abril de 2011).
[29] *Ídem*
[30] Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha. *El Defensor - ¿Qué hace?* http://www.defensorclm.com/defensor_bienvenida_que_hace.php (último acceso: 4 de abril de 2011).
[31] *ídem*
[32] Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha. *El Defensor - ¿Qué hace?. Op. cit.*
[33] *ídem*
[34] Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha. *El Defensor - ¿Qué es?* http://www.defensorclm.com/defensor_bienvenida_que_es.php (último acceso: 4 de abril de 2011).
[35] Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha. *El Defensor - ¿Qué hace?. Op. cit.*
[36] Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha. *El Defensor - ¿Qué es?. Op. cit*

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

País	Región	Municipio/ Ayuntamiento	Características	Función	Método de selección	Marco jurídico
				Mancha" (Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha)[32]. 3. "La protección de los derechos de las personas, especialmente de los más débiles y desvalidos" (Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha)[33]		
	Murcia, España			La institución del Defensor del Pueblo tiene como misión la protección de los derechos y las libertades comprendidos en el Título 1 de la Constitución Española, defender el interés general y supervisar el desempeño de la Administración Pública Su deber es investigar las denuncias de los ciudadanos y dirigir recomendaciones a los órganos de la Administración Pública cuando sea conveniente, para la resolución de la queja. El Defensor, presentará un informe anual a la Asamblea Regional que contenga las quejas recibidas y su resolución final. (Defensor del Pueblo de la Región de Murcia)[37].		

[37] Defensor del Pueblo de la Región de Murcia. *¿Qué es?* http://www.defensor-rm.es/web/guest/que-es (último acceso: 2 de abril de 2011).

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

País	Región	Municipio/ Ayuntamiento	Características	Función	Método de selección	Marco jurídico
				Debe recibir quejas de personas de manera individual o colectiva (Defensor del Pueblo de la Región de Murcia)[38]		
	Argentina		- Independiente. - Goza de autonomía funcional. - No es un órgano del gobierno. - Es una institución objetiva. - Goza de las inmunidades y privilegios de los legisladores. (Defensor del Pueblo de la Nación, 2010)[39]	Su misión es la "defensa de los derechos, garantías e intereses tutelasod en la Constitución Nacional y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas" (Defensor del Pueblo de la Nación, 2010)[40]. Tiene un perfil mediador entre la Administración Pública y los ciudadanos. (Defensor del Pueblo de la Nación, 2010)[41] Puede iniciar investigaciones de oficio o a petición de algún interesado por cuestiones de mal funcionamiento, ilegitimidad, falta de respuesta a reclamos, mal trato, violaciones a los derechos humanos, casos de incumplimiento de sentencias judiciales, y más por parte de la Administración Pública Nacional (Defensor del	Es designado y removido por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de los miembros de cada una de las Cámaras. Su cargo dura cinco años, y tiene la posibilidad de ser reelecto por un único periodo (Defensor del Pueblo de la Nación, 2010)[44].	Esta figura está reglamentada por los artículos 86 y 43 de la Constitución y por la Ley 24.284 (Defensor del Pueblo de la Nación, 2010)[45].

[38] Defensor del Pueblo de la Región de Murcia. *¿Quién puede dirigirse al Defensor?* http://www.defensor-rm.es/web/guest/quien-dirigirse (último acceso: 2 de abril de 2011).
[39] Defensor del Pueblo de la Nación. *El defensor del pueblo de la nación.* 2010. http://www.dpn.gob.ar/main.php?cnt=21 (último acceso: 1 de abril de 2011).
[40] *Ídem*
[41] *ídem*

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

País	Región	Municipio/ Ayuntamiento	Características	Función	Método de selección	Marco jurídico
				Pueblo de la Nación, 2010)[42]. Puede solicitar la intercención de la Justicia para obtener información que le haya sido negada por el Estado. Además, puede proponer al Poder Legislativo y a la Administración Pública, la modificación de cuiertas normas que en su cumplimiento, generen situaciones de injusticia (Defensor del Pueblo de la Nación, 2010)[43].		
	Buenos Aires, Argentina		- Órgano unipersonal. - Autónomo. - Políticamente independiente. - Goza de autarquía financiera. (Defensoría del Pueblo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires)[46].	Su función principal es la "defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos" (Defensoría del Pueblo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires)[47]		
	Sta. Fe, Argentina		- Es un organismo descentralizado. - Es	Debe de proteger los derechos fundamentales del individuo, así como los intereses difusos o colectivos de la comunidad		

[42] *Ídem*
[43] *ídem*
[44] *ídem*
[45] *Ídem*
[46] Defensoría del Pueblo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *Institucional.* http://www.defensoria.org.ar/institucional/institucional10.php (último acceso: 1 de abril de 2011).
[47] *Ídem*

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

País	Región	Municipio/ Ayuntamiento	Características	Función	Método de selección	Marco jurídico
			unipersonal. - Independiente. - Autonomía funcional. - Autarquía financiera. (Defensoría del Pueblo. Provincia de Santa Fe, 2011)[48].	contra actos "irregulares, arbitrarios, ilegítimos, discriminatorios o negligentes de los funcionarios de la Administración Pública" (Defensoría del Pueblo. Provincia de Santa Fe, 2011)[49]. Efectúa recomendaciones a los servidores públicos y propone reformas a las normas. Hace pública su labor. Actúa de oficio a petición de cualquier ciudadano interesado, incluso de diputados y senadores. Se vincula con la Legislatura de Santa Fe a través de comisiones específicas. Puede hacer sugerencias al Poder Ejecutivo de la provincia. (Defensoría del Pueblo. Provincia de Santa Fe, 2011)[50]		
	Bogotá, Colombia		- Independiente de organismos de adm	Debe mostrarse como vocero de los ciudadanos ante la entidad, atendiendo reclamaciones ciudadanas referentes a incumplimiento de normas por parte de la Administración Pública. Asimismo, tiene la	Es designado por el "máximo órgano de decisión de la Entidad o el Representante Legal " (Alcaldía de Bogotá)[53]	

[48] Defensoría del Pueblo. Provincia de Santa Fe. *Funciones.* 2011. http://www.defensorsantafe.gov.ar/institucionales/funciones (último acceso: 1 de abril de 2011).
[49] *ídem*
[50] *Ídem*
[51] Alcaldía de Bogotá. *Régimen legal de Bogotá.* http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=29486 (último acceso: 2 de abril de 2011).
[52] *Ídem*

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

País	Región	Municipio/ Ayuntamiento	Características	Función	Método de selección	Marco jurídico
			inistración de la Entidad. - Imparcial. - Objetivo. (Alcaldía de Bogotá)[51].	obligación de presentar a la entidad un informe anual de su gestión. (Alcaldía de Bogotá)[52].		
	Panamá		- Independiente - Autonomía funcional, administrativa y financiera. (Defensoría del Pueblo, 2008)[54].	Debe proteger los Derechos Humanos de todos los habitantes de la República de Panamá, investigando, conciliando o denunciando los actos u omisiones de los servidores que impliquen una violación a los derechos fundamentales. Puede denunciar actos de empresas públicas, mixtas o privadas que violen libertades y derechos humanos (Defensoría del Pueblo, 2008)[55].		Es una institución del Estado panameño, creada a través de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997. (Defensoría del Pueblo, 2008)[56].
	Venezu		- Autónomo - De carácter	Es un mecanismo diseñado para frenar y oponerse al		Dicha institución se

[53] *Ídem*
[54] Defensoría del Pueblo. *¿Qué es la defensoría?* . 2008. http://www.defensoriadelpueblo.gob.pa/sub.php?spid=436 (último acceso: 1 de abril de 2011).
[55] *Ídem*
[56] *Ídem*

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

País	Región	Municipio/ Ayuntamiento	Características	Función	Método de selección	Marco jurídico
	ela		complementario. - Sus decisiones están respaldadas por la autoridad del Parlamento y por la autoridad moral de su titular. (10 años Defensoría del Pueblo, 2009)[57].	poder del Estado que desconoce los derechos ciudadanos. Promover, defender y vigilar los derechos y garantías contenidos en la Constitución. Puede iniciar investigaciones de oficio o a petición de los interesados e intervenir en las acciones de inconstitucionalidad. Tiene como obligación promover y ejecutar programas educativos para la difusión de derechos humanos. Debe presentar informes anuales frente al Parlamento, en lo que concierne a su gestión. (10 años Defensoría del Pueblo, 2009)[58].	Es elegido y removido por el Parlamento. (10 años Defensoría del Pueblo, 2009)[59].	crea con la Constitución de 1999, tomando como modelo la figura del Ombudsman, fundada en Suecia en 1809. Además, es regulada por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. (10 años Defensoría del Pueblo, 2009)[60].

VI. Diferencias entre el régimen jurídico del Defensor Ciudadano y la Comisión de Derechos Humanos

	Defensor del Ciudadano	Comisión de Derechos Humanos
Naturaleza del órgano	Unidad administrativa adscrita a la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y	Es un organismo público descentralizado con carácter autónomo.
Funciones	Proteger los derechos y representar los intereses de los usuarios de los servicios públicos y trámites	Proteger los derechos humanos de los habitantes del Distrito Federal.

[57] 10 años Defensoría del Pueblo. *La defensoría del pueblo.* 2009. http://www.defensoria.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=3&Itemid=2 (último acceso: 2 de abril de 2011).
[58] *Ídem*
[59] *Ídem*
[60] *Ídem*

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	administrativos prestados a la Administración Pública del Distrito Federal.	
Naturaleza de la resolución que emiten	Dictamen con resolutivos de acatamiento obligatorio para la Administración Pública del Distrito Federal.	Recomendaciones públicas autónomas con carácter no vinculatorio.
Características del órgano	Órgano especializado en la resolución de controversias del orden administrativo surgidas entre los usuarios de los servicios públicos y trámites administrativos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal y la propia Administración.	Órgano que conoce y resuelve quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a cualquier autoridad o servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública del Distrito Federal o en los órganos de procuración y de impartición de justicia que ejerzan jurisdicción local en el Distrito Federal. Es importante destacar que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal no conoce de los casos concernientes a consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades, sobre interpretación de disposiciones constitucionales y de otros ordenamientos jurídicos, mientras que el Defensor del Ciudadano si lo haría en lo relativo a los trámites administrativos y servicios públicos.
Estructura del órgano	Dirigido por su titular denominado “Defensor del Ciudadano” que contará con representaciones, a través de “Oficinas del Defensor del Ciudadano”, en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.	Dirigido su titular denominado “Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal” que cuenta con una estructura orgánica administrativa, integrada por Visitadores y personal subordinado técnico y administrativo propio.
Procedimiento	Caracterizado por los principios de sencillez, celeridad, imparcialidad y objetividad, el procedimiento consiste en que el ciudadano presente una reclamación vía telefónica, por internet o en cuentas de redes	Caracterizado por los principios de buena fe, concentración y rapidez, el procedimiento consiste en que el ciudadano presente por escrito, vía telefónica o vía electrónica, una queja que será admitida en un plazo máximo de 10

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	sociales, que será resuelta a través de un dictamen por Defensor del Ciudadano en un plazo máximo de 5 días hábiles, previa revisión del informe justificado de la autoridad responsable en un término de tres días hábiles.	hábiles, seguida de la remisión del informe de la autoridad responsable en un plazo máximo de 15 días naturales; posteriormente se da inicio a un procedimiento de conciliación entre las partes en un plazo de 15 días hábiles con el objeto de que la autoridad responsable restituya al afectado en el goce de sus derechos, en caso contrario, procede que la Comisión realice una investigación de los hechos y emita una recomendación no vinculatoria para la autoridad sin contar con un plazo definido para ello.

En resumen, las ventajas del Defensor del Ciudadano frente a la Comisión de Derechos Humanos son las siguientes:

1) Carácter obligatorio de las resoluciones emitidas
2) Celeridad y sencillez en la resolución del procedimiento (5 días hábiles).
3) Especialidad técnica en los trámites administrativos y servicios públicos que son materia de las controversias planteadas.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que la creación del Defensor del Ciudadano no representa una carga onerosa para el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal en virtud de los siguiente:

1) A diferencias de un órgano autónomo que cuenta con una estructura administrativa propia integrada por personal administrativo y técnico con el carácter de servidores públicos, la Oficina del Defensor del Ciudadano es una unidad administrativa que contará con representaciones en cada una de las dependencias y entidades sin que ello implique una estructura administrativa propia ya que sólo será auxiliado por el personal técnico necesario para el

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

desempeño de sus funciones en razón de que el procedimiento se substanciará principalmente por Internet, ya sea a través de correo electrónico o por redes sociales.

2) Depende para su funcionamiento de la asignación presupuestal que apruebe la Secretaría de Finanzas con base en el Proyecto de Presupuesto que presente el Defensor del Ciudadano, el cual, no representaría más del 5% del Presupuesto asignado a las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, el que suscribe, la presente iniciativa sometemos a la consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona un Capítulo VI denominado "Del Defensor del Ciudadano del Distrito Federal" a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

CAPITULO VI
Del Defensor del Ciudadano del Distrito Federal

Artículo 75.- El Defensor del Ciudadano tiene por objeto la protección de los derechos y representación de los intereses de los usuarios de los servicios públicos y trámites administrativos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la solución de las controversias que se susciten entre ellos, por medio del procedimiento de reclamación previsto en su respectiva Ley Orgánica.

Artículo 76.- La Oficina del Defensor del Ciudadano es la unidad administrativa que se constituirá en cada uno de los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal. Dichas unidades tendrán el siguiente régimen jurídico:

a) Tienen personalidad jurídica;
b) Tienen autonomía funcional respecto a sus resoluciones;

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

c) Cuentan con autonomía presupuestal; y,
d) El Defensor del Ciudadano será el titular de la estructura jerárquica de las Oficinas y se auxiliará para el desahogo de las asuntos de su competencia de los servidores públicos que integren cada uno de los citadas unidades de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 77.- El Defensor del Ciudadano será electo por las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con la convocatoria expedida para tal efecto por el Jefe de Gobierno, en los términos previstos en la respectiva Ley Orgánica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se expide la Ley Orgánica de Defensor del Ciudadano del Distrito Federal, en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO I
DE LAS DELEGACIONES

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley tienen por objeto establecer la organización, integración y funcionamiento del Defensor del Ciudadano del Distrito Federal, determinar sus competencias administrativas, y asignar las facultades para el despacho de las mismas al titular de la Oficina del Defensor del Ciudadano, así como, a los funcionarios y servidores públicos que las conformen.

Artículo 2.- La Oficina del Defensor del Ciudadano es la unidad administrativa que se constituirá en cada uno de los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal. Dichas unidades tendrán el siguiente régimen jurídico:

I. Tienen personalidad jurídica;
II. Tienen autonomía funcional respecto a sus resoluciones;
III. Cuentan con autonomía presupuestal; y,
IV. El Defensor del Ciudadano será el titular de la estructura jerárquica de las Oficinas y se auxiliará para el desahogo de las asuntos de su competencia de los servidores públicos que integren cada uno de los citadas unidades de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Administración Pública del Distrito Federal. El conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal;

II. Administración pública centralizada. Las dependencias y los órganos desconcentrados;

III. Administración pública paraestatal. El conjunto de organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;

IV. Asamblea Legislativa. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

V. Comités ciudadanos: Los comités ciudadanos previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

VI. Constitución. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Delegaciones. Los órganos políticos administrativos señalados en el artículo 2 de la presente Ley;

VIII. Dependencias. Las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

IX. Constitución. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

X. Demarcación territorial. Cada una de las partes en que se divide el territorio del Distrito Federal para efectos de organización político administrativa;

XI. Defensor del Ciudadano. El Defensor del Ciudadano del Distrito Federal.

XII. Estatuto de Gobierno. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

XIII. Jefe Delegacional. El titular del Órgano Político-Administrativo de cada demarcación territorial que es electo en forma universal, libre, secreta y directa en los términos establecidos en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el Código;

XIV. Jefe de Gobierno. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XV. Ley. La Ley Orgánica de las Delegaciones Distrito Federal;

XVI. Ley Orgánica. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

XVII. Reglamento. El Reglamento del Defensor del Ciudadano del Distrito Federal del Distrito Federal.

Artículo 4.- El Defensor del Ciudadano tiene por objeto la protección de los derechos y representación de los intereses de los usuarios de los servicios públicos y trámites administrativos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la solución de las controversias que se susciten entre ellos, por medio del procedimiento de reclamación previsto en su respectiva Ley Orgánica.

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Para efectos de esta disposición, se entenderá por usuario a la persona física o moral que solicite un servicio público o substancie un trámite administrativo ante la dependencia o entidad correspondiente.

Artículo 5.- El Defensor del Ciudadano debe reunir los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
III. Tener título de licenciatura y cédula profesional respectiva en Derecho, Ciencia Política o Administración Pública, y, contar con experiencia en derecho administrativo, administración pública, finanzas públicas o desarrollo urbano;
IV. Tener más de 30 años al momento de su designación;
V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal, municipal o del Distrito Federal con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Durante el tiempo de su encargo, el Defensor del Ciudadano no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

Artículo 6.- Son principios orientadores del cargo de Defensor del Ciudadano:

- ***a) Asesoría. Contribuir con la presentación de sugerencias a la Administración Pública del Distrito Federal para mejorar el servicio y optimizar los estándares en los procedimientos de los trámites o servicios que ofrecen a los usuarios de sus servicios.***
- ***b) Independencia. Las actuaciones que se surtan serán ejercidas con absoluta independencia de la Administración Pública del Distrito Federal.***
- ***c) Imparcialidad y objetividad. El Defensor del Ciudadano deberá garantizar la total imparcialidad y objetividad en la resolución de las reclamaciones o sugerencias sometidas a su conocimiento.***
- ***d) Celeridad. Atender en el menor tiempo posible, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, las reclamaciones y sugerencias que sean de su conocimiento.***

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 7.- El Defensor del Ciudadano no podrá intervenir en los casos en los cuales tenga un interés particular y directo, o lo tuviere quien desempeñe la labor de defensor o su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En éste evento, el Defensor del Ciudadano será el defensor suplente.

Las personas físicas designadas para desempeñar la labor de defensor, al dejar el cargo no podrán conocer de los asuntos que hayan sido objeto de sus decisiones como defensor.

Artículo 8.- El Defensor del Ciudadano para el ejercicio de su encargo tendrá las facultades siguientes:

1) ***Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita las reclamaciones que los usuarios presenten por el posible incumplimiento, de las disposiciones jurídicas que rigen el substanciación y resolución de los trámites administrativos y servicios públicos que emite, ofrece o presta la Administración Pública del Distrito Federal.***
2) ***Resolverá las controversias que se generen en las relaciones entre la Delegación y sus Usuarios por los trámites administrativos y servicios públicos, a través del procedimiento de arbitraje.***
3) ***Asesorará a en la formulación y aplicación de políticas que tiendan a mejorar la calidad de los servicios, las buenas relaciones y la confianza con los Usuarios.***
4) ***Con el objeto de cumplir con su función de representar a los Usuarios ante la Administración Pública del Distrito Federal, y de manera independiente de los asuntos relacionados con las reclamaciones o sugerencias planteadas, el Defensor del Ciudadano podrá:***
    a. ***Dirigir en cualquier momento a la Administración Pública del Distrito Federal, las recomendaciones, propuestas, y peticiones relacionadas con la actividad propia de la Delegación que hubieren merecido su atención y, que a su juicio puedan mejorar, facilitar, aclarar o regular las relaciones, la correcta prestación del servicio, la seguridad y la confianza que debe existir entre la Delegación y sus Usuarios.***
    b. ***Así mismo, los ciudadanos y ciudadanas podrán dirigirse al Defensor del Ciudadano con el propósito de que éste exponga las sugerencias ante la Administración Pública del Distrito Federal, en aquellos aspectos que puedan favorecer el***

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

mejoramientos de los trámites administrativos y servicios públicos que ésta ofrece o presta.

Artículo 9.- El Defensor del Ciudadano tendrá las siguientes obligaciones:

1) ***Solicitar a los usuarios la información que sea necesaria para el estudio de sus requerimientos, quejas o reclamaciones.***
2) ***Dictar una decisión fundada y motivada, dentro del término de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al que se dicte el acuerdo de admisión de la reclamación.***
3) ***Presentar un informe semestral a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el cual refiera el desarrollo de su función durante el período correspondiente. El informe indicará el número de requerimientos recibidos, con expresión de las prácticas indebidas detectadas, los criterios mantenidos por el Defensor del Ciudadano en sus decisiones, el número de requerimientos tramitados indicando el estado en que se encuentran a la fecha del informe, así como cualquier otro dato o información que pueda considerarse de público interés. Dicho informe, podrá incluir recomendaciones, sugerencias o adecuaciones encaminadas a facilitar y mejorar las relaciones entre la Delegación y sus Usuarios.***
4) ***Mantener un registro cronológico y temático que contenga la totalidad de los requerimientos, quejas o reclamaciones presentadas y su fecha, así como un archivo de las mismas.***
5) ***Presentar anualmente su proyecto de presupuesto ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, el cual, no será mayor al 5% del Presupuesto asignado a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal. Además se acompañará de un informe sobre la adecuada utilización de los recursos invertidos en el periodo anterior.***
6) ***Así mismo, el Defensor del Ciudadano, deberá publicar sus decisiones en su página de internet y a través de sus cuentas en redes sociales, manteniendo en todo caso la reserva respecto a la identidad de las partes, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.***

Artículo 10.- El Defensor del Ciudadano dejará de ejercer su encargo por alguna de las causas siguientes:

I. Término del periodo para el que fue electo o reelecto;
II. Renuncia;

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

III. Incapacidad permanente que le impida el desempeño de sus funciones;
IV. Incurrir en 3 o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada dentro de un lapso de 30 días;
V. Haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso;
VI. Haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, con motivo de recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
VII. Transgreda o incurra, en ejercicio de sus funciones, en conductas graves que sean contrarias a las facultades que esta Ley de atribuye; y
VIII. Desempeñe actividades incompatibles con su cargo, en términos de esta Ley.

En los supuestos a que se refieren las fracciones IV, V, VI, VII y VIII la Asamblea Legislativa del Distrito Federal citará en sesión al Defensor del Ciudadano, en el que se le informará de la o las causas de su separación; se garantizará el que sea escuchado y se recibirán las pruebas que en su favor aporte.

De presentarse renuncia o separación del cargo del Defensor del Ciudadano, el Jefe de Gobierno expedirá una nueva convocatoria dentro de los diez días hábiles siguientes, conforme a lo previsto por esta Ley; en tanto, nombrará un encargado del despacho durante el periodo que dure el proceso para la designación del nuevo Defensor del Ciudadano.

TÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

Artículo 11.- El Jefe de Gobierno, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor del Ciudadano, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, de acuerdo a los lineamientos siguientes:

I. La convocatoria abierta se emitirá en el término de 60 días naturales posteriores al inicio del cargo del Jefe de Gobierno;
II. La convocatoria abierta se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y deberá permanecer su difusión por un periodo de cuando menos quince días y no mayor a veinte días naturales, en los lugares de mayor afluencia de la Delegación y tres días a la semana en los tres diarios de mayor tiraje en el Distrito Federal;
III. De no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Jefe de Gobierno deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria;

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

IV. En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, el Jefe de Gobierno podrá proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio a los ciudadanos, remitiendo sus expedientes y cédulas personales a la Delegación respectiva, para que de entre ellos se elija la terna para la designación respectiva.

Las percepciones del Defensor del Ciudadano no podrán ser inferiores a las que correspondan al nivel de los titulares de las Secretarías de las Administración Pública Centralizada del Distrito Federal.

Artículo 12.- La convocatoria abierta que emita el Jefe de Gobierno para acceder al cargo de Defensor del Ciudadano deberá reunir, cuando menos, lo siguiente:

I. Fundamento legal;
II. Requisitos que esta Ley exige para ser aspirante a Defensor del Ciudadano;
III. Documentos soporte de los requisitos exigidos a los aspirantes;
IV. Plazo para su presentación;
V. Lugar de recepción de los mismos;
VI. Descripción del procedimiento de selección; y
VII. Publicación de resultados.

La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el folio respectivo.

Artículo 13.- Una vez recibida la solicitud y documentación, el Jefe de Gobierno emitirá, en un término de diez días hábiles, un dictamen sobre el cumplimiento de requisitos de los aspirantes. En caso, de omisión o error en alguno de los requisitos, dictará un acuerdo de prevención para que el interesado subsane dicho requerimiento en un término de tres días hábiles.
El Defensor del Ciudadano será designado por las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 14.- La toma de protesta del Defensor del Ciudadano, se realizará en sesión solemne en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El Jefe de Gobierno difundirá el nombramiento respectivo a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los tres diarios con mayor tiraje en el Distrito Federal.

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El Defensor del Ciudadano estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos.

TÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN CIUDADANA

Artículo 15.- Los usuarios cuando estimen que la Administración Pública del Distrito Federal en desarrollo de los trámites administrativos y servicios públicos que ofrece, presta o ejecuta, ha incurrido en posibles incumplimientos de las disposiciones legales que lo rigen, o que haya sufrido un tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado a Derecho, dirigirán su reclamación al Defensor del Ciudadano.

Artículo 16.- El procedimiento de reclamación que debe seguir el usuario ante el Defensor del Ciudadano es el siguiente:

1) ***El usuario iniciará su reclamación con la formulación de la misma, mediante escrito libre o por formato expedido para tal efecto, el cual deberá ser presentado o remitido a la dirección física, electrónica o a las cuentas en redes sociales de Internet del Defensor del Ciudadano, que contendrá:***
    a. ***Los datos personales del interesado, nombre, identificación, dirección física o electrónica y teléfono.***
    b. ***La descripción clara y precisa de los hechos, así como de los fundamentos de derecho que considere vulnerados, anexando los pruebas que acrediten la reclamación consistentes en:***
        1. ***Prueba documental;***
        2. ***Prueba instrumental;***
        3. ***Prueba pericial;***
        4. ***Reconocimiento o inspección judicial;***
        5. ***Fotografías; o,***
        6. ***Videograbación.***
    c. ***Declaración consistente en que la reclamación no ha sido presentada anteriormente, ni atendida desfavorablemente, que no es materia de un recurso administrativo o de juicio de nulidad ante las autoridades competentes.***
2) ***Una vez recibida la reclamación, el Defensor del Ciudadano, en el termino de tres días hábiles, en caso de que la reclamación cumpla con los requisitos previstos en la presente disposición, dictará acuerdo de admisión de la misma. En caso, de omisión o error en alguno de los requisitos, dictará un acuerdo de prevención para que el usuario subsane dicho requerimiento.***

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

3) ***La autoridad responsable deberá remitir, en el termino de tres días hábiles a partir de la admisión de la reclamación al Defensor del Ciudadano, un informe justificado sobre su actuación en el trámite administrativo o servicio público respectivo.***
4) ***El Defensor del Ciudadano dictará una decisión en el término de cinco días hábiles, la cual, tendrá carácter obligatorio para la Administración Pública del Distrito Federal.***
5) ***La interposición de una reclamación no constituirá recurso administrativo, así como, ni interrumpirá ni suspenderá el plazo para la presentación del mismo ante la autoridad administrativa competente.***

TÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA ÚNICO DE RECLAMACIONES CIUDADANAS

Artículo 17.- El Gobierno del Distrito Federal, en conjunto con el Defensor del Ciudadano del Distrito Federal, deberán habilitar un "Sistema único de atención de las reclamaciones ciudadanas" disponible por vía telefónica, página de internet y en cuentas de redes sociales, a efecto de que cualquier ciudadano pueda:

1. ***Consultar los requisitos para presentar una reclamación.***
2. ***Interponer directamente su reclamación por vía telefónica, por correo electrónico o mensaje de datos en redes sociales de Internet.***
3. ***Informarse sobre las etapas del procedimiento de reclamación de indemnización.***
4. ***Consultar detalladamente, en cualquier momento, el estatus de la reclamación desde su presentación hasta la emisión de la resolución respectiva por parte del Defensor del Ciudadano.***

Para efectos de esta disposición, el manejo, tratamiento y protección de los datos personales del usuario se regirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TÍTULO QUINTO
DEL ÍNDICE DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Artículo 18.- El Defensor del Ciudadano del Distrito Federal deberá convocar anualmente a las instituciones públicas de educación superior, colegios profesionales y sociedad civil, para la elaboración de un "Índice de calidad de los trámites administrativos y servicios públicos del Distrito Federal" que sentará parámetros objetivos de calidad en la prestación y desahogo de los

V LEGISLATURA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

trámites administrativos y servicios públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.

El índice será difundido por medio de campañas de difusión masiva en el Distrito Federal. El Defensor del Ciudadano deberá disponer de una partida presupuestal específica para el cumplimiento de esta disposición.

TÍTULO VI
DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTICULO 19.- El personal que preste sus servicios en las oficinas del Defensor del Ciudadano estará regulado por las disposiciones del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria de dicho apartado, teniendo en todos los casos la categoría de empleados de confianza, debido a la naturaleza de las funciones que ésta desempeñe.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y, para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.
SEGUNDO: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal dictará, en un término de sesenta días a partir de la entrada vigor del presente Decreto, las modificaciones conducentes al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal dictará, en un término de sesenta días a partir de la entrada vigor del presente Decreto, el Reglamento del Defensor del Ciudadano del Distrito Federal.
CUARTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá, en un término de treinta días a partir de la entrada vigor del presente Decreto, emitir la convocatoria para la elección del Defensor del Ciudadano para el año 2012, cargo que concluirá el día de la inicio del cargo del Jefe de Gobierno electo en la elección respectiva de ese año.

Dado en el Recinto Legislativo, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.

_____

Dip. Fernando Rodríguez Doval

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

Los que suscriben, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Diputado Guillermo Orozco Loreto y Diputado David Razú Aznar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y II, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 50, 51, 54, 58, 59, 61, 68, 71, 80, 81, 82, 85, 87, 88, 89, 94 Y EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 19 BIS Y 68 BIS Y SE DEROGAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 14, 18, 22, 37, 53 Y 77, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales han quedado consagrados en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Después de diversas reformas, hoy en día el derecho de acceso a la información pública cuenta con un marco regulatorio del cual se han derivado ordenamientos legales sobre la materia en todas las entidades federativas.

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

Particularmente, en el Distrito Federal en 2003 fue promulgada la Ley de Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal, la cual tuvo seis reformas legales, acordes con las demandas de transformación que exigen los procesos de la transparencia y la rendición de cuentas, hasta lograr que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), aprobada en marzo de 2008, sea un referente normativo de avanzada a nivel nacional, tal como han dado cuenta el Índice del Derecho de Acceso a la Información en México, elaborado por las organizaciones no gubernamentales Fundar, A.C. y Article XIX[1], así como el estudio de la Métrica de la Transparencia[2], realizado en 2010 por el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE).

De esta manera, en la Ciudad de México se asume un compromiso en la lucha por la transparencia y el acceso a la información pública como un derecho humano irrenunciable de las personas, y se impulsan instrumentos normativos que fortalecen la batalla contra la corrupción; de forma tal que se busca avanzar en la consolidación de la democracia como una tarea social, política, y ética que implica la responsabilidad de todas las instituciones del gobierno, y de la sociedad en general.

En este sentido, el propósito de las reformas que aquí se proponen, obedece al avance de la transparencia, que requiere contar con una ley en la cual se establezcan las bases para completar el marco normativo que demanda la apertura informativa, de tal forma que el Distrito Federal siga siendo un referente legal a nivel nacional, y al mismo tiempo sea comparable con los estándares internacionales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

[1] Dicho índice puede consultarse al 10 de marzo de 2011 en la dirección electrónica < http://www.checatuley.org/>
[2] La Métrica de la transparencia se encuentra disponible al 10 de marzo de 2011 en la dirección electrónica <http://www.metricadetransparencia.cide.edu/>

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

En correspondencia con lo anterior, un régimen jurídico requiere de un proceso de revisión y análisis de sus normas, que permitan su actualización y fortalecimiento, para adecuarse a las transformaciones que experimenta la sociedad.

Para ello, se han analizado instrumentos como la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública, realizada por el Departamento de Derecho Internacional de la Organización de Estados Americanos (OEA)[3], y se han retomado las propuestas derivadas de la Métrica por la Transparencia[4] realizada por el CIDE; el Índice del Derecho de Acceso a la Información en México[5] construido por Fundar, A.C. y Article XIX; las iniciativas presentadas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal[6]; el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal[7], elaborado por el Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; y la experiencia reportada a través de los informes anuales que rinde el órgano garante en el Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal[8].

El resultado del análisis de dichos insumos, reveló la necesidad de proponer reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con el objeto de precisar su contenido y alcance.

---

[3] La Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública, se encuentra publicada al 11 de marzo de 2011, en la dirección electrónica: < http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2607-2010.pdf>

[4] La Métrica de la transparencia se encuentra disponible al 10 de marzo de 2011 en la dirección electrónica <http://www.metricadetransparencia.cide.edu/>

[5] Dicho índice puede consultarse al 10 de marzo de 2011 en la dirección electrónica < http://www.checatuley.org/>

[6] Las iniciativas en materia de transparencia pueden encontrarse en el vínculo electrónico: <http://www.aldf.gob.mx/trabajo-legislativo-206-1.html>

[7] La versión electrónica del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal se encuentra publicada al 11 de marzo de 2011 en la dirección: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-8-1/fuentes/16-Programa.pdf

[8] Los informes de actividades del Instituto de Acceso a la Información Pública, pueden encontrarse en versión electrónica desde 2007 a la fecha en el vínculo: <http://www.infodf.org.mx>

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

En conjunto, se trata de profundizar en aquellos temas que ofrecen espacios para mejorar la calidad y eficacia en la aplicación de la ley, y continuar garantizando a plenitud el derecho de acceso a la información.

En efecto, entre otros supuestos, y con el propósito de aplicar los estándares que aconsejan las buenas prácticas en materia de transparencia, se determinó la necesidad de reformar el **artículo 4º** que corresponde al **título primero, capítulo I** de dicho ordenamiento, en el que se precisan las **disposiciones comunes para los entes públicos obligados** por la norma, para otorgar el acceso a la información a los particulares, toda vez que el glosario anterior resultaba limitado en términos de los requerimientos del ejercicio del derecho de acceso a la información.

Así, se incluye una exposición más amplia que define a los entes públicos, con lo cual se elimina toda controversia con respecto al tipo de organismos que deben ser incorporados al padrón de sujetos obligados en cumplimiento de la LTAIPDF, y se incluyen definiciones que son utilizadas con frecuencia en el ejercicio del derecho de acceso a la información, y que hasta el momento se encuentran fuera del marco de la LTAIPDF, lo cual genera imprecisiones en la aplicabilidad de la ley.

En correspondencia con lo anterior, si bien los fideicomisos y fondos ya se encuentran regulados como sujetos de transparencia, tal como se reporta en el Padrón de Sujetos Obligados a la LTAIPDF[9] actualizado por el órgano garante de transparencia, en donde se registran once fideicomisos y seis fondos[10],

[9] Lo anterior puede encontrarse publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, décima séptima época, no. 803 del 22 de marzo de 2010, así como en la dirección electrónica consultada el 11 de marzo de 2011: http://www.infodf.org.mx/iaipdf/doctos/padron_sujetos_obligados22032010.pdf

[10] Lo anterior puede encontrarse publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, décima séptima época, no. 803 del 22 de marzo de 2010, así como en la dirección electrónica consultada el 11 de marzo de 2011: http://www.infodf.org.mx/iaipdf/doctos/padron_sujetos_obligados22032010.pdf

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

también es cierto que, es necesario hacer hincapié en la referencia expresa de dicho carácter.

Debemos recordar que los fideicomisos públicos son figuras jurídicas reguladas a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, como entidades mediante las cuales una persona denominada fideicomitente, en este caso la Secretaría de Finanzas, cede parte de sus bienes o derechos a través de una institución bancaria, llamada fiduciaria, con un fin y un objetivo específicos que es, operar como una instancia auxiliar en las tareas que legalmente le corresponden al gobierno, por lo que en adición al uso de recursos públicos, realizan actos en representación de la autoridad.

Empero, derivado de la aplicación que ha tenido la ley, se ha identificado la existencia de fideicomisos que, amparados en la participación de personas de derecho privado, se han resistido en algunas ocasiones a permitir la difusión de la información relativa a los bienes que aportan a un fideicomiso en su calidad de fideicomitentes. De ahí la relevancia de su referencia expresa, con la intención de eliminar la posibilidad de reservar información relativa a los recursos que administran y de promover el cumplimiento de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública.

Por otra parte, también se incluye lo relativo a las definiciones de sistema de datos personales; derechos ARCO; versión pública; partido político; información confidencial; y prueba de interés público.

De dichas disposiciones, se desprende la definición de **información confidencial**, que además de considerar aquella que contenga datos personales, se considere aquella que la ley prevea como tal, a fin de prever todos los supuestos normativos y garantizar su cumplimiento en términos de la

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

legislación vigente en materia de transparencia y en materia de datos personales.

Asimismo, sobresalen las cuestiones de **derechos ARCO** y **sistema de datos personales**, que se armonizan con la nomenclatura utilizada en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, de tal manera que las personas pueden encontrar la garantía jurídica para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, oposición y rectificación, tanto en las disposiciones que ya se encuentran reguladas por la ley especial, como en las fracciones II y XVIII del artículo 4º de reforma a la LTAIPDF.

Destaca también la inclusión de la definición de **partidos políticos**, toda vez que, si bien ya se contemplaban como sujetos obligados directos, se provee de mayor certeza jurídica al precisar en la definición su naturaleza como agentes de la democracia, y remitir su reconocimiento a la autoridad electoral correspondiente; se dota de mayor certeza jurídica.

En el mismo artículo, se encuentra también la definición de la **prueba de interés público**, en tanto se atribuye al órgano garante del Distrito Federal, la obligación de demostrar que la publicidad de la información de acceso restringido, obedece a motivos de interés público, de ahí que se sugiera que la prueba de interés público atienda a las características de una motivación objetiva, cuantitativa y cualitativa. Dicha prueba, se desprende del esfuerzo por entender la complejidad inherente a la aplicación de la ley, y principalmente, por la importancia social de que se difunda la información en términos del interés colectivo.

En todo, es importante mencionar que el **artículo 6º** reconoce al órgano garante como la autoridad competente para la interpretación de la ley, con lo

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

cual se abona en el terreno de las instancias autónomas especializadas en materia de transparencia.

Por otra parte, el **artículo 7** complementa los referentes normativos que aplican de manera supletoria, considerando que, a falta de disposición expresa en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se atenderá a lo dispuesto por el Código de Procedimientos civiles para el Distrito Federal, y en armonía con la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el **artículo 8** atribuye a dicho marco normativo la salvaguarda relativa al derecho a la protección de datos personales, del mismo modo en que también se incluye dicha consideración en el **artículo 10**.

Otra consideración que destaca por su importancia en correspondencia con el espíritu de la ley, es la relativa a la **participación social**. Al respecto, las modificaciones a la LTAIPDF en su **artículo 9º**, procuran garantizar un espacio de interlocución entre los entes públicos y la sociedad, estimulando así la participación ciudadana, la cual está estrechamente relacionada con el derecho de acceso a la información pública. Lo anterior, con la finalidad de proporcionar, a los tomadores de decisiones, los elementos necesarios que les permitan diseñar e impulsar políticas públicas que proporcionen mayor beneficio a la sociedad.

La trascendencia de estas iniciativas para la participación social, reside en la promulgación y socialización del derecho a solicitar información y la obligación de los órganos gubernamentales de divulgarla, con lo cual se propician procesos más democráticos en lo que atañe a la transparencia. Así, se estaría alcanzando un estándar internacional en materia de participación social y acceso a la información pública.

Un rubro importante es el relativo a las solicitudes que reciban los entes públicos respecto a la información pública que custodian de otras autoridades.

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

En este caso, como puede encontrarse en el **artículo 11,** se propone que dichas solicitudes sean canalizadas hacia el ente público que generó el documento. De esa forma, se estará priorizando la apertura de la información en todas las instancias responsables.

Con la misma intención de consolidar la transparencia, se inscriben las modificaciones alusivas al **artículo 12**, en donde se exponen las **obligaciones de los entes públicos**, y se incluye la pretensión de que la información normada en la LTAIPDF, sea accesible y fácilmente identificable, de tal forma que se priorice la publicidad de la información atendiendo a los requerimientos solicitados por el órgano garante, lo cual se acompaña de la importancia de que los entes públicos documenten sus acciones como parte de las acciones de transparencia y de la construcción de la memoria histórica de la institución. Además, se propone ampliar la accesibilidad y conocimiento a toda la población, señalando con precisión en el **artículo 13**, que la publicación de la misma deberá realizarse durante el mes de enero, con lo cual se subsana la ambigüedad prevaleciente respecto al plazo para la publicación de dicha información.

Otra acotación importante que puede encontrarse en el **capítulo II de la transparencia y publicidad de los actos de los entes públicos del Distrito Federal,** donde **el artículo 14** regula las disposiciones sobre la actualización de la información respecto de los temas, documentos y políticas de los entes públicos, entre los que se precisen los **códigos y decretos de creación**, así como las funciones, objetivos y actividades que incluyan **indicadores de gestión, de resultados y de impacto** sobre el quehacer del sujeto obligado.
Además, con la intención de evitar la difusión de información confidencial, se cambia la obligación de publicar el currículum de los servidores públicos, por la de publicar la **síntesis curricular** de los mismos, garantizando la posibilidad de que cualquier persona pueda verificar si una persona cumple con las aptitudes y capacidades necesarias para desempeñar determinada función pública,

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

conforme a lo establecido en los perfiles de puesto que se encuentren aprobados.

De igual modo, el artículo 14 propone precisar que en el contenido de información, debe incluirse aquella que dé cuenta de los bienes inmuebles en propiedad del ente público, así como las altas y bajas que realicen durante un ejercicio fiscal. Todo lo anterior, abonará a la construcción de una relación más transparente entre gobernantes y gobernados.

En el mismo sentido, la **información pública de oficio** es una obligación de suma relevancia para el fortalecimiento de la relación entre la sociedad y las instituciones gubernamentales. De esta manera, en la fracción IX del artículo 14, se incorporan obligaciones de transparencia que atañen a los **sindicatos,** a los cuales se les establece la obligación de publicar información específica sobre su actuar, incorporando lo que atañe a las relaciones sindicales.

Cabe señalar que todo lo anterior no causa daño en perjuicio de la autonomía sindical, en tanto que se procura que la ciudadanía cuente con más garantías en la rendición de cuentas de todos aquellos que reciban recursos públicos, sin entorpecer el ejercicio legal de los sindicatos o vulnerar su derecho de organizar su administración, pues no se incorpora a las obligaciones de transparencia, aquella información que ponga en riesgo la toma de decisiones al interior del sindicato, o que represente alguna amenaza a la seguridad de los integrantes del mismo, sino únicamente aquella información que atañe al manejo de recursos públicos y relaciones contractuales, lo cual representaría un avance en materia de democratización sindical, fortaleciendo al mismo tiempo, el ejercicio de derechos y organización de los trabajadores.

Observando lo anterior a la luz del Convenio 87 de la Ley de la Organización Internacional del Trabajo, que establece lo relativo a libertad sindical, se encuentra que con lo propuesto aquí, no existe margen para ninguna

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

intervención de las autoridades que limite el derecho de los trabajadores para redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, elegir a sus representantes, y organizar su administración, toda vez que lo único que se hace objeto de transparencia son los resultados de estos procesos organizativos, sin que exista ninguna injerencia en la regulación sindical.

En adición lo que respecta a la información que deben tener de manera actualizada los entes públicos, en el **artículo 14** también se incorpora aquella que da cuenta de los programas sociales, y los montos criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes se les entregue o permita usar recursos públicos.

La rendición de cuentas de los recursos también será objeto de la información actualizada, y deberá incluir los contratos celebrados por el ente público correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales y el actual, así como datos que permitan la ubicación de los contratos. Aunado a esta información, también deberá publicarse lo relativo a los mecanismos de vigilancia y supervisión; estudios de impacto urbano y ambiental; convenios modificatorios; e informes de avance sobre las obras o servicios contratados. Con la suma de esta información, se avanzará no solamente en la rendición de cuentas, sino se estarán abonando elementos que permitan fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas, atendiendo a la difusión de la información como vía para generar conocimiento sobre las labores cotidianas en los entes públicos.
Un aspecto que destaca por su relevancia en términos de rendición de cuentas, es el relativo a la publicación de la información sobre los **contratos** celebrados que incluya **el nombre de la persona adjudicada, y en su caso de los accionistas**. Esta modificación, permitirá la difusión de información de interés público que contribuye a garantizar la rendición de cuentas y el cumplimiento de la restricción que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, respecto a la obligación de los

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

servidores públicos de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, en las que el servidor público que intervenga en la licitación y adjudicación de algún contrato, tenga algún interés personal, familiar o de negocios.

La **publicidad y actualización de información pública de oficio** también atiende a la obligatoriedad para los Órganos Ejecutivo y Legislativo en los respectivos **artículos 15 y 16**; mientras que la misma obligación para mantener actualizada la información aplica para el órgano judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y los órganos político-administrativos de la Ciudad de México.

Destaca particularmente, la obligatoriedad de actualización para el Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en tanto que en el **artículo 19** se incluye la publicidad de los informes que presenten los partidos políticos, así como las auditorías y verificaciones que ordene el órgano correspondiente del órgano electoral cuando haya terminado su procedimiento de fiscalización. Todo ello, sin que su divulgación represente algún riesgo para los procesos democráticos o se vulnere la autonomía de estas entidades públicas de interés.

La misma obligación de actualización aplica para los **partidos políticos**, en tanto que son sujetos obligados directos por la LTAIPDF, y dichas obligaciones se encuentran reguladas con la inclusión del **artículo 19 bis**, que se homologa con las reformas del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2010.

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

Posteriormente, el **artículo 21** señala la obligatoriedad para mantener actualizada su información a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, lo cual además de fortalecer la transparencia de dicha institución, contribuirá a enriquecer el quehacer institucional y la legitimidad social de la universidad pública.

Una última consideración dentro del tema de la publicidad de la información actualizada, compete al órgano garante de transparencia en el Distrito Federal, al cual se le adiciona al **artículo 22**, para incluir la obligación de difundir las estadísticas sobre los recursos de revisión, donde se identifiquen los datos del ente público recurrido, el sentido de la resolución y el cumplimiento de las mismas. Esto permitirá conocer públicamente los indicadores que den cuenta de los procesos de los recursos de revisión y su incidencia en el cumplimiento de la LTAIPDF.

El objeto de la transparencia, requiere fortalecer las áreas de publicidad de la información, por este motivo, se ha propuesto en el **artículo 27**, la **publicación de la relación de las vistas** dadas por el órgano garante en materia de transparencia, que han derivado del incumplimiento de obligaciones de ley. Esto permitirá tanto el fortalecimiento de la legitimidad institucional, como la observación del cumplimiento de la LTAIPDF por parte de los entes obligados, y en consecuencia, se estará incidiendo en la observancia del derecho de acceso a la información.

Asimismo, la transparencia requiere estar a la altura de las herramientas tecnológicas que permitan la generación de conocimiento por parte de la sociedad. Para esto en el **artículo 28** se modifica lo relativo a las **bases de datos** que permitan la búsqueda y extracción de la información, y se señalan las disposiciones que identifiquen y hagan accesibles los requerimientos de información, a fin de facilitar su acceso de manera estandarizada. Además, se encomienda al órgano garante la tarea de establecer criterios que permitan

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

homologar la presentación de los datos en los sitios de internet, a través de un medio electrónico que permita incorporar, localizar y facilitar la información pública de oficio, así se apoyará la tarea de búsqueda y ubicación de este tipo de información, priorizando el carácter de máxima publicidad regulado constitucionalmente.

En el **artículo 30, donde se** garantiza que todos los recursos públicos sean fiscalizados, al establecer la obligación de los entes de rendir cuentas respecto de los recursos públicos entregados a toda persona física o mora, se da un paso significativo en el combate a la opacidad, puesto que se incluye la obligación de contemplar una cláusula de transparencia en los instrumentos jurídicos que se suscriban para la entrega de dichos recursos, precisando en ella, de forma clara, los plazos y condiciones para la entrega, tanto de los comprobantes del ejercicio de los recursos, como de los informes de cumplimiento.

En un rubro que atañe nuevamente al tema electoral, es preciso destacar lo correspondiente a las modificaciones con respecto a las **agrupaciones políticas locales** normadas en el **artículo 31** de la ley vigente. En este texto, se elimina la obligación de transparentar lo relativo a la información de estas entidades, en atención a que, según se encuentra en el precedente que consta en las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 58/2008, 59/2008 y 60/2008, se desprende que las agrupaciones políticas locales son entidades colectivas de participación ciudadana, que no gozan de prerrogativas, tales como el financiamiento público y el uso de los tiempos de radio y televisión por parte del Estado, que son exclusivas de los partidos políticos. Por lo tanto, aunque son formas de intervención en la vida política nacional, no hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, y derivado de su naturaleza, se desprende que no cuentan con las condiciones para atender a las obligaciones de transparencia.

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

Además, desde la entrada en vigor de la LTAIPDF en 2008 a la fecha, no existen antecedentes en el órgano garante que traten sobre la presentación de solicitudes de información para las agrupaciones políticas locales, y en consecuencia, no se ha interpuesto ningún recurso de revisión. Por todo lo anterior, en esta reforma se excluye a las agrupaciones políticas locales como sujetos de transparencia.

En congruencia, en texto propuesto para el **artículo 31** recupera la inclusión de los partidos políticos como sujetos obligados directos en materia de transparencia, y armoniza la LTAIPDF con lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, garantizando que la información que administren, resguarden o generen en el ejercicio de sus funciones debe sujetarse al principio de máxima publicidad.

Siguiendo con el principio de máxima publicidad, en el **artículo 32** se regula la posibilidad de que cualquier persona denuncie ante el órgano garante, las violaciones a la publicidad de la información, ampliando el ámbito de procedencia de la denuncia que se extiende más allá de lo dispuesto en el artículo 14 vigente. De igual forma, en este artículo se adiciona la previsión que se encuentra actualmente en el artículo 14, con relación a la obligación de los entes públicos de precisar la información que no le es aplicable, tanto en lo relativo a las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 14, como en las específicas que contemple la ley en los artículos 15 a 25; con la intención de dotar de certeza jurídica a quienes consulten la información pública de oficio.

La trascendencia de la promoción del acceso a la información pública, se fortalece en el **capítulo III**, en cuyo **artículo 33**, llama a la participación de los entes en la capacitación y actualización permanente de los servidores públicos en materia de derecho de acceso a la información, eliminando la duplicidad que

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

se regula en materia de capacitación en la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal.

En ese esfuerzo de fortalecimiento del compromiso por la transparencia, se inscribe también lo correspondiente al **capítulo IV** que regula la **información de acceso restringido,** en el cual se establecen en el **artículo 36**, las previsiones para proteger la difusión de información de acceso restringido en los procesos de colaboración interinstitucional.

Por lo que toca a las **causales de reserva**, en la fracción V del **artículo 37**, se incorporan los casos relativos a derechos de autor y propiedad intelectual, precisándose que el plazo de reserva de esta causal en específico será el que establezcan las leyes especiales que las regulen, con la finalidad de evitar contradicciones en los plazos establecidos en las leyes específicas y la LTAIPDF; y se precisa la fracción IX donde se adicionan a los procedimientos de responsabilidad, lo relativo a quejas y denuncias que se tramiten por los órganos de control. Estas modalidades permitirán regular aquellas situaciones en que pudiera vulnerarse el derecho de acceso a la información, y se prioriza la objetividad en los procedimientos de reserva de la información.

Es importante señalar que se excluye una causal con respecto al **secreto fiduciario**, el cual no podrá invocarse cuando se hubiesen aportado recursos públicos a un fideicomiso privado, o el fideicomiso esté integrado por entes públicos. Esta acotación se relaciona con lo relativo al reconocimiento explícito de los fideicomisos como entes públicos, pero sobresale la determinación dispuesta para transparentar aquellas aportaciones de recursos públicos, con lo cual se avanza sustantivamente en el terreno de la rendición de cuentas.

En lo relativo a la ampliación del plazo de reserva, se propone que éste proceda cuando subsista alguna de las causales contempladas en la ley, y no necesariamente la que le dio origen a la clasificación.

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

Una cuestión similar ocurre en lo que corresponde a la **información confidencial,** contenida en el **artículo 38**, en la que se incorpora la información relacionada con la seguridad de las instalaciones estratégicas de los entes públicos dada su naturaleza como información confidencial, y no como información reservada, tal como se encuentra en la legislación actual, de tal forma que se proteja tanto la seguridad de quienes se encuentran al interior de las instalaciones estratégicas de los entes públicos, como su modalidad prioritaria para el funcionamiento de los entes públicos.

Además, se establece la obligación de los entes públicos de evitar la indexación de la información de acceso restringido en los buscadores de internet. Estas precisiones también han sido objeto del análisis que deriva del ejercicio del derecho de acceso a la información reportado por el órgano garante, y se vuelve imperioso señalar de manera particular estos puntos, a fin de otorgar certeza jurídica en la interpretación de la ley.

De la misma forma, el **artículo 40** incluye la precisión de que el plazo de reserva podrá renovarse si al término del primer periodo subsiste alguna de las causales de reserva, con excepción de la información protegida por la normatividad que regula los derechos de autor.

Con esta acotación, se estaría procurando la atención a la información que pudiera dañar el interés público protegido, siempre que se encuentre clasificada como tal por el comité de transparencia del ente público, según el **artículo 41,** donde se hace explícita la generación de una versión pública de la información. Adicionalmente, la ley vigente plantea de forma confusa la obligación de proponer la reserva; por lo que en esta propuesta, se deja claro que quien propone la clasificación debe ser la unidad administrativa que es quien cuenta con los elementos normativos para ello, y el papel de la oficina de información pública es someter esa propuesta a consideración del comité de transparencia. Por último, en este artículo, se establece que las

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

recomendaciones relativas a la ampliación del plazo de reserva, emitidas por el órgano garante en materia de transparencia, serán vinculantes.

Respecto al **título segundo**, **del acceso a la información pública en el Distrito Federal**, destacan las modificaciones que corresponden al **capítulo I, Del procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública,** también se procura la celeridad y el cumplimiento expedito del procedimiento de acceso a la información, normado en la reforma al **artículo 47,** en donde se señala la necesidad de prevenir al particular cuando presente una solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, a través de una solicitud de información pública, lo anterior a efecto de mejorar la comunicación entre los entes públicos y la sociedad, de tal manera que se fortalezca lo relativo a la orientación y asesoría al solicitante. Con el mismo propósito, se adiciona la prevención para las solicitudes realizadas a través de medios remotos, para aclarar de esta manera, que procede esta consideración tanto para las solicitudes presentadas por medio del Sistema Infomex como para las que se envíen por correo electrónico.

El mismo criterio de orientación aplica para las solicitudes de información que han sido dirigidas a un ente público que resguarda un archivo institucional, para lo cual se deberá canalizar al solicitante a la oficina de información pública del ente que generó el archivo enviado, como puede encontrarse en la propuesta de modificación al **artículo 47**. Finalmente, en este artículo se incorpora una práctica que deriva de la experiencia en el ejercicio de la LTAIPDF a favor de los solicitantes, para la cual al orientar la solicitud, deben incluirse los datos de contacto de la oficina de información pública correspondiente.

El acceso a la información de manera gratuita, se prioriza en el **artículo 48**, en donde se homologa la nomenclatura del Código que prevé los costos de reproducción de la información solicitada.

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

En correspondencia con el ejercicio del derecho de acceso a la información, se precisa en el **artículo 51** lo que atañe a la disposición de la información en consulta directa cuando la solicitud de información obstaculice el desempeño administrativo. Esto constituye una vía para garantizar la apertura de la información al solicitante, sin obstruir el quehacer institucional, siempre que el ente público haya argumentado las razones que fundamentan y motivan esta modalidad de acceso.

Además, se contempla el plazo para atender solicitudes mixtas, y se establece la obligación de abstenerse de incluir datos personales de los solicitantes en los oficios de respuesta, con la finalidad de evitar la difusión de los mismos sin la autorización de su titular.

De igual modo, si la información solicitada se encontrara disponible en internet o en medios impresos, el **artículo 54** estaría garantizando que el ente público además de proporcionar la información en la modalidad requerida por el solicitante, le indique los datos del material o vínculo electrónico en donde puede encontrarse la misma información.

Asimismo, para aclarar las competencias de las oficinas de información pública en el proceso de clasificación de información, en el **artículo 58** se incluye su atribución para presentar al comité de transparencia la propuesta de clasificación de información que emitan las unidades administrativas.

Para cumplir con la normatividad de acceso a la información pública, los entes deben prever que en caso de que no cuenten con un órgano interno de control, se debe instalar el Comité de Transparencia, según la propuesta de modificación al **artículo 59.** Con esta medida, los entes públicos estarán avanzando en los procedimientos de acceso a la información pública establecidos en la normatividad.

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

La institucionalización de este derecho fundamental, cuenta en primera instancia con las atribuciones que le han sido conferidas al órgano garante de transparencia en el Distrito Federal. Por ello, en el **título tercero**, que corresponde al **Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**, destaca lo relativo a las modificaciones propuestas para el **artículo 71**, donde en primer término, se amplía la atribución del Pleno del Instituto para conocer por denuncia tanto las irregularidades en la publicación de la información pública de oficio, regulada en esta propuesta a través del artículo 32, como de los hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones a la ley, contenidos en el artículo 93.

En segundo término se establece de forma expresa la obligación de mantener actualizado el padrón de entes públicos obligados; se le confieren el papel de promotor de espacios para la participación social con la finalidad de impulsar el cumplimiento a lo contemplado en el artículo 9 de esta propuesta; se le faculta para incentivar la generación de nuevos e inéditos procesos creados por los entes públicos, que contribuyan a mejorar la calidad de la rendición de cuentas, la transparencia, el acceso a la información pública.

Y finalmente, para garantizar el cumplimiento de la ley, se le confiere la capacidad de generar metodologías e indicadores que evalúen el desarrollo institucional de los entes públicos en materia de transparencia.

Dentro de las atribuciones del órgano garante de transparencia, se encuentran las relativas a los **recursos de revisión**, tal como se estipula en el **capítulo II del título tercero**. Las modificaciones a estos procesos inician en el **artículo 80**, donde se plantea dentro los lineamientos para conocer de los recursos de revisión, el órgano garante tendrá acceso a la información reservada o confidencial, a fin de que pueda tener los elementos necesarios para la

valoración de la clasificación de información realizada por el ente público, al momento de resolver el recurso.

Respecto a los contenidos de las resoluciones, planteados en el **artículo 81**, se adiciona de forma explícita la facultad de ordenar la emisión de una respuesta, modificación que se refleja también en el **artículo 82.**

Otro rubro importante dentro de la resolución de recursos de revisión, es el relativo a la **prueba de interés público**, prevista en las modificaciones al **artículo 87.** Este proceso confiere al recurrente la posibilidad de aportar elementos que hagan presumible el interés público de la difusión de la información; se garantiza el respeto el derecho de audiencia de los titulares de datos personales en caso de que la información en análisis contenga información confidencial; y se prevé que la resolución emitida por el órgano garante atienda a los criterios de una valoración objetiva, cuantitativa y cualitativa. Todo esto con el propósito de ampliar el margen de acción jurídica durante el proceso de resolución, de manera que se cumpla con el ejercicio responsable del derecho de acceso a la información.

Además, se modifica la redacción del primer párrafo del **artículo 88**, a fin de evitar contradicciones en el mismo, y se establece que la información de acceso restringido presentada durante la sustanciación del recurso, no deberá estar disponible en el expediente.

Las facultades institucionales del órgano garante, se amplían también al **artículo 89,** en donde se precisa que una vez cerrada la instrucción, únicamente serán admisibles **pruebas supervinientes**, con la finalidad de evitar dilatar la resolución de los recursos de revisión, respetando en todo momento la equidad procesal, de tal modo que se procure la resolución de

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

recursos mediante procesos expeditos que atiendan a los principios de veracidad, imparcialidad, legalidad, certeza jurídica y máxima publicidad.

En el **artículo 94** correspondiente al **título cuarto**, se garantiza el derecho de acceso a la información al momento de explicitar que los particulares podrán interponer denuncias contra el incumplimiento en la difusión de la información pública de oficio, y en contra de cualquier conducta de los entes que vaya en detrimento del derecho de acceso a la información.

Por último, de la revisión a la normatividad vigente y con la finalidad de clarificar y hacer más sencilla la consulta de información pública de oficio, se propone **derogar** la fracción XIV del artículo 14, e incorporar su contenido en la fracción III del mismo artículo, debido a que se refiere al mismo tipo de información. Lo mismo sucede con la fracción VIII del artículo 14, y con la finalidad de **evitar duplicidades en la norma**, se propone derogar también la fracción V del artículo 18.

Otro punto que también se sugiere **deroga**r, es el que respecta al penúltimo párrafo del artículo 14, que se adiciona al artículo 32, y se fortalece con la reforma del artículo 94, para establecer de una forma más clara que las **denuncias por inconsistencias en la publicación de información pública de oficio**, no son exclusivas del artículo 14, sino que se encuentran previstas en el capítulo segundo del título primero.

Además, se propone **derogar** la fracción XIV del artículo 37 de la ley, referente a las **causales de reserva**; lo anterior debido a que, como ya se expuso, se incorpora esta causal a la información confidencial para garantizar de mejor forma la protección de la seguridad de las personas que se encuentren en las instalaciones estratégicas de los entes públicos.

En otro rubro, se sugiere **derogar** el segundo párrafo del artículo 53, que contempla la posibilidad de **impugnar la respuesta** a una solicitud de

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

información cuando a juicio del solicitante, sea **ambigua o parcial**; debido a que estos motivos ya se encuentran contemplados en las fracciones V y VI del artículo 77.

En adición, se propone **derogar** la fracción VII del artículo 77, referente a la **inconformidad con las razones que originan una prórroga**, ya que como se desprende de la experiencia reportada por el órgano garante de transparencia, se ha encontrado que esta causal no tiene eficiencia jurídica, en tanto que la causal de procedencia de recurso de revisión por ampliación de plazo, propicia el sobreseimiento del recurso, al entregar el ente público la respuesta a la solicitud de información durante la sustanciación del recurso y convirtiendo el agravio en un acto consumado y de imposible reparación.

Por otra parte, no se puede dejar de lado el hecho de que, en gran medida, la efectividad en el cumplimiento de la Ley de Transparencia depende del eficiente funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es por ello que se reforma el capítulo I, del título Tercero de la Ley a fin de establecer un relevo escalonado de los Comisionados Ciudadanos que integren el Instituto. Además, se reforma el artículo 68 de la Ley de Transparencia a fin de posibilitar la reelección, hasta por una sola ocasión, de los Comisionados ciudadanos. Estas reformas pretenden dar continuidad a los criterios, políticas públicas y proyectos que desempeña el Instituto, aprovechando la experiencia acumulada de los Comisionados.

En conjunto, se trata de profundizar en aquellos temas que ofrecen espacios para mejorar la calidad y eficacia en la aplicación de la ley, y continuar garantizando a plenitud el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales de todas las personas y, de esta forma, contribuir en el desarrollo de los mecanismos de rendición de cuentas de los Entes del Estado, mejorando así, la calidad de la democracia mexicana.

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en los términos propuestos.

En virtud de lo anterior expuesto, se propone la siguiente iniciativa de decreto:

Artículo Único: Se reforman los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 50, 51, 54, 58, 59, 61, 68, 71, 80, 81, 82, 85, 87, 88, 89, 94 y el artículo Cuarto Transitorio; se adicionan los artículos 19 BIS y 68 BIS y se derogan algunas disposiciones de los artículos 14, 18, 22, 37, 53 y 77, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 4…

I…

II. Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, las características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y el teléfono particular, el correo electrónico no oficial, el patrimonio, la ideología y las opiniones políticas, las creencias, las convicciones religiosas y filosóficas, el estado de salud, la preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;

III y IV…

V. Ente Público: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; **el** Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; **el** Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las **d**ependencias, **los ó**rganos **d**esconcentrados, **los ó**rganos **p**olítico **a**dministrativos y **las e**ntidades de la **a**dministración **p**ública del Distrito Federal; los **ó**rganos **a**utónomos por **l**ey**; los fondos y los fideicomisos que reciban recursos públicos;** aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público;

VI…

VII. Información Confidencial: **La** información que contiene datos personales **y** se encuentra en posesión de los entes públicos, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y **aquella que la ley prevea como tal.**

VIII y XVII…

XVIII. Sistema de datos personales: **Todo conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso;**

XIX…

XX. Versión pública: **El** documento en el que se elimina la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso**, previa autorización del Comité de Transparencia.**

XXI. Partido Político: La asociación política que tenga su registro como tal ante la autoridad electoral correspondiente;

XXII. Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; y

XXIII. Prueba de interés público: La obligación del Instituto de fundar y motivar de manera objetiva, cuantitativa y cualitativa el beneficio de ordenar la publicidad de información de acceso restringido por motivos de interés público.

Artículo 6. **El Instituto es la autoridad competente para la interpretación de esta ley.** El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales respectivos.

…

Artículo 7. En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, **a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por** el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Artículo 8. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el **requerimiento**, salvo en el caso del derecho a la Protección de Datos Personales, **donde deberá estarse a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal** y **demás** disposiciones **aplicables**.

…

Artículo 9. …

I a VII…

VIII. Contribuir en la creación de espacios de participación social, que fomenten la interacción entre la sociedad y los entes públicos en temas de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Artículo 10. Los particulares tendrán acceso preferente a la información personal que de ellos **poseen** cualquier Ente Público, **en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.**

Artículo 11. Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública, serán responsables de la **conservación de la** misma en los términos de esta l**ey y de las demás disposiciones aplicables.**

El ente público que, por disposición de la normatividad en materia de archivos, custodie información de otros entes públicos, deberá canalizar las solicitudes de información hacia el ente que generó el documento.

…

…

…

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

Artículo 12…

I. …

II. Publicar y mantener disponible en Internet la información a que se refiere la presente ley; **así como garantizar que sea fácilmente identificable, accesible y cumpla con los requerimientos de organización que determine el Instituto;**

III a V…

VI. Atender los requerimientos que en materia de transparencia y acceso a la información pública solicite el Instituto.

VII y VIII…

IX. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones;

X. Las demás que se deriven de la normatividad vigente.

Artículo 13. Todo Ente Público del Distrito Federal deberá publicar **durante el mes de enero,** un listado de la información que **poseen**, por rubros generales, especificando el ejercicio al que corresponde, medios de difusión y los lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en términos de esta ley.

Artículo 14. **Los entes públicos deberán mantener actualizada,** de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. El marco normativo aplicable al Ente Público, en la que deberá incluirse la Gaceta Oficial, leyes, **códigos,** reglamentos, **decretos de creación**, reglas de procedimiento, manuales administrativos, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia;

II…

III. La relativa a las funciones, objetivos y actividades relevantes del ente público, así como incluir indicadores de gestión, de resultados y de impacto.

IV…

V. El perfil de los puestos de los servidores públicos y **la síntesis curricular** de quienes ocupan esos puestos;

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

VI…

VII. Una lista con los nombres de los servidores públicos y el importe de los gastos mensuales que, con motivo de su encargo o comisión, ejecutaron por concepto de viáticos, pasajes, alimentación y representación;

VIII. La relación anual de sus bienes muebles e inmuebles, y el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a trescientos cincuenta veces el salario mínimo vigente del Distrito Federal, así como el catálogo o informe de altas y bajas.

…

…

IX. La relativa a las relaciones laborales, precisando lo siguiente:

a) Los contratos colectivos de trabajo, las condiciones generales de trabajo, el reglamento interior de trabajo y cualquier otro documento que regule las relaciones laborales con el sindicato de trabajadores del ente público;

b) La toma de nota del sindicato y los documentos con que acredite su registro ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente;

c) Los estatutos sindicales;

d) Los nombres de los servidores públicos que integran la directiva sindical;

e) La relación de los recursos públicos entregados a los sindicatos, detallando: la cantidad entregada, las fechas de entrega, el nombre y la calidad jurídica de quien recibió los recursos públicos, el fundamento jurídico que justifique su entrega, así como los documentos que comprueben su recepción, uso y destino;

f) La relación de los recursos materiales entregados por el ente público a los sindicatos, especificando el acto jurídico que motivó su entrega, el costo de los bienes entregados, las fechas de entrega, el nombre y la calidad jurídica de quien los recibe, la fundamentación jurídica, así como los documentos que comprueben su recepción, uso y destino;

g) El nombre de los servidores públicos con licencia, permiso o comisión con goce de sueldo, especificando la causa que motiva el acto y las fechas de inicio y término; y

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

h) La relación de las percepciones adicionales que el ente público entrega a los servidores públicos que se encuentran en comisiones sindicales.

X. Para los últimos tres ejercicios fiscales **concluidos y el ejercicio en curso** publicar la siguiente información:

a) a f)…

g) Estados financieros y **presupuestarios**, cuando así proceda;

XI. La calendarización, **las minutas y las actas** de las reuniones públicas de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, **comités**, comisiones y sesiones de **trabajo que convoquen los entes públicos, en el ámbito de su competencia**. Se deberán difundir **las minutas** o **las** actas de **las** reuniones y **las** sesiones en los términos del artículo 37 de esta ley;

XII y XIII…

XIV. Derogada.

XV. Con respecto a las auditorias y **las** revisiones **para los últimos tres ejercicios y el año en curso correspondiente,** un informe que contenga lo siguiente:

XVI…

XVII. **Los convenios institucionales celebrados por el ente público en el ejercicio en curso y dos anteriores, especificando el tipo de convenio, con quien se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia.**

XVIII a XX…

XXI. Sobre los programas **sociales,** de apoyo o subsidio deberá difundirse el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso, así como los padrones de las personas beneficiarias;

XXII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas **físicas o morales** a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca **y cuando se trate de aquellos casos relativos al artículo 30**, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXIII a XXVI…

XXVII. Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

en el que se incluirán los contratos celebrados correspondientes a los últimos dos ejercicios y el actual. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener:

a)…

1.…

2. Los **nombres de los** participantes o invitados;

3 y 4…

5. **El número de contrato, la fecha**, **el** monto y **el** plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada; y

6. **Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**

7. **Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.**

8. **Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.**

b)…

1…

2. En su caso, las cotizaciones consideradas, **especificando los nombres y los montos;**

3. El nombre de la persona adjudicada **y, en su caso, de los accionistas;**

4…

5. **El número del contrato, la** fecha del contrato, el monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

6. **Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**

7…

8. **Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.**

c) **Incluir el padrón de proveedores y contratistas.**

…

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

Derogado.

Las Oficinas de Información Pública de los Entes Públicos deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones, las cuáles se expedirán previo pago establecido en el **Código Fiscal del Distrito Federal**. Del mismo modo, deberán apoyar a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Derogado.

…

Artículo 15. **Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Ejecutivo, mantendrá actualizada,** de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Artículo 16. **Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Legislativo, mantendrá actualizada,** de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I a XI…

XII. **La cuenta pública** y sus dictámenes, así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dicho dictamen; y

XIII…

Artículo 17. **Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mantendrán actualizada,** de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I y II…

Artículo 18. **Además de lo señalado en el artículo 14, los órganos político-administrativos, mantendrán actualizada,** de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones,

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I a IV…

V. Derogada.

Artículo 19. **Además de lo señalado en el artículo 14, el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, mantendrán actualizada,** de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. **Los informes que presenten los partidos políticos;**

II y III. …

IV. **Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimientos de los partidos políticos;**

V…

VI. **Listados de partidos políticos registrados ante la autoridad electoral;**

VII…

VIII. **Monto de financiamiento público y privado otorgado a los partidos, su distribución y el monto autorizado de financiamiento privado para campañas electorales;**

IX a XIII…

Los informes que presenten los partidos políticos al Instituto Electoral del Distrito Federal, así como las auditorias y verificaciones que ordene el órgano electoral correspondiente.

Artículo 19 bis. En el caso de los partidos políticos, mantendrán actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, la información pública de oficio que se detalla en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, además de las obligaciones previstas en los artículos 13, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la presente ley.

Artículo 20**. Además de lo señalado en el artículo 14, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mantendrán actualizada,** de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I y II…

III. Estadísticas sobre las **quejas presentadas que permitan identificar la edad y el género de la víctima, el motivo de la denuncia y la ubicación geográfica del acto denunciado,** cuidando en todo momento no revelar información de acceso restringido;

Artículo 21. **Además de lo señalado en el artículo 14, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mantendrán actualizada,** de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I a IV…

Artículo 22. **Además de lo señalado en el artículo 14, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**, **mantendrán actualizada,** de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. Las resoluciones que se emitan a los recursos de revisión.

II. Estadísticas sobre los recursos de revisión. En ellas se deberá identificar el Ente Público recurrido, el sentido de la resolución y el cumplimiento de las mismas.

III...

IV. Estadísticas sobre las solicitudes de información **y de datos personales.** En ellas, se deberá identificar: el Ente Público que la recibió, el perfil del solicitante, el tipo de respuesta, y la temática de las solicitudes;

Artículo 24. …

I. Nombre o razón social del titular **y, en su caso, el nombre de los accionistas.**

II y III…

Artículo 25. …

I a IV…

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

V. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato **y de los accionistas en caso de ser persona moral; y**

VI…

Artículo 27. …

…

Asimismo, deberán publicar la relación de todas las vistas dadas por el Instituto, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contempladas en esta ley, incluyendo el motivo que las originó y el seguimiento que se les dio.

Artículo 28. Los Entes Públicos deberán **dar acceso a la información a que se refiere este capítulo mediante bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de información.** Además las páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

Los entes públicos contarán en la página de inicio de sus portales de Internet**,** una indicación **fácilmente identificable y accesible, que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo.**

El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de internet, y promoverá la creación de un medio electrónico para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.

Artículo 30. Toda persona **física o** moral, **así como** organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los Entes Públicos de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.

En los instrumentos jurídicos que se formalicen, se deberá incluir una cláusula de transparencia que establezca los plazos y las condiciones para entregar los informes relativos a los montos, los plazos y la modalidad de entrega; así como el objetivo, el destino y los comprobantes de aplicación de los recursos públicos, monetarios o en especie que sean entregados por el ente público a la contraparte.

Artículo 31. Los partidos políticos son sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información en los términos de esta ley y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

Distrito Federal. La información que administren, resguarden o generen en el ejercicio de sus funciones estará sujeta al principio de máxima publicidad.

…

Artículo 32. …

…

Los entes públicos deberán señalar en sus páginas de internet los rubros de éste capítulo que no les resulten aplicables.

Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto, violaciones a las disposiciones contenidas en este capítulo. Al recibirse la denuncia, se revisará a efecto de determinar su procedencia y, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, el Instituto emitirá una resolución en la que ordene al ente público tomar las medidas que resulten necesarias para garantizar la publicidad de la información.

Artículo 33. El Instituto promoverá en el Distrito Federal, el derecho de acceso a la información pública. Los entes públicos deberán cooperar con el Instituto para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.

Artículo 36. La información definida por la presente ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo **en el caso de** las excepciones señaladas en el presente capítulo.

Cuando un ente público en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro ente público información de acceso restringido, deberán incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de acceso restringido y que su divulgación es motivo de responsabilidad administrativa.

…

…

Artículo 37. **La información que obra en los archivos de los entes públicos es pública, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada, en los casos siguientes:**

I a IV…

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

V. Cuando se trate del secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal; **así como la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.**

VI a VIII…

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, **quejas y denuncias tramitadas por los órganos de control** en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

X a XIII…

XIV. Derogada.

No podrá invocarse el secreto bancario **o fiduciario cuando el titular de las cuentas sea un ente público, ni cuando se hubieren aportado recursos públicos a un fideicomiso de carácter privado. Tampoco podrá invocarse el secreto fiduciario cuando el ente público se constituya como fideicomitente o fideicomisario de fideicomisos públicos.**

…

…

Artículo 38. Se considera como información confidencial:

I…

II. **La relacionada con la seguridad de las instalaciones estratégicas de los entes públicos.**

III y IV…

…

Artículo 39. Las autoridades competentes tomarán las previsiones debidas para que la información confidencial que sea parte de procesos jurisdiccionales o de procedimientos seguidos en forma de juicio, se mantenga **restringida** y sólo sea de acceso para las partes involucradas, quejosos, denunciantes o terceros llamados a juicio.

…

Sin perjuicio de lo establecido en los dos anteriores párrafos, los entes públicos a los que se hace mención en este artículo, tendrán la obligación de publicar en sus sitios de Internet, la lista de acuerdos y el total de los asuntos recibidos y

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

resueltos; **estableciendo las medidas necesarias para que esta información no sea indexada por los buscadores de internet.**

Artículo 40. **La información clasificada como reservada no se podrá divulgar**, salvo **en** los siguientes supuestos:

I a III…

El periodo de reserva podrá ser excepcionalmente renovado, hasta por cinco años, siempre que **la información clasificada subsista alguna de las causales de reserva.**

…

Se exceptúa de los plazos anteriores, la información a que hace referencia la fracción V del artículo 37, cuyo plazo estará condicionado a lo establecido en las leyes especiales que las regulen.

Artículo 41. **La información deberá ser clasificada por el ente público al momento de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información. La unidad administrativa que posea o genere la información, es la responsable de proponer la clasificación al Comité de Transparencia, por conducto de la oficina de información pública**.

…

La recomendación a que hace mención el párrafo **anterior, será vinculante** para el Ente Público, ya que bajo su más estricta responsabilidad emitirá el acuerdo que prorrogue o no la misma, hasta por un máximo de cinco años adicionales, en los términos del artículo 42 de esta ley.

…

El Instituto podrá establecer criterios específicos para la clasificación de la información mediante la expedición de lineamientos de clasificación y desclasificación. En ningún caso, los entes públicos podrán clasificar documentos como de acceso restringido antes de que se genere la información **o de que se ingrese una solicitud de información.**

En caso de que existan datos que contengan parcialmente información cuyo acceso se encuentre restringido en los términos de esta ley, deberá proporcionarse el resto que no tenga tal carácter, **mediante una versión pública**.

Artículo 47. …

…

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

…

…

I a V…

Si al ser presentada la solicitud no es precisa o no contiene todos los datos requeridos, en ese momento el Ente Público deberá ayudar al solicitante a subsanar las deficiencias. De ser solicitud **realizada a través de medios remotos o** escrita, el Ente Público prevendrá al solicitante por escrito, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que en un término igual y en la misma forma, la complemente o la aclare. En caso de no cumplir con dicha prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

En caso de que el particular haya presentado vía solicitud acceso a la información una solicitud de **ejercicio de derechos ARCO,** la oficina de información pública deberá **prevenirlo sobre el alcance de la vía elegida y los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

…

Si la solicitud es presentada ante un ente público que no es competente para entregar la información; o que no la tenga por no ser de su ámbito **de competencia o; teniéndola sólo tenga atribuciones sobre la misma para su resguardo en calidad de archivo de concentración o histórico, la oficina receptora orientará al solicitante, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá canalizar la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda.**

En caso de que el ente público sea parcialmente competente para atender la solicitud, emitirá una respuesta en lo relativo a sus atribuciones y orientará al solicitante, señalando los datos de la oficina de información pública del ente competente para atender la otra parte de la solicitud.

Artículo 48. …

Los costos de reproducción de la información solicitada, que estarán previstos en el Código **Fiscal** del Distrito Federal, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calculará atendiendo a:

I a III…

…

Artículo 50. En caso de que los documentos solicitados sean de acceso restringido, el responsable de la clasificación deberá remitir de inmediato la

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

solicitud, así como un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al titular **de la oficina de información pública para que someta el asunto a la consideración del Comité de Transparencia, quien resolverá, según corresponda, lo siguiente:**

I a III…

...

…

…

Artículo 51. …

…

Cuando la solicitud de información tenga por objeto información considerada como pública de oficio, ésta deberá ser entregada en un plazo no mayor a cinco días. **Si la solicitud de información tiene por objeto información pública e información pública de oficio, se considerará mixta y el plazo máximo de respuesta será de diez días.**

…

…

Cuando se solicite información cuya entrega o reproducción obstaculice el buen desempeño de la unidad administrativa del ente público en virtud del volumen que representa, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, previa notificación, se ponga a disposición del solicitante en el sitio en que se encuentre para su consulta directa.

En este supuesto, el ente público deberá exponer las razones que motivan y fundamentan esta modalidad de acceso, así como señalar los horarios y las fechas en las que tendrá lugar la consulta directa de la información.

…

Los entes públicos deberán abstenerse de incluir en los oficios de respuesta el nombre, el correo electrónico, el teléfono o el domicilio del solicitante.

Artículo 53…

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

Derogado

Artículo 54…

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información se encuentre disponible en Internet **o en medios impresos, la oficina de información deberá proporcionar al solicitante la información en la modalidad elegida, e** indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información, **o la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.**

Artículo 58…
I a X…
XI. Presentar al Comité de Transparencia las propuestas de clasificación de información realizadas por las unidades administrativas.

Artículo 59. Cada Ente Público contará con un Comité de Transparencia, integrado por los servidores **públicos o personal adscrito** que el titular determine. El titular del órgano de control interno del ente público siempre integrará dicho Comité.

En caso de que el ente público no cuente con órgano interno de control, el titular del ente, deberá tomar las previsiones necesarias para que se instale debidamente el Comité de Transparencia.

Artículo 61…

I a X…

XI. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información **propuesta** por la **unidad administrativa responsable de poseer o administrar la información y presentada por la Oficina de Información Pública** del Ente Público;

XII y XIII…

XIV. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, **un informe anual de actividades y** la información señalada para la elaboración del informe del Instituto;

XV a XVII…

Artículo 71…

I a XLII…

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

XLIII. Conocer por denuncia **las irregularidades en la publicación de la información pública de oficio,** así como los hechos que sean o pudieran ser constitutivos de infracciones a la presente Ley y demás disposiciones de la materia, **de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto se emitan y,** en su caso**,** denunciar a la autoridad competente los hechos;

XLIV. Generar metodologías e indicadores específicos para evaluar el desempeño institucional en materia de transparencia de los entes públicos;

XLV. Promover en los entes públicos el desarrollo de acciones inéditas, que constituyan una modificación creativa, novedosa y proactiva de los procesos de administración institucional.

XLVI. Promover la creación de espacios de participación social, que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad y los entes públicos;

XLVII. Promover que los entes públicos desarrollen portales temáticos sobre asuntos de interés públicos.

XLVIII. Aprobar y mantener actualizado el padrón de entes públicos obligados al cumplimiento de la presente ley; y

XLIX. Las demás que se deriven de la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 77. …

I a VI…

VII. Derogada.

VIII a X…

…

Artículo 80. …

I a X…

XI. **El Instituto tendrá acceso a la información reservada o confidencial cuando resulte indispensable para resolver el recurso.**

…

Artículo 81. …

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

I a III…

IV. Los puntos resolutivos, que podrán **ordenar,** confirmar, modificar o revocar la resolución del Ente Público.

V…

Artículo 82…

I a III…

IV. Ordenar la emisión de una respuesta, la entrega de la información y/o el envío de la misma.

…

…

Artículo 85. Salvo prueba en contrario, la **omisión de rendir el informe de ley** dentro del plazo respectivo, hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en él, siempre que éstos le sean directamente imputables. En estos casos el plazo para resolver el recurso será de 20 días.

Artículo 87. …

Cuando el recurso de revisión sea interpuesto con fundamento en la fracción III del artículo 77, excepcionalmente y, por razones de interés público, debidamente acreditadas, relacionadas con los objetivos de esta ley, podrá ordenarse la difusión de información de acceso restringido, para lo cual:

I. El recurrente podrá aportar las pruebas que hagan presumible el interés público de la difusión de la información;
II. Durante la sustanciación del recurso de revisión, y en caso de que la información en análisis contenga información confidencial, se respetará la garantía de audiencia de los titulares de los datos personales.
III. La resolución que se emita, deberá contener una valoración objetiva, cuantitativa y cualitativa, de los intereses en conflicto que permita razonablemente asegurar que los beneficios sociales de divulgar la información serán mayores al daño que se pudiera generar.

Artículo 88. **Las resoluciones que emita el Instituto serán definitivas, inatacables y obligatorias para los entes públicos. Los particulares sólo podrán impugnarlas mediante juicio de amparo ante las autoridades competentes.**

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

La información de acceso restringido ofrecida durante la sustanciación del recurso, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

…

…

Artículo 89. …

…

I a III…
IV. **Una vez cerrada la instrucción, únicamente se admitirán pruebas supervinientes.**

…

Artículo 94. El Instituto **dará vista o denunciará** ante las autoridades competentes, cualquier conducta prevista en el artículo anterior y aportará las pruebas que considere pertinentes. Los órganos de control interno entregarán semestralmente al Instituto, un informe estadístico de los procedimientos administrativos iniciados con motivo del incumplimiento de la presente ley y sus resultados. Esta información será incorporada al informe anual del Instituto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal deberá, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, adecuar la normatividad aplicable.

TERCERO.- Los órganos de gobierno y autónomos, emitirán las disposiciones reglamentaria necesarias en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

CUARTO.- Los entes públicos deberán cumplir con la información pública de oficio en los términos de esta reforma, 60 días hábiles después de que los Criterios de Evaluación de los Portales de Internet sean adecuados y aprobados por el Pleno del InfoDF.

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. MARÍA
ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

V LEGISLATURA

Recinto Legislativo del Distrito Federal a los 12 días del mes de abril de 2011.

ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

DIP. MARIA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO

Dado en el Recinto Parlamentario, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 12 días del mes de abril del año dos mil once.

INICIATIVA DE REFORMA A LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el que suscribe, **Diputado Cristian Vargas Sánchez**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente **Iniciativa de reforma a Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionales define la trata o tráfico de personas del siguiente modo:

> "La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos"

En el año 2000, se adoptó en Nueva York el *"Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional"*. Este instrumento internacional, fue firmado por México el 13 de noviembre de ese año.

Es un instrumento internacional del cual nuestro país es Estado Parte, lo que se traduce en la obligatoriedad del Estado Mexicano de prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, delito que, según el artículo 3 del mismo Protocolo, se define de la siguiente manera:

> Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso

de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La "trata de personas", constituye uno de los ataques más graves a la dignidad y al libre desarrollo de la personalidad del ser humano. Quién se dedica a esto violenta los derechos fundamentales más importantes de quienes son víctimas de este delito.

Para este tipo de delito existen una serie de instrumentos jurídicos que fortalecen el marco legal del país y la ciudad; por ejemplo:

1. La Constitución Política de los Estados Políticos Mexicanos.
2. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, aprobado el 15 de noviembre del 2000 en la ciudad de Nueva York y que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
4. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica (1969).
5. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
6. La Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1979).
7. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000).
8. La Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956).
9. El Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949).
10. La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (1985).
11. La Declaración y Plataforma de Beijing, adoptada durante la Cuarta Conferencia de la Mujer de 1995.

Existen diversos factores que facilitan la comisión de este delito:

- La ubicación geográfica de un país determinado;
- Su pobreza;
- Su escaso índice de educación;
- Nula cultura de la legalidad;
- La corrupción; y
- La ausencia de una normatividad eficiente.

DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
INICIATIVA

En México y en la ciudad se ha demostrado que el delito de trata de personas se verifica conjuntamente con otras hipótesis delictivas y en sus diversas modalidades, donde las principales víctimas son los niños, niñas y mujeres.

Desafortunadamente, son los mismos padres de escasos recursos, que habitan en una zona marginal, los que entregan a sus niños por dinero a las organizaciones delictivas o a persona en particular.

Como se observa, el problema se agrava merced a la participación de grupos pertenecientes a la delincuencia organizada, quienes a través de redes transnacionales, abastecen la demanda de niños, niñas, mujeres y hombres para ser objeto de este delito.

No obstante de las leyes o normas aplicables aprobadas a nivel federal o local, la mujer y las niñas o niños continúan siendo explotados y son las víctimas más recurrentes de este delito.

Por ello es necesario que en la ley específica en la materia se atienda al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, ya que últimamente ha incluido en el título mismo de este instrumento internacional, la referencia expresa a "especialmente mujeres y niños".

Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), sólo en Europa el tráfico sexual involucra de 200,000 a 500,000 mujeres procedentes de América Latina, África, Asia y Europa Oriental.

En la ciudad hay zonas donde se podría presumir que existe trata de personas que son explotadas sexualmente, por ejemplo la Merced y Sullivan. Donde se puede encontrar mujeres y hombres procedentes de algún Estado de la República o de nacionalidad guatemalteca, hondureña y salvadoreña.

Como se ve existe una enorme necesidad de enfrentar la realidad que se vive en México y en la capital; por ello, es necesario tomar medidas para la prevención y protección de las víctimas.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma y adiciones a la **Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal,** para quedar como sigue:

DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
INICIATIVA

DECRETO

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a XVII.- …..

XVIII. Protocolo. Protocolo en materia de trata de personas, abuso sexual y explotación sexual comercial infantil en el sector turístico;

XIX.- Protocolo de Naciones Unidas. **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.**

XIX.- …….

Artículo 7. Corresponde al Jefe de Gobierno:

I.- Impulsar durante su encargo acciones efectivas de prevención, protección y sanción en materia de trata de personas, abuso sexual y explotación sexual comercial infantil en coordinación con las organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, grupos sociales y los habitantes del Distrito Federal.

Cumplir en el ámbito de su competencia el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

II al IX.- ……

Artículo 21. La Comisión interinstitucional tendrá las siguientes facultades:

I al VII.-
VIII. Elaborar y aprobar los lineamientos para la correspondiente elaboración de los Protocolos de Prevención y Atención por parte de la Administración Pública, y en su caso de particulares.

Estos protocolos estarán sujetos a lo que establece el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

IX al XXI.- ……

DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
INICIATIVA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Iniciativa con proyecto de decreto que presenta el Diputado David Razú Aznar del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que se reforman los artículos 61 y 118 del la Ley Ambiental del Distrito Federal.

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

V LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

El suscrito Diputado David Razú Aznar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de ésta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 36, 42 fracción XI; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre propio, someto a consideración del Pleno la presente ***Iniciativa con proyecto de decreto por el que se*** **reforman los artículos 61 y 118 del la Ley Ambiental del Distrito Federal;** para que se le dé el trámite correspondiente; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Distrito Federal pierde anualmente alrededor de 200 hectáreas de bosques por la tala clandestina, los incendios forestales, los asentamientos irregulares y los cambios de uso de suelo, lo que representa un grave ecocidio que lacera el "pulmón" de la ciudad. Dentro de las delegación más afectadas por esta actividad, se encuentran las de Tlalpan y Milpa Alta; en ellas se reportan los índices más altos de delitos relacionados con la tala clandestina de árboles, las que abarcan la mayor proporción del suelo de conservación con 32 y 29 por ciento, en cada caso, del total de la reserva ecológica del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, existen nueve zonas forestales consideradas como las más explotadas por los talamontes, entre las que se encuentran los bosques del sur del Distrito Federal en la serranía del Ajusco, San Miguel Topilejo, en la delegación Tlalpan; De igual forma, los parajes Malacatepec, Quepil, Las Pozas, Palo del Camarón, Perlillar, Pedregal de San Antonio, Llano Largo, La Chichilla, Las Calaveras, el Triangulito y el Márquez, entre otras.

Se calcula una pérdida de área boscosa anual aproximada de cinco mil 200 árboles, lo que equivale a diez mil 400 metros cúbicos de madera de especies forestales.

A pesar de que entre muchos de los habitantes de la capital existe una gran sensibilidad respecto al arbolado urbano, también hay mucha gente que se siente afectada de alguna manera por los árboles. La producción de basura por el desprendimiento y la caída de hojas, el rompimiento de pavimento y banquetas cuando las raíces crecen mucho, o el riesgo de que las ramas dañen las paredes, bardas u otras estructuras de las viviendas se convierten en las molestias –sean reales o imaginarias- que las personas quieren evitar por medio de la tala y la poda de los árboles que se encuentran en el entorno inmediato, especialmente en la vía pública.

Existe una serie de normas y ordenamientos legales en donde se establecen las reglas para tratar al arbolado del Distrito Federal. En suelo de conservación -que es la categoría bajo la que se clasifica más de la mitad del territorio de la ciudad- está terminantemente prohibido afectar al arbolado; desde luego, existen la tala clandestina, los incendios forestales, el surgimiento de plagas u otros problemas que dañan a los árboles, pero se trata de eventos con carácter contingente o ilegal. La idea central es, en este caso, que los árboles situados en suelo de conservación se desarrollen de manera natural.

En cambio, en el caso del arbolado urbano sí se le tiene que dar mantenimiento. Pero esto debe hacerse de conformidad con las reglas que se hallan establecidas en la legislación. Desgraciadamente mucha gente desconoce o de plano desacata la ley. Se piensa que si el árbol está dentro de una propiedad privada o en sus inmediaciones (pues la banqueta no es propiedad privada), los dueños pueden hacer lo que quieran con él. Pero esta forma de interpretar el derecho de los particulares no sólo contraviene la ley, sino que además no toma en cuenta el daño que se está provocando al medio ambiente y a otros seres vivos. Por ejemplo, al talar un árbol se está destruyendo una parte del hábitat de las aves que habitan en la ciudad. Hay alrededor de 400 diferentes especies de aves en el Distrito Federal; así que atentar contra los árboles es atentar contra la vida en general.

Comprometidos con el combate a la tala de árboles clandestina, se establecieron líneas de acción en el capítulo de medio ambiente respecto de la Agenda Legislativa contenida en el Programa de Derechos Humanos del Distrito, específicamente las líneas 496 y 537, que a continuación se transcriben:

"496. Adicionar al capítulo VI de la LADF (Evaluación de Impacto Ambiental, artículos 44 al 61) mecanismos más estrictos y efectivos de inspección, verificación y sanción para asegurar que se evite los daños ambientales. En particular, agregar al artículo 61 que: "Las autoridades ambientales competentes podrán acudir al lugar especificado en el informe de impacto ambiental para inspeccionar, verificar y, llegado el caso, sancionar las irregularidades que existieran de acuerdo a lo previsto en el Título VII, Capítulo II de esta Ley"."

"537. Reformar la LADF y el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal para establecer en ellos la prohibición de la poda y tala de los árboles a fin de liberar el campo visual de los anuncios publicitarios. Asimismo, adicionar al artículo 118 de la LADF, referencias a los artículos del Código Penal del D. F. que establecen el catálogo de multas y sanciones respecto a las conductas relacionadas con el maltrato y muerte de árboles realizadas por personas físicas o morales, así como el conjunto de medidas de reparación del daño. Especialmente deberá atenderse la necesidad de especificar las conductas que suponen responsabilidades derivadas de las acciones y/u omisiones de las y los servidores públicos. Los artículos del Código Penal del D.F. que deberán guardar armonía con la LADF son: 345 Bis, 349, 349 Bis, 349 Ter y 350."

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se **reforman los artículos 61 y 118 del la Ley Ambiental del Distrito Federal.**

ÚNICO.- Se reforman los artículos 61 y 118 del la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.- Las autorizaciones que se otorguen en materia de impacto ambiental estarán referidas a la obra o actividad de que se trate.

Las autoridades ambientales competentes podrán acudir al lugar especificado en el informe de impacto ambiental para inspeccionar, verificar y, llegado el caso, sancionar las irregularidades que existieran de acuerdo a lo previsto en el Título VII, Capítulo II de esta Ley.

ARTÍCULO 118. Para realizar la poda, **tala**, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva.

La delegación podrá autorizar el derribo, **tala**, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles;

II. Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal;

III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol; y

IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

Cuando el derribo, tala, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares se realice en contraversión a lo establecido en las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto en los artículos 345bis, 349, 349bis y 349ter del Código Penal para el Distrito Federal.

Cuando en el derribo, tala, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, intervenga un servidor público en ejercicio, con motivo de sus funciones o aprovechándose de su calidad de servidor, se estará a lo dispuesto en el artículo 350 del Código Penal para el Distrito Federal.

La autorización a que se refiere el presente artículo deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles.

Asimismo, la poda será procedente cuando se requiera para mejorar o restaurar la estructura de los árboles.

En todo caso, el derribo de árboles sólo será procedente cuando no exista otra alternativa viable.

La Secretaría expedirá conforme a las disposiciones previstas en esta Ley, las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas o morales, tanto públicas como privadas, que realicen la poda, derribo y trasplante de árboles en el Distrito Federal.

Lo dispuesto en este capítulo, así como en el Reglamento de la presente Ley y en las normas ambientales conducentes, serán aplicable a las actividades relacionadas con la poda, derribo o trasplante de árboles, siempre que dichas actividades no se realicen en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Dado en el recinto legislativo del Distrito Federal, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E

DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

México, D.F., a 11 de abril de 2011.

LIC. ANGELO CERDA PONCE
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.
P r e s e n t e.

Me dirijo a usted respetuosamente, con el objeto de inscribir en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2011, el siguiente Punto de Acuerdo :

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE ACCESO DE LA MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada al presente.

A t e n t a m e n t e

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

La suscrita diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la V legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso b) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción IX, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE ACCESO DE LA MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente**:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente en nuestro país datos del INEGI 2010, la población de mujeres es de 57 481 307, sin embargo es evidente que este grupo continúa siendo vulnerable, es por ello que el Estado Mexicano tiene un compromiso con este sector.

La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) fue adoptada en 1979 y México forma parte de ella desde 1981, comprometiéndose ha hacer valer el contenido de esta, así como de tomar en cuenta las recomendaciones que se emitan en cuanto a su aplicación.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer , realizó las observaciones al Estado Mexicano, en su punto 432 realizó la siguiente recomendación "… Recomienda

que se promueva la promulgación de leyes federal y estatales, según proceda, que criminalicen y sancionen la violencia doméstica y a los perpetradores de la misma y que se adopten medidas para que las mujeres victimas de tal violencia puedan obtener reparación y protección de inmediato, **en particular mediante el establecimiento de teléfonos de atención 24 horas,** el aumento de centros de acogida y campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer , para que se reconozca como un problema social y moral inaceptable…"

Por ello la presente iniciativa pretende acercar a las instituciones a las mujeres y que con ello sean libres de violencia, por que según datos de la Dirección de Igualdad y Diversidad Social del Gobierno del Distrito Federal, sólo 1.5% de las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia, denuncian el hecho, a pesar de que casi la mitad de la población femenina ha sido víctima de alguna agresión.

Una de las demandas principales de la mujer es la atención de las instituciones por ello se pretende no únicamente crear una cultura de la denuncia de las mujeres si no además crear las condiciones de atención inmediata

El Instituto de la mujer al contar con un centro de atención telefónica podrá conocer la problemática de la victima de violencia, dando los especialistas en género con los que cuenta Inmujeres **atención psicológica de manera inmediata, así como el asesoramiento jurídico en caso de que la víctima vaya a realizar una denunciar**. Con esto estaremos en condiciones de conocer aún mas la problemática real con respecto a los altos índices de violencia a la mujer, pero ello implica que el personal se altamente capacitado y apto para

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

esta atención, por que la violencia psicoemocional es la que más se presenta, con 70%, pero en muchos casos va acompañada de agresiones físicas y sexuales.

Pero de este porcentaje no todo se denuncia, por diversas causas, el principal es el miedo que se le tiene al agresor y el segundo por que el trato de los servidores no es profesional y adecuado para ayudar a la victima.

Es importante que las mujeres conozcan sus derechos, además de “intensificar políticas públicas con perspectiva de género, con el presupuesto necesario para atender de manera directa a las mujeres que padecen violencia”, con ello estaremos contribuyendo en que las mujeres del Distrito Federal que son violentadas puedan recobrar su autonomía y aprender a valerse por sí mismas.

La clave esta en hacer leyes en beneficio a la gente, e instituciones que de forma coordinada las atiendan con profesionalismo, y por ello un centro de atención telefónica crea cercanía con la gente, pero también es importante que se garantice la seguridad y el acceso a la justicia. Cuando una mujer o cualquier victima se atreve a denunciar ante un ministerio publico debe de tener todo el acompañamiento psicoemocional, y el respaldo institucional, el cual debe estar a la altura para que no exista corrupción, impunidad hacia el agresor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción VII, recorriéndose la subsecuente de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 16. El INMUJERESDF, deberá:

I a VI...

VII. Contar con un sistema de atención telefónica que proporcione asistencia psicológica y jurídica con la finalidad de que sean orientadas mediante este servicio.

VIII…

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

KAREN QUIROGA ANGUIANO

Lic. Lizbeth E. Rosas Montero
Diputada

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSA DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ROCIO BARRERA BADILLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

V LEGISLATURA

Presente

La que suscribe Diputada **LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 44 fracción XIII y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSA DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL,** bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. En la ciudad de México aproximadamente existen mas de 2000 restaurantes familiares con servicio de juegos montables y didácticos para los niños, enseres que se encuentran dentro de las instalaciones del establecimiento y en los cuales aproximadamente conviven y juegan un

Lic. Lizbeth E. Rosas Montero
Diputada

promedio de 30 a 40 niños diariamente, con supervisión de un adulto mientras los miembros de la familia conviven en las demás áreas.

2. Este tipo de establecimientos no son los únicos en este servicio adicional, tenemos el caso de estéticas de niños o centros de entretenimiento infantil como es “Recorcholis” y otros.

3. Dadas las características de este tipo de establecimientos mercantiles generan la confianza a los padres de dejarlos en este tipo de lugares, mismos que beberían de cumplir con las medidas de seguridad e higiene.

4. Las reformas a Ley de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal realizadas en Enero del presente año, no contempla regular el funcionamiento y mantenimiento de juegos infantiles para el goce y disfrute de los niños que asisten a un establecimiento mercantil.

5. Que los establecimientos mercantiles para brindar una mejor atención a sus clientes, ofrecen como servicio complementario el área de juegos infantiles, básicos, desmontables, lúdicos e hiperactivos para el entretenimiento de los menores de edad.

6. Que el uso y disfrute de estos juegos infantiles, debe de obligar al titular del establecimiento mercantil, a mantener los mismos en condiciones optimas y higiénicas para la seguridad y salud de los menores.

7. Que la limpieza e higiene son factores importantes para la prestación de este servicio, mismo que deben ser normado y regulado.

8. Que la prestación de este servicio complementario debe otorgarse con plena seguridad, por lo que esta soberanía tiene la obligación de regular su funcionamiento, para otorgar un servicio seguro a todos los infantes que concurren a hacer uso de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 35.- Se consideran de Bajo Impacto los establecimientos en que se proporcionen los siguientes servicios:

I.... III.....

IV. De juegos electrónicos y/o de video, mecánicos, electromecánicos **y desmontables hiperactivos lúdicos;**

V..... XVI

.....

.....

Los establecimientos mercantiles como restaurantes, salones de fiestas, estéticas para niños y los establecidos en la fracción IV de este articulo, los titulares tendrán la obligación de proporcionar continuamente limpieza y desinfectación al área de juegos infantiles desmontables hiperactivos lúdicos instalados dentro de los establecimientos a fin de evitar con el contacto con ellos infecciones y enfermedades gastrointestinales y dermatológicas infecciosas, la falta del cumplimiento de esta disposición se hará del conocimiento de las autoridades sanitarias en los términos del Art. 133 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONA LA FRACCION IX DEL ARTÍCULO 43,

DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 43.- Los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de juegos electrónicos y/o de video, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:

I… III.….

a) Tipo A.- inofensivo, para todas las edades,
b) …..
c) …..
d) ….-

IV…. VIII……

IX.- Proporcionar limpieza y desinfectación por periodos continuos a los juegos desmontables hiperactivos lúdicos tipo A, a fin de evitar enfermedades infecciosas, la vigilancia del cumplimiento de esta disposición le corresponderá a la administración publica, si se encontraren irregularidades lo harán del conocimiento de la autoridad sanitaria en los términos del Art. 133 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Los juegos desmontables hiperactivos y lúdicos para niños menores de edad tendrán la clasificación tipo A establecida en el presente articulo.

…..
…..

ARTÍCULO TERCERO.- SE ADICIONA EL PARRAFO SEGUNDO DE LA FRACCION I DEL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 44.- La clasificación de videojuegos a que se refiere la fracción II del artículo anterior será la siguiente:

I. Se consideran tipo A, Inofensivo:

a)… c)…

Los juegos desmontables hiperactivos y lúdicos para menores de edad tendrán la clasificación tipo A establecida en el presente artículo.

II….
a)…b)…

III….
a)…c)…

IV….
a)…b)…

……

……

ARTÍCULO CUARTO.- SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 47.- Los juegos mecánicos, electromecánicos **y desmontables hiperactivos lúdicos** que se instalen en establecimientos mercantiles y en parques recreativos, circos y eventos similares, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:

I.…V.

VI. Los establecimientos mercantiles como restaurantes, salones de fiestas, estéticas para niños y centros comerciales, los titulares tendrán la obligación de proporcionar continuamente limpieza y desinfectación al área de juegos infantiles desmontables hiperactivos lúdicos instalados dentro de los establecimientos a fin de evitar con el contacto con ellos infecciones y enfermedades gastrointestinales y dermatológicas infecciosas.

……

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
A los 11 días del mes de abril de dos mil once.

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,

PRESENTE.

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Históricamente la diferencia entre el género humano ha sido marcada fuertemente, desde el inicio de la vida social, económica y política. Desde aquel entonces, la mujer no tenía derecho a ni a ser escuchada, ni a opinar, ni mucho menos a elegir su papel en la familia o en la sociedad, pues existía una división de trabajo muy diferenciada; el hombre se dedicaba al trabajo y la mujer al cuidado de la casa y de la familia.

Esta forma de vida ha sido infundida a través de las diferentes generaciones, sin embargo poco a poco las mujeres han demostrado tener la suficiente capacidad de actuar en la vida social y económica, logrando excelentes resultados, derivados de la toma de decisiones en el sector político, en las entidades económicas y en los importantes aportes en la ciencia y tecnología.

2. La equidad de género es la capacidad de ser equitativo, justo y correcto en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas. La equidad de género se refiere a la justicia necesaria para ofrecer el acceso y el control de recursos a mujeres y hombres por parte del gobierno, de las instituciones educativas y de la sociedad en su conjunto.

La equidad de género representa el respeto a nuestros derechos como seres humanos y la tolerancia de nuestras diferencias como mujeres y hombres, representa la igualdad de oportunidades en todos los sectores importantes y en cualquier ámbito, sea este social, cultural o político. Es en este último donde es necesario que la mujer haga valer su lugar, sus capacidades y sus conocimientos, su voto, su voz. En el terreno económico, es también de vital

importancia lograr la equidad de género, ya que si a la mujer se le restringe el acceso al campo productivo, al campo laboral o al campo comercial, se genera pobreza. En el caso de mujeres estudiantes y trabajadoras, las madres solteras que son el pilar de la familia, ¿Qué pasa si no tienen una fuente generadora de ingresos? Se restringe la educación, el esparcimiento, la recreación, la salud y sobretodo la alimentación.[1]

3. Actualmente la desigualdad de géneros es una problemática que los gobiernos y organismos nacionales e internacionales tratan de erradicar, pero si bien es cierto que se han tenido grandes avances en el tema, también es cierto que cada día surgen nuevos sectores donde la desigualdad de género, de etnia y de clase social obstaculizan el crecimiento económico y el desarrollo social y humano.

4. La violencia contra la mujer es un tipo de violencia de género que consiste toda acción hostil dirigida contra las mujeres por el solo hecho de serlo. Esta violencia presenta numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física o psicológica y el asesinato. Produciéndose en muy diferentes ámbitos (familiar, laboral, formativo,..), adquiere especial dramatismo en el ámbito de la pareja y doméstico, en el que anualmente las mujeres son asesinadas a manos de sus parejas por decenas o cientos en los diferentes países del mundo.

Al menos una de cada tres mujeres en el mundo ha padecido a lo largo de su vida un acto de violencia de género (maltrato, violación, abuso, acoso,…)

[1] http://www.zonaeconomica.com/paopunket/equidad-genero

Desde diversos organismos internacionales se ha resaltado que este tipo de violencia es la primera causa de muerte o invalidez para las mujeres entre 15 y 44 años.[2]

5. La violencia contra la mujer está ligada a la consideración de la mujer que se desprende de la familia patriarcal. La humanidad en sus orígenes pudo estar constituida por comunidades matriarcales, así lo expuso Lewis Henry Morgan, considerado uno de los fundadores de la antropología moderna, en su libro *La sociedad primitiva* en 1877. «La abolición del derecho materno fue [pudo ser] la gran derrota del sexo femenino».[3] Actualmente la familia patriarcal puede aparecer desdibujada tras siglos de esfuerzos de la mujer por emanciparse; en sus orígenes, convirtió a la mujer en objeto propiedad del hombre, el patriarca. Al patriarca pertenecían los bienes materiales de la familia y sus miembros. Así, la mujer pasaba de las manos del padre a las manos del esposo, teniendo ambos plena autoridad sobre ella, pudiendo decidir, incluso, sobre su vida. La mujer estaba excluida de la sociedad, formaba parte del patrimonio de la familia, relegada a la función reproductora y labores domesticas.

6. La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura. Las estructuras de poder de la sociedad que la perpetúan se caracterizan por su profundo arraigo y su intransigencia. En

[2] Raquel Osborne, 2009, p. 21.

[3] Engels, p. 74.

todo el mundo, la violencia o las amenazas de violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos.

La violencia contra la mujer adopta formas diversas, incluidos la violencia en el hogar; las violaciones; la trata de mujeres y niñas; la prostitución forzada; la violencia en situaciones de conflicto armado, como los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y el embarazo forzado; los asesinatos por razones de honor; la violencia por causa de la dote; el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo del feto en favor de bebés masculinos; la mutilación genital femenina y otras prácticas y tradiciones perjudiciales.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, demuestra el reconocimiento y la comprensión internacionales de que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer

7. En el Distrito Federal día a día se realizan acciones tendientes a erradicar la violencia hacia la mujer, sin embargo el avance respecto a esto aun es muy pobre ya que en un estudio realizado por la CONAVIM, órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación el Distrito Federal es una de las 6 entidades con mayor índice de violencia del país, siendo la Delegación Iztapalapa la que contribuye mayormente para incrementar esta cifra.

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario dar respaldo y sustento a las leyes y programas que existen para tratar y erradicar el problema en mención.

8. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal en su artículo 4, dispone que:

Artículo 4. *Los principios rectores de esta Ley son:*

I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

II. La libertad y autonomía de las mujeres;

III. La no discriminación;

IV. La equidad de género; y

V. La transversalidad de la perspectiva de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo Primero: Se adiciona la fracción VI del artículo 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Los principios rectores de esta Ley son:

I.-… a V.-…

VI. La protección a la integridad física de las mujeres.

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

México D.F. a 12 de abril de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,

PRESENTE.

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL.**

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El envejecimiento es un proceso cronológico irreversible que se da en el curso de la vida, en las últimas etapas los individuos tienen que ir abandonando sus responsabilidades en el mundo laboral y, pasan a depender cada vez más de la familia, la comunidad o la sociedad. La importancia del proceso de envejecimiento radica no sólo en las nuevas necesidades que tiene la creciente población anciana, sino en el impacto que este proceso tendrá sobre el resto de la población y la sociedad. México está atravesando por un proceso de envejecimiento de la población, esto porque la esperanza de vida aumenta y disminuyen los índices de mortalidad.

Actualmente los Adultos Mayores de 60 años representan mas del 9.9 de la población, lo que significa que una de cada 10 personas del Distrito Federal es un adulto mayor, esta razón aumentara a una de cada siete personas en el 2020, 14.6%, la esperanza de vida al nacimiento en el Distrito Federal es de 77.2 años, y se espera que para el 2020 sea de 81.3años.

2. Las características económicas de la población con 60 años y más, advierte la existencia de una significativa participación económica cercana al 25%, el tipo de actividad que realiza esta población se ubica principalmente en el sector terciario, en servicios distributivos y personales, actividades manuales y de venta, con una posición laboral de no asalariada.

En la ciudad de México, poco más del 8% de la población con 60 años y más reside en hogares unipersonales, 52% en hogares nucleares, 35% en hogares

ampliados y el resto residen con personas que no son sus familiares (hogares pluripersonales), hay mayor propensión por parte de las mujeres a vivir solas o en compañía de personas que no son sus familiares.

México está empezando a enfrentar los problemas sociales derivados del incremento de la población mayor de 60 años, (en la actualidad existen alrededor de 6 millones de habitantes de este grupo de edad y se esperan 17.5 millones para el año 2025); y las pensiones nunca han sido suficientes.

3. La calidad de vida está determinada en gran parte por la alimentación, su importancia radica en que es un proceso que acompaña al individuo durante toda su vida, por ejemplo en el niño y el adolescente determina sus características de crecimiento y desarrollo y posteriormente actúa en el adulto y en el anciano como factor de riesgo o de protección del padecimiento de las principales enfermedades que afectan.

El envejecimiento de la población plantea retos inaplazables para dar respuesta a las demandas de vivienda, capacitación, trabajo, cultura, recreación y salud; para sentar las bases de una nueva cultura de la vejez.

La obesidad es la más frecuente de las enfermedades de la nutrición, es el aliado de todas las enfermedades degenerativas de la tercera edad.

4. Los Adultos Mayores son presa fácil del ciclo enfermedad-pobreza-enfermedad, se presenta con mayor frecuencia por su bajo nivel de ingresos y las dificultades que tienen para acceder a los servicios de salud.

En general las familias pierden su capacidad de ahorro en la medida que uno de sus miembros enferma, pero cuando se trata de una enfermedad de larga duración, en ocasiones llegan a generar gastos catastróficos que representan endeudamientos.

Entre las enfermedades más importantes se identifican la demencia, las caídas, la artritis reumatoide, la osteoartritis y depresión.
Es muy frecuente la poli patología en el anciano, esto es, entre los mayores de 65 años de edad, cerca del 85% tienen al menos una enfermedad crónica y el 30% de estos son portadores de más de tres enfermedades simultáneas.

Una de las enfermedades más importantes y causa la muerte en la población de la tercera edad en el Distrito Federal es la neumonía.[1]

5. El adulto mayor pasa por una etapa de la vida que se considera como la última, en la que los proyectos de vida ya se han consumado, siendo posible poder disfrutar de lo que queda de vida con mayor tranquilidad. Usualmente las personas de la tercera edad han dejado de trabajar, o bien jubilan, por lo que su nivel de ingresos decrece en forma considerable, lo que junto con los problemas de salud asociados a la edad pueden traer consecuencias en todos los ámbitos de su vida. Esta situación hace que las personas de la tercera edad muchas veces sean consideradas como un estorbo para sus familias, por lo que un problema creciente en la sociedad actual es el abandono.

[1] http://www.copo.df.gob.mx/eventos/especiales/dia_nac_adultomayor.html

6. En el país, actualmente hay 10.8 millones de adultos mayores, el 9.6 por ciento de la población total, y se prevé que para el año 2050 se contabilicen 33.8 millones –30 por ciento de la población futura– lo que convierte a este grupo vulnerable en un foco de atención inmediata.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social reporta que sólo el 25.5 por ciento de los adultos mayores en el país recibe una pensión, lo que ubica al 75 por ciento en el desamparo, porque la mayoría no tiene apoyo familiar.

En el Distrito Federal hay 769 mil adultos mayores, de los cuales 16 por ciento vive en pobreza y, en caso de abandono, no tienen donde albergarse. Los esfuerzos de las autoridades capitalinas y delegacionales se centran en apoyos financieros a los adultos mayores como las pensiones o en talleres ocupacionales, sin embargo no ofrecen opciones para la población mayor sin un techo bajo el cual vivir.

7. Datos proporcionados por el Gobierno del Distrito Federal, indican que en 2009 el gobierno capitalino no contaba con asilos, a pesar de la inversión de 25 mil millones de pesos etiquetada para la atención del adulto mayor, lo que deja a este sector "en la calle", pues en los casos que son abandonados por su familia o "corridos" de sus casas, no hay un lugar a donde puedan acudir.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo, en el país sólo el 13 por ciento de los adultos mayores que trabaja cuenta con seguridad social, el 16.3 por ciento no cuenta con ninguna prestación, y sólo el 26.4 recibe un salario fijo.

A esto hay que agregar que cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social indican que el 43 por ciento de la población adulta mayor vive en condición de pobreza moderada a extrema, y hay un 12 por ciento que vive en pobreza multidimensional extrema.

De este análisis se desprende que sólo el 25.5 por ciento de los adultos mayores en el país reciben una pensión, lo que deja un 75 por ciento en el desamparo, que además, en muchos de los casos, no cuenta con el apoyo de sus familiares.[2]

En la actualidad existen políticas de apoyo a los adultos mayores a nivel central y en las delegaciones, sin embargo esos apoyos no contemplan el abandono de las personas mayores, por lo que en caso de presentarse las opciones son muy reducidas, como los asilos privados en donde los costos son muy elevados.

8. Los datos que se expusieron en los puntos anteriores demuestran que nuestros adultos mayores representan una parte importante de nuestra población, la cual no cuenta con las condiciones idóneas para subsistir, es recurrente ver ancianos en situación de calle los cuales no tienen acceso a las políticas o programas que los diferentes niveles de Gobierno, lo anterior debido a que no están debidamente informados y orientados, es por lo anterior que se considera necesario que las Delegaciones difundan con mas ímpetu todos estos programas sectoriales para apoyarlos, así como la ubicación y servicios de los albergues de su demarcación.

[2] http://tumanzana.mx/wordpress/2010/11/adultos-mayores-sin-lugar-a-donde-ir/

9. La Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal en su artículo 8, dispone que:

Artículo 8. *Corresponde a los Jefes Delegacionales:*

I. Recibir los avisos de apertura de los albergues privados;

II. Atender observaciones y quejas acerca del funcionamiento de los Albergues que se encuentren en su demarcación; y

III. Vigilar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 8 de Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo Primero: Se adiciona la fracción IV del artículo 8 de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Corresponde a los Jefes Delegacionales:

I.-… a III.-…

IV. Difundir entre la población de su demarcación información referente a los servicios y ubicación de los albergues que se encuentran en su demarcación territorial.

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

México D.F. a 12 de abril de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

El suscrito, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XV y XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 174, FRACCION VI DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Noviembre de 2002, afirmó que el agua es esencial para la vida humana, tanto para la salud básica y la supervivencia como para la producción de alimentos y las actividades económicas, convirtiéndose en un derecho humano fundamental, por lo que toda persona tiene derecho al acceso a cantidades suficientes de agua potable, salubre, aceptable para uso personal y doméstico.

El Distrito Federal encara actualmente una emergencia, en cuanto al desabasto de agua, esto debido a que la Ciudad de México se encuentra enclavada en la cuenca del Valle de México, a más de 2 mil 200 metros sobre el nivel del mar, razón por la cual se necesita una gran cantidad de recursos para transportar agua de lugares más bajos como los son las cuencas de los ríos Cutzamala y Lerma. Aunado a ello, en este espacio viven cerca de 22 millones de habitantes que necesitan alrededor de 72 litros de agua por segundo durante las 24 horas. Sin embargo, cada habitante del Valle de México ante tal cantidad de suministro, debería estar recibiendo en promedio 360 litros por día, lo que equivale a más del doble de lo que necesita una persona. El problema es que se habla permanentemente de escasez de este recurso, por lo tanto la dificultad no radica en el volumen de abasto sino en el desequilibrio en la distribución. Prueba de ello es el caso de la zona oriente de la ciudad donde millones de personas carecen de acceso a un suministro de agua potable con las consecuencias inherentes en cuanto a saneamiento, producción, etc., es decir en cuanto a calidad de vida.

Otro problema evidente en el Distrito Federal, es la pérdida de 460 millones de pesos cada año por robo de agua potable mediante tomas clandestinas, y por el incumplimiento del pago de derechos por concepto de suministro de agua.

Si bien es cierto que el Estado está obligado al suministro de agua, de igual forma los ciudadanos quedan obligados al pago de contribuciones por su uso y aprovechamiento, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

Toda contribución, deberá satisfacer tres requisitos fundamentales; primero que sea establecida por la ley, segundo que sea proporcional y equitativa y tercero que se destine al pago de los gasto públicos. Ello quiere decir que todo gravamen, debe ser justo y establecerse de acuerdo con la capacidad económica del sujeto pasivo, de modo que la persona que obtenga ingresos elevados, tribute en forma cuantitativamente superior a los de mediano y reducido ingreso.

El Código Fiscal del Distrito Federal, en su artículo 172, establece el tabulador de contribuciones por concepto de suministro de agua que se utiliza actualmente, mismo que fue establecido mediante un estudio basado en aspectos como la cercanía de estaciones del Metro, bancos, servicios médicos, mercados públicos, centros comerciales, rutas del transporte público y tiendas de autoservicio.

Estos criterios establecidos por la Secretaría de Finanzas para la valoración de la tarifa de suministro de agua por colonia, contravienen el principio de proporcionalidad, toda vez que el gravamen debe establecerse de acuerdo a la capacidad económica de cada sujeto obligado.

Para satisfacer los principios tributarios, el razonamiento más completo para poder determinar tanto la capacidad económica de cada individuo, la tarifa por suministro de agua, como la realidad del desarrollo socio-territorial de manera integral, para la determinación de la tarifa por suministro de agua debe tomarse en consideración el Índice de Desarrollo Humano, ya que es una forma comparativa que mide los niveles de vida en muy alto, alto, medio y bajo, considerando los siguientes parámetros:

1.- Indicador de desarrollo social (marginación).
2.- Indicador de ingresos
3.- Indicador del patrimonio.
4.- Vida larga y saludable

5.- Educación
6.- Nivel de vida digno

La problemática particular sobre el pago por suministro de agua, se basa en lo siguiente:

1. Existen predios clasificados en un nivel alto, donde hay familias de muy bajo desarrollo humano,

2. Las tarifas sobre el cobro por suministro de agua toman como parámetro las clasificaciones anteriores, y

3. Resulta injusto cobrar una tarifa alta de agua en predios donde coexisten muchas familias con bajo índice de desarrollo humano, esto mina aún más la condición de vida.

Por lo anterior creemos pertinente la modificación al artículo 174 del Código Fiscal del Distrito Federal que dice:

ARTICULO 174.- La determinación de los derechos por el suministro de agua potable, residual y residual tratada, se realizará por periodos bimestrales y el pago se deberá efectuar dentro del mes siguiente al bimestre que se declara en las fechas límites que al efecto establezca el Sistema de Aguas.

I. Tratándose de las tomas a que se refieren los artículos 172 y 173 de este Código, la determinación de los derechos a pagar será efectuada por la autoridad fiscal del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones establecidas en esta Sección y se hará constar en las boletas que para tal efecto se emiten. Dichas boletas serán enviadas mediante correo ordinario u otro medio idóneo al domicilio en que se encuentre ubicada la toma o al que señalen los contribuyentes. Los contribuyentes que no reciban las boletas a que se refiere esta fracción, deberán dar aviso oportuno y por escrito en las oficinas del Sistema de Aguas, debiendo solicitarlas en el acto, ya que la falta de recepción de las mismas no los libera de la obligación de efectuar el pago dentro del plazo establecido.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, los contribuyentes podrán optar por determinar el consumo de agua, declararlo y pagar el monto del derecho que corresponda a cada toma general o individual, para lo cual durante los primeros tres meses del año deberán solicitarlo y registrarse ante la oficina del Sistema de Aguas que corresponda a su

domicilio, y declarar y pagar la contribución en las formas oficiales aprobadas.

Para determinar el derecho que corresponda por cada bimestre, los propios contribuyentes efectuarán la lectura de los medidores de las tomas de agua el mismo día cada bimestre de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 de este Código, anotándolo en el formato que al efecto se establezca, mismo que se presentará con el de autodeterminación de derechos al efectuar el pago ante las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Cuando los contribuyentes que hayan optado por determinar sus consumos, omitan la determinación y declaración del derecho correspondiente a su consumo, o bien, declaren consumos menores a los determinados por la autoridad competente, ésta en el ejercicio de sus facultades de comprobación, identificará, determinará y liquidará los derechos omitidos con los recargos y sanciones que correspondan.

II. El Sistema de Aguas podrá establecer la determinación de los derechos por suministro de agua por anticipado, siempre y cuando no exista servicio medido en la colonia catastral y no rebase el año fiscal del ejercicio, emitiéndose para tal efecto una boleta que incluya los diferentes periodos bimestrales. Se podrá realizar el pago total o bimestral dentro de los 30 días naturales siguientes al término de cada bimestre;

III. La autoridad fiscal asignará una cuenta:

a). Para cada una de las tomas generales en el predio;

b). Para cada una de las ramificaciones internas correspondientes a cada apartamento, vivienda o local en régimen en condominio, y

c). Para cada una de las ramificaciones internas correspondientes a cada apartamento, vivienda o local en regímenes distintos al condominio, a solicitud de todos los usuarios o del propietario del inmueble, previo dictamen técnico de la autoridad.

IV. Cuando exista medidor, la determinación de los consumos realizados por los usuarios será a partir de los registros de los consumos de la o las tomas generales y, en su caso, de las ramificaciones internas.

Tratándose de inmuebles que cuenten con más de una toma y número de cuenta, o cuando dos o más tomas alimenten el mismo sistema hidráulico o a inmuebles colindantes de un mismo usuario, se aplicará la tarifa correspondiente a la suma de los consumos de dichas tomas. Los contribuyentes al determinar, declarar y pagar sus consumos de agua, o la autoridad al emitir las boletas, aplicarán el procedimiento anterior y deberán especificar las tomas cuyos consumos se sumaron para la determinación.

V. En los inmuebles en régimen en condominio que tengan varios apartamentos, viviendas y locales y en los de régimen distinto al de condominio con cuentas individuales asignadas:

a). Cuando exista medidor individual para cada apartamento, vivienda o local y cuenten con medidor o medidores generales, se emitirá una boleta para cada uno de los medidores individuales, aplicando la tarifa que corresponda, según el uso que proceda. Asimismo, el remanente que resulte de determinar el consumo de la toma o tomas generales que corresponde al consumo de las áreas comunes deberá prorratearse entre los usuarios, cantidad que deberá sumarse al consumo de cada apartamento, vivienda o local y a cada suma individual se le aplicará una sola vez la tarifa que corresponda, según el uso que proceda;

b). Cuando no existan medidores individuales y se cuente con medidor en toma general o tomas generales, el consumo será dividido entre el número de departamentos, viviendas o locales que se encuentren habitados u ocupados, al volumen de consumo así determinado se le aplicará la tarifa que corresponda según el uso que proceda y se emitirá una boleta por cada apartamento, vivienda o local, sin que lo anterior se considere como una excepción a lo dispuesto por la fracción I del artículo 176 de este Código;

c). Cuando cuenten con medidor en la toma o tomas generales y la instalación hidráulica de por lo menos una unidad no permita la instalación de medidor individual en cada apartamento, vivienda o local, el consumo de sus unidades medidas será restado del consumo total de la toma o tomas generales y la diferencia será prorrateada entre las unidades sin medidor, emitiéndose una boleta por cada unidad con el consumo así determinado y de acuerdo al uso que corresponda, y

d). En los inmuebles que tengan varios apartamentos, viviendas o locales, o unidades que cuenten con medidores individuales y que no cuenten con medidor en la toma o tomas generales, el consumo o

consumos por las áreas comunes que no sean registrados se pagarán a prorrata entre los usuarios aplicándose la tarifa del uso que proceda prevista en el artículo 172, fracción II de este Código;

VI. En los inmuebles distintos al régimen en condominio que tengan varios apartamentos, viviendas y locales:

a). Cuando exista medidor individual en cada apartamento, vivienda o local, y cuenten con medidor o medidores generales, se aplicará lo dispuesto en el inciso a), fracción V que antecede;

b). Cuando no existan medidores individuales y cuenten con medidor en la toma o tomas generales, el consumo que corresponda a la toma o tomas generales será dividido entre el número de apartamentos, viviendas o locales, que sean servidos por la toma o tomas de que se trata y al volumen de consumo así determinado se le aplicará la tarifa que corresponda según el uso que proceda, emitiéndose una sola boleta, salvo la asignación posterior de cuentas individuales, sin que lo anterior se considere como una excepción a lo dispuesto por la fracción I del artículo 176 de este Código, y

c). Cuando cuenten con medidor en la toma o tomas generales y la instalación hidráulica de por lo menos una unidad no permita la instalación de medidor individual en cada apartamento, vivienda o local, el consumo de sus unidades medidas será restado del consumo total de la toma o tomas generales y la diferencia se dividirá entre las unidades sin medidor; al volumen de consumo así determinado, se le aplicará la tarifa que corresponda según el uso que proceda y se emitirá una sola boleta por la diferencia de consumo, salvo la asignación posterior de cuentas individuales.

VII. En los inmuebles que tengan varios apartamentos, viviendas, locales o unidades en condominio, que cuenten con medidores individuales y que no cuenten con medidor en la toma o tomas generales, el consumo o los consumos por las áreas comunes que no sean registrados se pagarán a prorrata entre los usuarios aplicándose la tarifa del uso que proceda prevista en el artículo 172, fracción II, de este Código.

Cuando se trate de predios subdivididos de manera informal, podrá asignarse una toma a cada subdivisión con su respectivo número de cuenta y el cobro será independiente a cada una de ellas, siempre y cuando la primera toma del predio se encuentre al corriente en sus pagos al momento del trámite.

Analizando este artículo se propone adicionar un párrafo segundo a la fracción V, inciso c, la cual dotaría de mayor justicia y equidad al cobro por suministro de agua en predios clasificados como altos, donde habitan familias de escasos recursos.

Considerandos:

PRIMERO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, está facultada para regular y legislar en materia de prestación y concesión de los servicios públicos.

SEGUNDO. Que el agua es un derecho humano y por consecuencia todo individuo tiene derecho al acceso del vital líquido, según el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

TERCERO. Que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio. El monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, y se pagarán bimestralmente, de acuerdo a las tarifas establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal.

CUARTO. Que acorde con el artículo 31, fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, son obligaciones; Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

QUINTO. Que una contribución no contare con los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y que se destine al pago de los gastos públicos, este no podría aplicarse, ya que sería contrario a lo establecido por nuestra carta magna.

SEXTO. Que los principios de proporcionalidad y equidad son considerados por la Suprema Corte de Justicia como garantías

individuales, aún cuando los preceptos se encuentren fuera del capítulo respectivo.

Por expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 174, FRACCION VI DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 174 fracción VI, inciso C, del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTICULO 174.- ……

I. HASTA V. ….....

VI. ……

a)……

b). ……

c) Párrafo…….

Cuando dentro de una manzana de Tipo Baja, Media y Alta haya viviendas en las cuales el índice de desarrollo humano sea bajo, el cobro se hará prorrateando el valor catastral total del predio entre el número de viviendas que hayan en el, y se aplicará lo dispuesto en la fracción I, inciso a) del Artículo 172.

VII. ……..

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Parlamentario, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los ___días del mes de _____ del año dos mil once.

ATENTAMENTE

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

V LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

El suscrito, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XV y XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La sociedad mexicana durante décadas ha sufrido de altibajos económicos que han minado naturalmente las condiciones de vida y llevado a la mayoría de los mexicanos a niveles de subsistencia, esto ha sido por diversas crisis económicas, por ejemplo la crisis de 1976 en donde la fuga de capitales se hizo presente y marcó el final del *boom* económico, el cual estaba vigente desde la posguerra.

En 1982, el Presidente José López Portillo decidió apostarle al crecimiento vía venta de petróleo, así mismo, desarrollaría la infraestructura interna de PEMEX con costo "Deuda Externa", lo cual es cierto que generó jugosas utilidades y que los ingresos federales significaran un 80 por ciento, sin embargo, hoy en día es cuestionable, ya que dependemos precariamente de esta forma para financiar el país.

Este Colapso de la Economía Mexicana, provocó una devaluación del 400% al dólar que pasó de 22 a 70 pesos, esto motivó en diciembre de 1987 la firma del *Pacto de Solidaridad Económica para mitigar los niveles de pobreza,* esta situación marcó de manera trascendental el periodo, ya que a partir de ahí los niveles de bienestar empezaron a caer de una forma más abrupta.

Para 1995, otra vez una nueva y más profunda crisis aquejó al país, siendo esta la más notoria en los últimos 30 años, misma que se acompañó de otra crisis, la de credibilidad en la balanza de pagos, lo cual derivó en una nueva devaluación del 15 por ciento.

Todo esto ha implicado que los niveles de pobreza se incrementen debido al aumento de los precios de la economía, excepto el precio de la fuerza de trabajo, lo cual reduce los niveles de adquisición de bienes y servicios. Ante este panorama, el Gobierno del Distrito Federal implementó diversas políticas públicas para subsanar la situación, llevando a cabo una adecuada política económica – social para atender verdaderamente los efectos de esta situación.

En periodos de crisis, en la economía mexicana adicionalmente es de observarse que se contrae el sector productivo y por ende toda la estructura empresarial, que va desde el capital constante hasta el variable, lo que conduce a la afirmación de que “una crisis estructural nos lleva a un estancamiento micro y macroeconómico”.

El crecimiento generalizado en los precios, mina la infraestructura empresarial (bienes de capital), además encarecen todos los insumos necesarios para la producción, suben las tasas de interés y por consiguiente, el precio del dinero igual, lo cual posibilita en mayor grado la ruptura del ciclo del producto, es decir, existe desempleo y por ende disminución de la tasa de ganancia de las empresas.

Esto lastima al ciudadano en su calidad de vida, al grado en la pérdida de trabajo formal, lo que conlleva a buscar trabajos emergentes en el sector de la subcontratación, o en todo caso en el sector informal de la economía.

Otra de las cusas del desempleo tiene que ver con una falla en la estructura interna de las unidades económicas, la cual radica en que existe patrón negativo en el ciclo del recurso humano, este se da desde la contratación hasta la salida del empleado, es decir, se manifiesta en donde las unidades económicas tienen una rotación de personal demasiada alta, motivada por fallas estructurales, estas fallas son desde, formas inequívocas en la selección de personal, la no consideración rotativa, la falta de capacitación, el mal trato por algún superior, hasta a la falta de prestaciones laborales, esto a largo plazo motiva a un estancamiento de la empresa, lo cual promueve no desarrollar al 100 por ciento la relación capital.

Por lo anterior, es pertinente tomar las acciones necesarias para revertir esta situación, apoyando la estabilidad y crecimiento del empleo, recordando que estas son dos variables de largo plazo para el fortalecimiento de cualquier unidad económica.

Es así que, frente a esta situación, lo preponderante y estratégico es que el Gobierno en sus tres niveles aplique medidas para mitigar los efectos de las recesiones y crisis económicas, y la protección a los gobernados respecto al empleo en todas sus aristas, y no solamente creando programas sociales, sino convirtiendo estos a nivel de Ley, para que de esta manera sean protegidos por medio de incentivos.

Es importante considerar también, el incentivar al sector empresarial, toda vez que el Gobierno debe mandar señales al sector privado motivando por medio de incentivos en momentos de crisis para que las empresas no solamente mantengan su planta laboral sino que la incrementen.

Datos emitidos por el INEGI indican como ha evolucionado la tasa de desocupación que se ubica en 6.56 por ciento a la baja, sin embargo, el Instituto establece que el Distrito Federal se encuentra entre las 14 entidades con las tasas de desocupación más altas, entre las que se ubican estados como Tamaulipas, Sonora, Tlaxcala, Chihuahua y México.

En esta lógica se está planteando una modificación al Código Fiscal del Distrito Federal, el cual fija el conjunto de normas que regulan las cuestiones tributarias, es decir los impuestos. En este caso se estima conveniente la modificación del Artículo 279 en el sentido de modificar la redacción con la finalidad de agregar el concepto de “sostener” que en su amplia expresión significa:

“Hacer que una acción o estado continúe durante un periodo de tiempo sin variar”.

Este es un objetivo clave ya que si se conserva, e incluso si se logra incrementar la cadena para la producción de bienes y servicios se completa de forma incremental, con lo que las empresas y familias se ubican en una curva de estabilidad, lo que significa un factor de arrastre económico y monetario, situación que crea un factor de corresponsabilidad.

En la redacción del artículo 279 para el ejercicio 2011, se indica lo siguiente:

ARTICULO 279.- A las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se señalan a continuación:

I. Las que contraten a personas con capacidades diferentes de acuerdo a la ley de la materia, tendrán una reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas, equivalente al impuesto que por cada una de las personas con capacidades diferentes de acuerdo a la ley de la materia, que de integrar la base, se tendría que pagar.

Las empresas a que se refiere esta fracción para obtener la reducción, deberán acompañar a la declaración para pagar el Impuesto sobre Nóminas, lo siguiente:

a). Una manifestación del contribuyente en el sentido de que tiene establecida una relación laboral con personas con capacidades diferentes, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de dicha relación; además, la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones;

b). Certificado que acredite una incapacidad parcial permanente o invalidez, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento, y

c). Demostrar con la documentación correspondiente, que ha llevado a cabo adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.

II. Las empresas industriales instaladas en el Distrito Federal que sustituyan al menos el 50% del valor de materias primas importadas por insumos de producción local, tendrán derecho a una reducción equivalente al 30% por concepto del Impuesto sobre Nóminas.

Los contribuyentes para obtener la reducción, deberán presentar una constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite la sustitución de importaciones.

La empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

III. Las empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual

tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80% de los Derechos por el Suministro de Agua a que se refiere el artículo 173 de este Código.

Para la obtención de la reducción, los contribuyentes deberán presentar la constancia emitida por el Sistema de Aguas, en la que se haga constar la utilización del agua residual tratada.

IV. Las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, que comprueben haber llevado a cabo la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo que incremente la capacidad instalada de la empresa, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% por concepto del Impuesto Predial.

Los contribuyentes para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, deberán presentar una constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite, en el caso de las micro industrias, que realizaron una inversión adicional de por lo menos 2,500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en el caso de las pequeñas industrias, de por lo menos 5,200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en el caso de industrias medianas, de por lo menos 7,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

V. Las empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, tendrán derecho a una reducción equivalente al 30% por concepto del Impuesto Predial, para lo cual deberán presentar una constancia emitida por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

VI. Las empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología, tendrán derecho a una reducción equivalente al 55% respecto del Impuesto sobre Nóminas, del 30% por concepto del Impuesto Predial y del 80% tratándose del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Para la obtención de la reducción a que se refiere esta fracción, las empresas deberán presentar una constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que la empresa de que se trate, tiene como objeto social la innovación y desarrollo de bienes y servicios de alta tecnología, en áreas como las relativas a desarrollo de procesos y productos de alta tecnología; incubación de empresas de alta tecnología; sistemas de control y automatización; desarrollo de nuevos

materiales; tecnologías; informáticas; telecomunicaciones; robótica; biotecnología; nuevas tecnologías energéticas y energías renovables; tecnologías del agua; tecnología para el manejo de desechos; sistemas de prevención y control de la contaminación y áreas afines.

La empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

A las empresas que se contemplan en esta fracción, ya no se les aplicará la reducción del Impuesto sobre Nóminas a que se refiere el artículo 278 de este Código.

VII. Las personas morales que se dediquen a la industria maquiladora de exportación y que adquieran un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados, tendrán derecho a una reducción equivalente al 30%, respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Los contribuyentes para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, deberán acreditar mediante una constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico, que se dedican a la industria maquiladora de exportación y que pretenden adquirir un área de las que hace referencia el párrafo anterior.

VIII. Las empresas que acrediten que realizan actividades de maquila de exportación, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del Impuesto sobre Nóminas.
Para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán presentar una constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se indique la actividad de maquila de exportación que se realiza.

La empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

IX. Las empresas que acrediten que más del 50% de su planta laboral reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado su lugar de trabajo, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del Impuesto sobre Nóminas. Para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán presentar una

constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico en la que se acredite dicha calidad.

La empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.

X. Las empresas que realicen proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico que impacten en el Distrito Federal, de conformidad con las reglas generales que establezca el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, tendrán derecho a una reducción equivalente al 60% del Impuesto sobre Nóminas causado por las erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado de investigadores y tecnólogos contratados especialmente para el desarrollo de dichos proyectos.

Para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán presentar una constancia del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, en la que se acredite el personal contratado y el tipo de proyectos de investigación que realizan.

La empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.

Las reducciones por concepto del Impuesto Predial que se regulan en este artículo, sólo se aplicarán respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se reconoce la reducción.

Este artículo garantiza tres principios:

1. Legalidad,

2. Proporcionalidad, y

3. Equidad tributaria.

Hay que recordar que la política hacendaria del Distrito Federal es un elemento que en este caso coadyuvaría e estabilizar los niéveles de empleo y así el incremento de las oportunidades de desarrollo de los habitantes de esta Ciudad.

Esta modificación al Impuesto sobre Nóminas generaría los incentivos necesarios en la forma que fortalecería la hacienda pública local, las empresas y sobre todo a las familias trabajadoras.

Hay que mencionar que este tipo de medidas ya han sido llevadas a cabo; en el informe de la Secretaría de Desarrollo Económico para 2009 se menciona la implementación de diversas medidas de protección al ingreso familiar dicha secretaría propuso al gobierno del Distrito Federal la Devolución del Impuesto Sobre Nómina correspondiente al ejercicio fiscal 2008, a todos aquellas empresas de hasta 60 empleados que no hayan disminuido su plantilla laboral y se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial y por el suministro de agua, con el objetivo de darles liquidez y proteger la planta laboral.

Esto fue tomado como parte de una política de protección al empleo al mes de septiembre de 2009 reintegro más de 100 millones de pesos en beneficio de 5 mil 407, es decir, aproximadamente el 4.5 por ciento del total de empresarios.

La medida propuesta implicaría que dentro del universo de contribuyentes (120 mil registrados) por lo menos el 5 por ciento fuera beneficiado.

Lo anterior implica que el iniciar y mantener por ley estas reducciones fiscales es y una muestra del compromiso de este Poder Legislativo con la equidad, la competitividad y la sustentabilidad en la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en los términos propuestos.

En virtud de lo anterior expuesto, se propone la siguiente iniciativa de de decreto:

Artículo Único: Se adiciona al artículo 279 la fracción I Bis del Código Fiscal del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTICULO 279.- ……..

I. …….

I Bis. A Las empresas que sostengan la plantilla laboral con los mismos trabajadores, se hará un descuento del 10% en el Impuesto Sobre Nóminas.

El beneficio aplicará siempre y cuando sigan laborando los mismos trabajadores respecto al ejercicio fiscal anterior, y habrá excepción cuando el trabajador haya sido dado de baja de forma justificada y sustituido por otro con el mismo perfil.

La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría del Trabajo y fomento al empleo, expedirán constancia de que dicha empresa no ha incurrido en despidos injustificados y ha sostenido su plantilla de trabajadores.

II. HASTA X. ……

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Parlamentario, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los ___días del mes de _____ del año dos mil once.

ATENTAMENTE

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

V LEGISLATURA

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

El suscrito Diputado Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción IV; de la Ley Orgánica y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de éste órgano legislativo la **INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México existen en realidad muchos asentamientos con valor patrimonial. Sin embargo, sólo algunos cuentan con la delimitación y la declaración de Zona de Monumentos Históricos o Culturales lo cual representa un problema para la conservación del legado edificado del país.

La preservación de un centro histórico o cultural implica tanto la rehabilitación y restauración patrimonial, como la planeación del desarrollo urbano.

En el Distrito Federal convergen dos tipos de autoridades una que se encarga de velar por el patrimonio y la segunda del crecimiento ordenado de la de la ciudad, razón por la cual es necesario establecer políticas comunes, que permitan que de verse a la construcción como un todo, y se olvide el contexto natural, llámense reservas o paisajes culturales completos, que también merecen medidas de protección.

El cambio en los usos de suelo en espacios históricos, sobre todo con fines comerciales y de servicios se ha convertido en los últimos años en un fenómeno que genera una reacción en cadena, siendo el más visible la expulsión de los habitantes de estos centros urbanos, lo que ocasiona a su vez que estos lugares se vayan olvidando.

Por otra parte, aunque los inmuebles de uso doméstico con valor patrimonial representan un gran porcentaje de la infraestructura edificada en un centro histórico, son la clase más abandonada, en virtud de que por lo general se privilegia la atención integral de los mejores ejemplos de la arquitectura religiosa, así como de oficinas de gobierno o corporativos instalados en construcciones antiguas.

Dicho lo anterior y con el objetivo de generar dispositivos legales que permitan mejores y mayores condiciones para el rescate y conservación de los sitios patrimoniales de la Ciudad de México, se hace necesario revisar sistemáticamente el marco normativo que en la materia

La Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal dispone que las declaratorias objeto de esa Ley, son los instrumentos jurídicos que tendrán como fin la preservación de aquellos bienes y valores culturales considerados patrimonio tangible e intangible del Distrito Federal, cuya característica sea el reconocimiento de la diversidad cultural expresada o manifiesta en esta ciudad capital y concede al Jefe de Gobierno la facultad de emitir las declaratorias mediante el decreto respectivo.

Asimismo, dicha norma determina que toda declaratoria de patrimonio tangible e intangible, obligará al Gobierno del Distrito Federal a fomentar de manera particular el bien cultural declarado, teniendo como base los lineamientos de esa Ley y las recomendaciones emitidas por el Consejo de la materia, sin que esto afecte la libertad, creatividad y forma de expresión de las Personas o grupos interesados.

En virtud de lo anterior es que se presenta esta iniciativa para asegurar que el Gobierno capitalino y las delegaciones garanticen recursos para preservar la riqueza cultural de los sitios patrimoniales de la ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa al rubro citada al tenor siguiente:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 57 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 57.- Toda declaratoria de patrimonio tangible e intangible, obligará al Gobierno del Distrito Federal **y a las Delegaciones** a fomentar de manera particular el bien cultural declarado y **a garantizar los recursos necesarios para su restauración y conservación**, teniendo como base los lineamientos de la presente Ley y las recomendaciones emitidas por el Consejo, sin que esto afecte la libertad, creatividad y forma de expresión de las personas o grupos interesados

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

A T E N T A M E N T E

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo a los doce días del mes de abril del año dos mil once.

PROPOSICIONES .

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

V LEGISLATURA

México, D.F., marzo 31 de 2011

DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.-

ADOLFO ORIVE BELLINGER, a nombre y representación de los **Diputados Ana Estela Aguirre y Juárez, José Arturo López Cándido, José Alberto Benavides Castañeda y Juan Pablo Pérez Rodríguez**, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SE PRONUNCIA EN CONTRA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA EL PASADO 10 DE MARZO DE 2011 POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN,** conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Una de las grandes conquistas de la Revolución Mexicana de 1910 fue plasmar en los artículos 27 y 123 la Constitución de 1917 los llamados derechos sociales a la tierra y al trabajo respectivamente.

En el caso del artículo 123, su proceso de concepción y redacción estuvo permeado por una idea: la desigualdad entre trabajadores y patrones creada en el siglo XIX cuando también, como ahora, primaba la concepción liberal de la economía. Por lo que se establecieron como sus objetivos primordiales la protección de los trabajadores y el equilibrio de los factores de la producción. Así, el abogado laboralista Néstor de Buen Lozano señala:

"*La función del derecho del trabajo es disminuir el diferencial entre la condición económica de los patrones y de los trabajadores... El equilibrio no se alcanzará a través de mutuos sacrificios, sino mediante exigencias periódicas de los trabajadores a los patrones…*".

De tal manera que el apartado A del artículo 123 constitucional contiene el mínimo de garantías sociales erigidas en favor de los trabajadores, entre las que están:

- El derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- El derecho al salario mínimo como un estipendio suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.
- La indemnización constitucional a favor de los trabajadores para el caso de que concluya la relación laboral.
- La nulidad de las cláusulas contractuales que atenten contra los derechos de los trabajadores o que impliquen su renuncia.
- El derecho de asociación colectiva.

- El derecho a huelgas y paros.

Garantías sociales que fueron materializadas mediante la Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto de 1931, la política pro-obrera del general Lázaro Cárdenas y la expedición de la vigente Ley Federal del Trabajo del 1° de abril de 1970. Empero, el pasado 10 de marzo de los corrientes, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión presentó, en connivencia con el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el mismo órgano parlamentario, una Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; iniciativa que en forma por demás preocupante atenta contra el contenido y espíritu del artículo 123, al proponer, entre otros, los siguientes cambios:

1. Hace añicos el principio constitucional de salario mínimo al permitir que éstos se puedan pactar por hora o de cualquier otra manera.

2. Precariza las condiciones de contratación en favor de los empresarios, permitiendo esquemas tales como: la subcontratación y la contratación por temporada, a prueba y con capacitación inicial. En los que no se establecen garantías mínimas de contratación, con lo que se deja en la más completa vulnerabilidad a los trabajadores.

3. General incertidumbre, tensión, desempleo y polarización social con la modificación de las reglas para los despidos, proponiendo que: se efectúen sin responsabilidad alguna para el patrón en el caso de la contratación por temporada, a prueba y con capacitación inicial; eliminando la obligación de notificación personal al trabajador, y limitando a un año el pago de salarios vencidos.

4. Ataca la libertad sindical al impedir la formación de sindicatos gremiales. Mintiendo intacta la estructura corporativa sindical, no incluyendo disposiciones en materia de democracia interna, transparencia y rendición de cuentas.

En suma, la iniciativa laboral de los Grupos Parlamentarios del PRI y el PAN en la Cámara de Diputados, al igual que toda la serie de reformas que se han emprendido en nuestro país desde 1983, va dirigida de nueva cuenta contra la clase trabajadora, privilegiando los intereses de los empresarios que son una minoría de la población, que no han generado crecimiento económico, empleos, incremento en la productividad, ni nada que beneficie a la mayorías, sólo ganancias para unos cuantos.

No es mediante la precarización de las condiciones laborales de la clase trabajadora como se abatirá la difícil situación de los 2.6 millones de mexicanos que están desempleados, de los 3.8 millones que son subempleados, de los 12.4 millones que laboran en el sector informal, de los 3.1 millones que no reciben remuneración por su trabajo y de los miles de mexicanos que todos los años se ven obligados a emigrar del país en busca de oportunidades para ellos y sus familias.

Para el Partido del Trabajo, la izquierda de la izquierda, la grave crisis económica, política y social que vive nuestro país sólo será superada con un cambio de fondo del modelo económico neoliberal que ha prevalecido en las tres últimas décadas, **un modelo caracterizado por un mínimo crecimiento económico** (en el periodo 1990-2010 el crecimiento promedio anual fue del orden del 2.5% y el per cápita fue de 0.9%, y entre 2000 y 2010 el crecimiento del PIB en términos reales fue de 1.6% anual en promedio y el per cápita creció apenas en 0.2%), **por generar un ejército de millones de pobres** (el Coneval señala que en 2008, antes de la crisis de 2009, 50.6

millones de mexicanos eran pobres de patrimonio, es decir, no contaban con un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades de salud, de educación, de alimentación, de vivienda, de vestido y de transporte público, aun si dedicaran la totalidad de sus recursos económicos a este propósito) **y por sustentarse en una enorme desigualdad** (el INEGI reporta que los ingresos del decil poblacional más alto es 22 veces mayor que el del decil más bajo).

Es necesaria la implementación de un modelo alternativo de economía, uno de izquierda, que fortalezca al mercado interno y que genere empleos, pues sólo de esta manera se aliviará la situación de millones de mexicanos sin empleos dignos.

Les pido a todos mis compañeros legisladores, de los cinco grupos parlamentarios representados en este órgano legislativo, se unan con su voto aprobatorio al llamado de los millones de mexicanos trabajadores mexicanos y sus familias para manifestar nuestra oposición tajante al proyecto de reforma laboral de los Grupos Parlamentarios del PRI y el PAN en la Cámara de Diputados. No es sacrificando a las mayorías como crece la economía y nos volvemos competitivos; es fortaleciendo el ingreso de las familias mayoritarias como se apuntala al mercado interno, se desarrollan las empresas que incrementan la productividad y competitividad y volvemos a crecer, tanto en términos de la economía general y de los ingresos medios de la familia, como lo hicimos casi medio siglo antes de la época neoliberal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

PRIMERO.- ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SE PRONUNCIA EN CONTRA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA EL PASADO 10 DE MARZO DE 2011 POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

SEGUNDO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, Y PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DEL PUNTO DE ACUERDO EN TRES DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los treinta y un días del mes de marzo de 2011.

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER

A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA V LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las y los que suscriben Diputado **Arturo López Cándido** Diputados **Ana Estela Aguirre y Juárez** y **Juan Pablo Pérez Mejía**, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE CONTRATAN O NO EMPRESAS OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN,** bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Esta Asamblea Legislativa aprobó un punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual acordó exhortar, el 18 de noviembre de 2010, a la propia Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Tribunal de Justicia del Distrito

Federal, al Gobierno del Distrito Federal, a los Órganos, al Tribunal de Justicia del Distrito Federal, al Gobierno del Distrito Federal, a los Órganos Autónomos y a las 16 Delegaciones para que en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente punto de acuerdo informara a la Asamblea Legislativa del número de empresas Outsourcing que tiene contratados y sus razones sociales, así como el número de trabajadores que éstas tienen contratados.

2.- A respuesta de la solicitud, y hasta la fecha, 13 dependencias de gobierno han informado, de éstas la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Las dependencias que declaran no contar con esa modalidad de contratación son:

Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que informa que existe una persona física con actividad empresarial prestadora de servicio de limpieza cuyo nombre es “Socorro María de la Luz Sánchez Mier”, la cual tiene la obligación de contar con 5 elementos. Se especifica que el prestador de servicios es el único responsable de las obligaciones legales en ordenamiento en materia de trabajo y seguridad social que genere el personal de servicio. De igual modo, la H.

institución expresa que la contratación de los 5 trabajadores tendrá un costo anual de $664, 299. 25, mientras que se pagará por la prestación del mismo servicio la cantidad de $389, 425. 05.

La Delegación Azcapotzalco; La Delegación Miguel informa que implementó el programa “Eliminación de Servicios Outsourcing”, cuyo propósito es tener una relación directa y la mejora de la situación de los prestadores de servicio, así como la obtención de economías presupuestales; La Delegación Magdalena Contreras; La Delegación Iztacalco; La Delegación Iztapalapa; La Delegación Benito Juárez ; hace de manifiesto que en la actualidad no posee ningún contrato suscrito con empresas outsourcing. No obstante en el pasado se realizaron contratos con empresas de limpieza que funcionan bajo dicho esquema. Así mismo afirma que el nivel de calidad del servicio prestado por empresas outsourcing no se alcanzaría con la basificación del personal de limpieza; La Delegación Cuajimalpa y La Delegación Cuauhtémoc

3.- Como se ve existió poco interés de parte de las demás dependencias a informar a esta Asamblea Legislativa de sus peticiones de información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como de urgente y obvia resolución el

siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA Y HACE LA REITERACIÓN, A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL, A LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO, A LAS DELEGACIONES POLÍTICAS Y ENTIDADES DE GOBIERNO, QUE NO LO HAYAN HECHO, A INFORMAR SI TIENEN CONTRATOS CON EMPRESAS DE TERCERIZACIÓN O OUTSOURCING.

SUSCRIBEN

Dip. arturo lópez cándido.

Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 24 días del mes de marzo de 2011.

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA

V LEGISLATURA

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

PRESENTE

Los que suscriben, **DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA** y **DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 párrafo cuarto y 132 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR UN TALLER DE CAPACITACIÓN PARA LOS ENCARGADOS DE LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y A LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LAS 16 DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, A FIN DE QUE SE DIFUNDA EN DICHOS MÓDULOS Y CENTROS LOS ALCANCES Y LAS ESPICIFICACIONES DE DICHA LA LEY EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANTECEDENTES

UNO.- Las micro, pequeñas y medianas empresas desempeñan un papel importante en el desarrollo económico de las naciones, tanto en los países industrializados, como en los de menor grado de desarrollo.

La importancia del sector microempresarial de un país, lo constituye su contribución como medio para adelantar procesos eficientes de distribución del ingreso y generación de empleo. Actualmente las micro y pequeñas empresas representan el 99 por ciento de las Unidades Económicas en el Distrito Federal y abarcan entre el 75 y 80 por ciento de los empleos. Las microempresas son vistas como una nueva y potente alternativa para enfrentar problemas de empleo, desigualdad y pobreza, a escala local y nacional.

El conjunto de microempresas que puede tener un país es fuente de progreso, ya que éstas en su conjunto impulsan la economía al consumir materias primas elaboradas como insumos para sus productos. Como estos entes deben funcionar bajo ciertas condiciones mínimas de organización y contar con una planta física, son demandantes de bienes de consumo durables como muebles, equipos de oficina, etc.

Así también, se caracterizan por tener un alto grado de adaptabilidad ante cambios en su entorno, principalmente ante efectos nocivos en el ambiente macroeconómico

Sin lugar a dudas la escala competitiva se ha convertido en una excelente oportunidad para las micro y pequeñas empresas ya que tienen la posibilidad de participar en nuevos mercados a los que cada productor en lo particular no podría acceder. Son eslabones fundamentales para que las economías de las naciones crezcan y se vuelvan competitivas, tanto interna como externamente. Por tanto, en la medida que las micro y pequeñas empresas crecen, en esa misma medida influyen en el desarrollo del país.

En México se ha apostado demasiado a los capitales extranjeros y a los mercados de exportación y se ha mantenido descuidado el fortalecimiento del mercado interno, el cual se puede fortalecer a través de las MIPYMES.

DOS.- Los microempresarios, se caracterizan por ser creadores de propia unidad económica, es decir que resuelven su ingreso con su propio negocio. De hecho responden a la falta de empleo para así poder elevar sus escasos ingresos, enfrentando la independencia económica de la persona. Esta motivación hace del microempresario una persona luchadora y muy persistente.

En la motivación del microempresario está, pues, la posibilidad de realizar su trabajo con autonomía de gestión, la búsqueda de la subsistencia y el mejoramiento de la propia economía familiar y, en términos más generales, el deseo de ampliar el control sobre las propias condiciones de vida. Todo ello apunta exactamente en la dirección de una economía alternativa.

La familia como unidad y sujeto de actividades y relaciones económicas ha existido siempre, desde los comienzos de la historia humana. En México, el 90% de las MIPYMES tienen un origen familiar, debido a que es la más tradicional de las formas económicas. Estas, han experimentado, por supuesto, modificaciones y cambios

a lo largo de su evolución. No obstante su carácter tradicional, son muchas las razones que llevan a considerarla entre las formas económicas alternativas.

Aunque puede haber alguna dificultad para asimilarla al concepto de "empresa", la consideración de la familia como unidad económica como una forma de alternativa de empresa, en cuanto en ella encontramos en grado eminente o de manera destacada algunos de los más decisivos elementos del comportamiento y la racionalidad solidaria, que son lo que la ciencia económica convencional ha olvidado o menospreciado.

TRES.- El 20 de enero de 2011 se público en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en la cual se define el marco operativo de establecimientos mercantiles, que serán catalogados de Bajo Impacto Urbano; de Impacto Vecinal así como de Impacto Zonal.

En dicha Ley se establece que los giros de bajo impacto serán aquellos establecimientos cuyas actividades son dedicadas sólo a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes y prestación de servicios, como el caso de tiendas de abarrotes, mercerías, papelerías, estéticas y tlapalerías.

CONSIDERANDOS

1. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene las facultades para promover y generar acuerdos de colaboración con el gobierno local, con la finalidad de obtener resultados benéficos para la sociedad y así hacer cumplir las diversas Leyes emitidas en esta Honorable Asamblea y crear procesos eficientes de difusión.

2. Es necesario que los habitantes del Distrito Federal, conozcan los alcances de la Ley de Establecimientos Mercantiles, con la finalidad de que esta refleje loa avances en materia de regulación, fomento de inversión y protección a aquellos establecimientos existentes y los de nueva creación.

3. A través de los Módulos de Atención Ciudadana, se tiene acercamiento directo con la población y representa un medio para dar información acerca de la creación de programas, modificaciones de Ley y convenios de colaboración, entre otros para que habitantes del Distrito Federal tomen mejores decisiones y así mejorar las condiciones de vida de sus familias.

4. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo seis fracción I de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, corresponde a la Secretaria de Desarrollo Económico implementar el Sistema en el cual se ingresarán los Avisos y Permisos para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR UN TALLER DE CAPACITACIÓN PARA LOS ENCARGADOS DE LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y A LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LAS 16 DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, A FIN DE QUE SE DIFUNDA EN DICHOS MÓDULOS Y CENTROS LOS ALCANCES Y LAS ESPICIFICACIONES DE DICHA LA LEY EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A Martes 29 de marzo de 2011.

Dip. José Alberto Benavides Castañeda **Dip. Adolfo Orive Bellinger**